



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2010

VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 25 de enero de 2010

Núm. 4

A la una y dieciséis minutos de la tarde (1:16 p.m.) de este día, lunes, 25 de enero de 2010, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores Antonio J. Fas Alzamora, Luis D. Muñiz Cortés; la señora Itzamar Peña Ramírez; el señor Thomas Rivera Schatz; la señora Luz M. Santiago González; los señores Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz; y la señora Evelyn Vázquez Nieves).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que continuemos en el Orden de los asuntos hoy, lunes, 25 de enero de 2010.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INVOCACION

El Reverendo Juan J. Rivera y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Muy buenas tardes. Oramos. Bondadoso Dios, Padre nuestro, autor de todo bien, delante de la presencia tuya estamos y nos amparamos en tu amor y en tu

misericordia para pedirte que a este Cuerpo le des tu gracia y tu bendición. El deseo nuestro es que esa gracia y bendición tuya sobre ellos y ellas se transforme en dirección, sabiduría, un sentimiento profundo sobre lo que es tu Palabra y tu verdad y el sentir y necesidad de este pueblo. Quédate con ellos, quédate con ellas, acompáñales en cada quehacer suyo, y los encomendamos a tu dirección. Confiadamente lo pedimos, porque lo hacemos descansando en los méritos de tu hijo Jesús, a quien sea gloria y honra por siempre. Amén.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios de todo poder, Dios de toda sabiduría, Dios de la verdad que reúnes ante Ti a este Cuerpo legislador con quien compartes tu poder. En su nombre te damos gracias por tu confianza en ellos y ellas, a la vez te pedimos que les impartas tu sabiduría para que guíes sus esfuerzos de cumplir con la encomienda que sus electores han depositado en ellos. Mueve sus corazones para que sus sentimientos los conduzca a buscar el bien común del pueblo en los asuntos ante ellos. Infúndeles tu sabiduría para que vean y juzguen conforme a tu voluntad, porque es haciendo tu voluntad que llegamos a hacer el bien que quieres para todos.

Bendícelos a ellos y a sus familias y a todos los que colaboran aquí en este Senado con ellos. Por Jesucristo, nuestro Señor.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que la aprobación del Acta se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor José L. Dalmau Santiago; las señoras Migdalia Padilla Alvelo, Luz Z. Arce Ferrer; y los señores Carmelo Ríos Santiago y Roberto A. Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SRA. VICEPRESIDENTA: Comenzamos con el senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta y compañeros Senadores. En el día de hoy hice una denuncia pública que quiero dejarla constada para récord, el registro de este Senado, y a la misma vez hacerle hincapié a los Presidentes de la Comisión de Informes del Contralor, y es en la siguiente dirección. El Contralor de Puerto Rico ha emitido una serie de Informes de Auditoría, la más reciente el 14 de diciembre de 2009, donde revela serios señalamientos y violaciones de ley por el señor Aurelio González Cubero, mientras éste se desempeñaba como Director Ejecutivo del Consorcio Noroeste, desde el 1999 al 2006. El Contralor le señala a González Cubero haber adjudicado millones de dólares para compra de equipos y servicios sin llevar a cabo subastas, sin tomar precauciones administrativas para evitar que se suministraran cotizaciones falsas, y se devengaron unos 4 millones de dólares de manera ilegal, según los informes de auditoría del señor Contralor.

Es inaceptable – y aquí es que viene la situación en la que voy a solicitarle a la Comisión de Informes del Contralor del Senado – que un funcionario público que se le hacen unos señalamientos

tan serios, en lugar de responsabilizarlo por su incompetencia en el manejo de fondos públicos, se le premie, ya que el señor Aurelio González Cubero actualmente es el Director Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Ocupacional donde tiene a su cargo administrar 190 millones de dólares, de los cuales 144 corresponden al Programa Federal WIA.

Ante los serios señalamientos del señor Contralor, el señor Aurelio González Cubero debería ser destituido de inmediato. Y tengo que ser justo, en su momento se verán, en el Departamento de Justicia o en Etica Gubernamental, los señalamientos del Contralor. Pero una persona que tiene cuatro informes voluminosos de auditoría, donde se señala cotizaciones falsas, desembolso ilegal de fondos mientras dirigía un Consorcio, ahora dirige la cartera completa. Antes era un poquito, pues ahora le dieron 144 millones para ver cómo los va a distribuir como Fondos WIA Federales a nivel de todo Puerto Rico.

Los hallazgos del Contralor demuestran que el Consorcio, mientras él lo dirigía, adjudicó y pagó 19 compras de bienes y servicios, considerando 38 cotizaciones falsas. Se consideraron, además, 21 cotizaciones falsas a nombre de proveedores que le declararon al Contralor que ellos nunca habían sometido nada. Ciertamente, también se consideraron cotizaciones falsas, remitidas por escrito por el propio proveedor, o sea, el proveedor que se llevó una de las subastas sometió múltiples cotizaciones falsas, para dar la impresión de que había mucha gente cotizando, cuando era él mismo.

Ciertamente, en el periodo auditado se efectuaron reembolsos ilegales a un proveedor de servicios por el suministro de materiales de adiestramiento. Se contrató a un pariente de la Directora de Finanzas por 45 mil dólares sin dispensa para dar un seminario. Se adquirió equipo y compra sin la celebración de subastas sin obtener cotizaciones requeridas, incluyendo equipo electrónico por más de 200 mil dólares, compras por más de 300 mil dólares, y servicios profesionales por más de medio millón de dólares. Estos hallazgos plantean preocupantes señalamientos que pone en entredicho la capacidad y competencia administrativa del señor González Cubero.

Nos cuestionamos la efectividad de ese funcionario como Director del Consejo a la luz de sus desaciertos administrativos señalados extensamente en cuatro informes del señor Contralor. Más aún, cuando las cifras del desempleo reflejan una reducción de las personas que están trabajando, todo parece indicar que los esfuerzos de este funcionario para proveer nuevas estrategias para nuestra fuerza trabajadora han fracasado.

Por todo eso, señora Presidenta, quisiera, aunque esto es un Turno Inicial, dejar constar que me propongo solicitarle al Presidente de la Comisión Conjunta de Informes del Contralor que tome cartas sobre este Informe. Que se refiera –entiendo que ya el Contralor lo ha hecho– al Departamento de Justicia, pero el Senado podría iniciar su propia investigación sobre el asunto. Y le solicité públicamente al señor Gobernador que evalúe esos Informes del Contralor y destituya a este señor, que cuando tuvo la oportunidad de administrar Fondos WIA en pequeña escala, cometió todas estas irregularidades. Ahora tiene la cartera completa y no debe ser el Director del Consejo de Desarrollo Ocupacional.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras que nos encontramos en este Hemiciclo iniciando la semana.

En este momento nos toca hablar un poco sobre el autismo. Tuvimos la oportunidad el jueves pasado, junto a la compañera Mariúta Santiago, de evaluar dos Proyectos, uno de la Cámara y el otro del compañero Antonio Soto, relacionado al tema del autismo. Curiosamente vinieron muchísimas agencias y participaron de la misma, pero hubo una preocupación bien grande de esta

Senadora con relación a qué fácil se nos hace identificar un sinnúmero de agencias, entidades que pertenecen al tercer sector; en fin, todo se veía muy bonito. Sin embargo, nos llama mucho la atención que uno de los departamentos que tiene que ver directamente con lo que es la problemática de los niños, niñas y adultos con esta condición, sin embargo, programas muy bonitos, pero en todo momento se nos manifestaba que nunca tuvieron asignaciones de fondos suficientes para poder atender este Programa que, verdaderamente, en estos momentos cada día la población estudiantil sigue en aumento identificando casos de niños y niñas con autismo.

Nos preocupa, señora Presidenta, que al momento de que se inicia o se hace la petición de un presupuesto de gastos de cada una de las agencias, no hemos visto en ningún momento que se haya identificado una partida, ya sea para el Departamento de Salud, ya sea para las entidades sin fines de lucro, como es el caso de SER de Puerto Rico, que la pasada Administración Rafael Aragunde se volvió loco mandando niños a SER de Puerto Rico para que les dieran terapias y los evaluaran, pero se le olvidó a la Administración que esos servicios cuestan, que hay que contratar unos psicólogos, hay que contratar unos terapeutas, ya sea ocupacionales, terapeutas del habla, etcétera. Y sin embargo, ellos, como pudieron, hicieron el trabajo.

En estos momentos le hacíamos nosotros un comentario, especialmente a las personas que vinieron a representar la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que quisiera que se le llevara el mensaje a la Directora de allí, a la señora María Sánchez Bras, que pudiéramos sentarnos detenidamente y no viéramos unas áreas que son atendidas por el Departamento de Salud, otras por el Departamento de Educación, Departamento de la Familia y Oficina del Procurador para Personas con Impedimentos, por mencionarle algunas, que pudiéramos nosotros, a través de la Legislatura, todos ustedes, que podamos nosotros quizás solicitarle que seamos mucho más cuidadosos a la hora de aprobar un presupuesto donde no se identifican fondos para atender estas criaturas.

Créame, el Proyecto que presentaba el compañero “Toñito” Soto iba dirigido a seminarios que se podían ofrecer a padres, madres, personas que tienen que ver con niños y niñas y posiblemente adultos con la condición de autismo. Sin embargo, Proyecto muy bonito, pero como había tanta agencia que daba tantos servicios excelentes a todos los niños que padecen de autismo, pues no había necesidad de que el Proyecto del compañero Soto fuera aprobado. Esta mañana en el caucus hablábamos de muchas de los memoriales que a veces nos llegan a las Comisiones y que, créame, es sumamente difícil cuando usted analiza de qué proyecto estamos hablando, si se hace justicia social, si se va a hacer algún tipo de gestión para darle un servicio directo a quienes verdaderamente todos nosotros representamos, que es el Pueblo de Puerto Rico.

Yo les exhorto a todos los compañeros y compañeras que pertenecen especialmente a la Comisión de Hacienda, que podamos y que nos unamos todos, y no solamente a los que nos pertenecen, sino también a otros compañeros y compañeras que tienen interés de que esta situación sea atendida, que podamos exigir que este presupuesto que posiblemente nuestro Gobernador lo vaya a presentar quizás para febrero, que nosotros podamos solicitarle que se tome en consideración estas situaciones de agencias y, repito, para que quede para récord, Departamento de Salud, Departamento de Educación, Oficina para Personas con Impedimentos, e igualmente el Departamento de la Familia. Créame, que estaríamos haciendo una justicia extraordinaria a aquéllos que verdaderamente necesitan y que muchas veces, por falta de fondos, se quedan, llegan a adultos y posiblemente están completamente fuera de que algunos, en un momento dado, eran atendidos por sus verdaderos padres.

Así que, señora Presidenta, quería traer esto para récord, porque yo entiendo que cuando se trata de iniciativas de justicia social, me parece que tenemos que ser mucho más cuidadosos no solamente los legisladores, sino también los jefes de agencia, que esto hay que tratarlo como lo que

es. Así que nosotros, de nuevo, le solicitamos el apoyo que podamos darle, no solamente a la iniciativa del compañero Soto, sino cualquier otra iniciativa que vaya dirigida a atender el problema del autismo en Puerto Rico, que créanme, sigue aumentando cada día más.

Esas son nuestras expresiones, señora Presidenta. Muchísimas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no. Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. Y muy buenas tardes a los compañeros y compañeras que no hemos tenido la oportunidad de compartir durante la mañana.

Cojo este Turno Inicial para hablar de una actividad que se llevó a cabo el pasado viernes, donde estuvimos participando en representación del señor Presidente de este Senado, el Primer Foro de la Nueva Política Pública del Presidente Barack Obama sobre el tema de creación de empleos. En esta ocasión la creación de empleos en las áreas rurales de Puerto Rico. Y es de gran satisfacción que este tipo de foro, que se coordina a través de las agencias federales, se haya incluido a Puerto Rico en esa iniciativa. Allí representantes del Gobierno de Puerto Rico, entidades privadas, alcaldes, organizaciones de base comunitaria y ciudadanos en su carácter personal, se dieron cita para aportar sugerencias de cómo poder crear empleos en áreas que siempre, por una razón o por otra, aun en los tiempos de bonanza, han estado en algunas ocasiones marginadas al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

En este foro se habló de la necesidad, y yo creo que en el resumen que se estará enviando, de la necesidad de que al momento de establecer política pública y programas federales y estatales, se debe pensar en las necesidades de esta área. En la participación de los alcaldes, que habían de alcaldes del Partido Nuevo Progresista y alcaldes del Partido Popular, surgió el consenso y uno de los ejemplos de que hay que cambiar la forma y manera, inclusive de distribuir fondos federales que vienen a Puerto Rico a través de OCAM. Hay un proyecto del compañero Javier Torres, que atiende ese tema. Pero que al momento de planificar en el rol también que nos toca a nosotros, de evaluar y establecer política pública, debemos también considerar para que haya una distribución, como ellos llaman, más equitativa, a los municipios, indistintamente estén en el área metropolitana, en el área de la montaña o en el área costera.

Pero me llama la atención, señora Presidenta, que va de la mano de una gestión que estará desarrollando, en conjunto con la Comisión de Educación y Familia, que preside la compañera Kimmey Raschke, como de la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, dirigido a lo que se llama alinear la educación a la fuerza laboral. Hubo el consenso allí para que esto tuviera prioridad, no solamente en la agenda estatal, sino en la agenda nacional. Y el próximo 17 de marzo, en la Universidad Metropolitana, estaremos atendiendo ese reclamo, allí con la Academia, la Secretaria de Educación, toda la sombrilla del Departamento del Trabajo, para juntos buscar alternativas en momentos que se está hablando de reforma gubernamental, es el momento, y el tiempo lo marca nuestro buen Dios, pero también tenemos que nosotros atender, durante ese tiempo que nos marcan, aprovechar esa oportunidad para poder cubrir esas necesidades.

Hoy la prensa del país también nos habla, y en el fin de semana sobre la necesidad de desarrollar. Puerto Rico ha sido bendecido. Aquí, a diferencia de otros países, la Constitución garantiza una educación libre, gratuita, no sectaria. Hay proliferación de universidades, la Universidad de Puerto Rico con sus recintos, la Interamericana, La Católica, Sagrado Corazón, la Universidad de Phoenix, hay proliferación, y hay prácticamente ese exceso a través de los 78 municipios con muy pocas exclusiones. Ahora, ¿lo que se está preparando realmente prepara y garantiza ir al mercado de empleo? O es que simplemente está la oferta, está las oportunidades de becas federales, los préstamos, las becas legislativas, pero realmente es frustrante que una persona

que estudia se prepara, y luego simplemente cuelga el diploma porque no consigue esa oferta de empleo.

Así que una vez más, este *Senado que Trabaja*, marca la pauta, y esperamos que después de este foro podamos traer, si es necesario, esa legislación que garantice que realmente siguiendo la corriente nacional, la corriente mundial, Puerto Rico, para ser competitivo y garantizar calidad de vida para todos y todas, la llave sea a través de la educación.

Muchísimas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta. Como usted sabrá, los Turnos Iniciales tienen un sinnúmero de usos que podemos hacer, entre ellos el orientar a la ciudadanía, y a veces hasta llevarle un mensaje a los compañeros que ocupan escaños en la cámara alta del Senado de Puerto Rico.

En lo que respecta a los pueblos que representamos en el Distrito de Bayamón, pronto estaremos citando una reunión, y esto lo hacemos de manera informativa, con las diferentes agencias que tienen que ver con el proceso de inundaciones en Cataño, en el cual estuvimos visitando hace poco, ya que en el 2010, y desde tiempos inmemoriales, cada vez que llovizna o llueve en Cataño hay que movilizar la gente, como si fuese un huracán. Esto es inconcebible debido a la tecnología que ya existe para atender este asunto.

En referencia a los niños de Haití, me preocupa, y lo traigo en este turno como una manera colectiva, de que se reportan que hay más de 75 mil niños huérfanos a raíz de este desastre que ha ocupado a los hermanos de Haití. He tenido la oportunidad de reunirme con varias personas intrigadas de cuál va a ser el destino final de estos niños. Algunos han traído ideas loables como cuidados temporeros para tener estos niños aquí en lo que se estabiliza el concepto legal de la nación haitiana, muchos de ellos de base de fe comunitaria, otros civiles, que solamente quieren ayudar, aunque sea de manera temporera. Yo escuché a la Secretaria de la Familia hablar de que habían niños puertorriqueños que también necesitaban de adopción y lugares, y tiene toda la razón. Debemos tratar esto como un todo, de unirnos una vez más para llevar un mensaje de soluciones a lo que pase en Haití, como en Puerto Rico, para nuestros niños de adopción. Por eso lo menciono, para cualquiera de los compañeros que pueda abundar más al respecto.

Referente al status, ya entrando en aspectos políticos, le traigo a los compañeros, algunos confundidos en el camino, sobre cuál ha sido la historia de Puerto Rico y juzgadores claves en lo que respecta a la ciudadanía y al status. El 10 de julio de 1906, en la visita a la Isla del Secretario de Estado Elihu Root, José De Diego logró que el Cuerpo Legislativo de Puerto Rico aprobara un memorial abogando por la ciudadanía americana. En 1910, Roberto H. Todd pidió la ciudadanía americana al Comité de Asuntos Insulares del Congreso de los Estados Unidos. En 1916, en el Congreso de los Estados Unidos, Luis Muñoz Rivera pronunció un discurso al ser discutido el Proyecto de Ley Jones, refiriéndose a la estadidad y la ciudadanía americana, y cito: "Dando la estadidad, y bienvenida sea vuestra gloriosa ciudadanía para nosotros y para nuestros hijos. Si nos negáis la estadidad, nosotros declinamos vuestra ciudadanía." Ya vemos que Luis Muñoz Rivera, padre de Luis Muñoz Marín, abogaba por la igualdad de los ciudadanos americanos pretendiendo ser iguales, no por disposición de ley, sino como seres humanos y parte de una Nación.

Roberto Sánchez Vilella le dice al pueblo, en el 1966: "Afirmamos nuestra convicción democrática que la ciudadanía americana es atributo permanente de todos los puertorriqueños, los de ahora y los del futuro." Luis Muñoz Marín nos dijo: "No somos pro americanos, somos americanos. No nos cobija la ciudadanía americana, la ciudadanía americana la llevamos dentro." Estas son palabras, señora Presidenta, de varios eventos históricos que al parecer algunos de los que ocupamos

escaños aquí, especialmente en la Minoría, han perdido la ruta de lo que ha sido nuestra historia, y aquél que desconoce su historia, desconoce su origen.

Los ciudadanos que viven en los Estados tienen dos ciudadanía, señora Presidenta. Los de Hawaii son hawaianos; los de Nueva York son neoyorquinos; y cuando alcancemos la igualdad, los de Puerto Rico seremos puertorriqueños, dentro de una ciudadanía americana y una Nación unida. Los autonomistas y los independentistas alegan que la ciudadanía se nos impuso para reclutar varones a las Fuerzas Armadas durante la Primera Guerra Mundial. Yo tengo que decirles que esto es un engaño. El Acta de la Constitución del 1863 regula que no hay que ser ciudadano americano para pertenecer a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Esta Ley está vigente en el 2010. Estas son cosas, señora Presidenta, que tenemos que recordar para poder ilustrar. Quizás parte de la confusión que existe, aun dentro de este propio Hemiciclo, con algunos compañeros, es que desconocen hechos históricos como éste.

Pero si queremos ir más allá –y con esto termino, señora Presidenta– en el 1952, en el Plebiscito del Commonwealth de Puerto Rico, adoptado Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se reafirmó que nuestra ciudadanía americana, con el voto que se nos otorgó en el 1917, el Pueblo de Puerto Rico –y esto es importante que lo reconozcan algunos compañeros– aprobó la ciudadanía americana bajo una de las cláusulas de la Ley Jones de 1917. El pueblo no aprobó la aplicación de la Ley Jones, el pueblo solamente aprobó que la ciudadanía de los Estados Unidos sea para los residentes del territorio de Puerto Rico. Yo lo que le planteo a los compañeros que están en el proceso de definir si son o no son, si llegan o sino caminan, o los que corren la ruta fácil de confundir y campañas de miedo, de que sepan que el Pueblo de Puerto Rico no es ignorante, que saben lo que ha pasado, que estaremos ahí para ilustrarlos sobre la historia, y que ha llegado el momento de la decisión suprema donde estamos o no estamos. Yo les digo que el momento de resolver muchos de nuestros problemas en consenso es ahora. Cuando se hablaba de la ciudadanía americana para los puertorriqueños, muchos pensaban que eso nunca podía llegar. En el 1916 hacia el 17 es una realidad. Hoy, en el 2010, continuamos siendo un territorio, a pesar de que nuestros 4 millones de habitantes y los casi 4 millones que están en la gran Nación, en el continente de Norteamérica, han luchado, sangrado y dado su vida y sacrificio por el bienestar colectivo del hemisferio. Hemos extendido nuestros horizontes por todo el mundo y hemos luchado como americanos y ciudadanos. Y en este proceso, el cual se discute una vez más en este Senado, la gran decisión de si somos o no somos, que sea el pueblo que decida, a nivel local, y enviemos un mensaje claro y contundente, como gran prioridad de este Senado, de la igualdad de los ciudadanos a los derechos civiles y las leyes que nos cobijan.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, muchas gracias. Señora Presidenta, durante la semana pasada tuvimos la oportunidad de, junto con el Gobernador de Puerto Rico y algunos jefes de agencia, Energía Eléctrica, Acueductos, Vivienda, en el Residencial Manuel A. Pérez, tuve la oportunidad de presentar la Ley de Justicia Tarifaria para los Residentes de Residenciales Públicos que tienen que ver con las utilidades, entiéndase por eso agua y luz. Ha formado un revuelo en Puerto Rico que el Partido Nuevo Progresista haya hecho justicia social. Y es interesante cómo los medios que se identifican y algunas personas que se identifican con el Partido Popular son los que llevan la voz cantante en contra de la justicia social, en contra de la justicia de los menos aventajados, porque dicen que si no puedes atender a los cuatrocientos y pico de mil familias que el Partido Popular logró crear en pobreza, que no atiendas a nadie. Por eso es que destruyeron al país. Por eso mismo destruyeron al país.

¿Qué es lo que es la Ley de Justicia Tarifaria de Utilidades para los Residenciales Públicos? Esta Ley hace, primero, que la génesis de ella es para evitar, el Gobernador, esta Asamblea Legislativa, Cámara y Senado, nuestro Presidente, este servidor y todos los compañeros Senadores y Senadoras y muchos de los del Partido Popular que le votaron a favor, quieren evitar el desahucio masivo de los residentes de los residenciales públicos. Eso es lo que atiende este Proyecto de Ley, evitar el desahucio masivo que existía, de acuerdo al Reglamento federal y que el contrato de Vivienda Pública establecía que no le podían renovar el contrato a los residentes de los residenciales públicos si no estaban al día en agua y en luz. Al día quiere decir que si tienes deudas, tener un plan de pago, y que esté corriente pagando sus mensualidades de agua y luz. Entonces, vemos que dentro de todo esto, el Proyecto de Ley establece que va a haber un repago. Así que todo el mundo que deba va a repagar su deuda a razón de diez (10) dólares mensuales, que es mucho más de lo que estaba habiendo ahora, porque pagaban cero (0). Y todo el mundo, el 100% de los residentes de los residenciales públicos van a pagar agua y luz, que es mucho más de lo que estaban ahora, porque la gran mayoría, desafortunadamente, por circunstancias, porque en el 2005 saben que se cuadruplicó el costo del agua por una decisión de Aníbal Acevedo Vilá y del Partido Popular, y eso condujo a aumentos brutales de agua y de luz, y eso creó, dentro de todo este proceso, una desfase con los residentes de los residenciales públicos. Y les duele, que quisieran que ni hable de esto. Eso les duele.

Y entonces, esta Administración llevamos trabajando, desde el cuatrienio pasado, cómo resolver este asunto. Pues se creó este Proyecto de Ley para que repaguen la deuda, no se les condone, como Hernández Colón condonó la deuda a los residentes de los residenciales públicos y después volvieron a tener la deuda otra vez, sino la van a pagar, van a repagar y van a pagar una tarifa fija con lo que ellos tienen que consumir, que hoy día la gran mayoría lo consume irrestrictamente o como dice una estación de radio, ilimitadamente, y hoy van a pagar. Así que esta medida pone a pagar a todo el mundo, y no solamente pone a pagar, sino que entonces pone a vivir en dignidad a todo el mundo para que paguen por los servicios de utilidades públicas.

¿Qué otro beneficio tiene esto, o como consecuencia? Que las arcas de Energía Eléctrica, para que tengan una idea, Energía Eléctrica debe de aumentar alrededor de 20 millones de dólares los ingresos de Energía Eléctrica. Y el agua, Acueductos y Alcantarillados, va a aumentar de 600 mil dólares en ingresos a 2.6 millones de dólares en ingresos por los servicios de agua y el cobro de esos servicios que hoy no está recibiendo. O sea, que la clase media que estamos pagando a aquéllos que no pagan, nos eliminamos esa presión de encima y ese costo de tenerlo que estar pagando en nuestra factura en el ajuste de combustible, que el ajuste de combustible, entre los factores, es lo que no puede recobrar Energía Eléctrica.

Así que cuando ha habido un revuelo por parte de la Minoría del Partido Popular y de algunos medios que repiten lo que ellos dicen, donde están preocupados porque dicen, ¿y si hay descontrol? Se va a establecer a través de medidas específicas dentro del reglamento para que no haya descontrol. Y dicen, ah, ¿y si en realidad no pagan? En la Ley se establece, y obviamente no la leyeron, que el que no pague, comenzará el proceso de desahucio. ¿Y sabe qué?, todos los residentes están de acuerdo porque yo se los fui a explicar personalmente a los residentes de San Juan en los residenciales públicos, y todos están de acuerdo porque todos quieren pagar, todos quieren pagar. Y entonces el Partido Popular dice, Alejandro hoy estaba conmigo en un programa de televisión y dice, ah, por qué no se atienden a las cuatrocientas sesenta y pico de mil familias que están en pobreza en Puerto Rico, que eso es una cosa insensible. Que eso en realidad nada ayuda a

esas familias. Yo le digo a Alejandro, y lo digo por su nombre porque fueron las palabras que él utilizó, qué es lo que él quiere decir, ¿que si no se ayuda a cuatrocientas sesenta y pico familias que no se ayuda a nadie? ¿Eso es lo que está diciendo García Padilla? ¿Qué si no ayudas a todos que no ayudas a nadie? Pues, mira, ¿sabes qué?, el Partido Nuevo Progresista es el Partido de justicia social, y vamos a ayudar a todos los que necesiten, y vamos a ayudar a la clase media, porque entonces ahora ellos están diciendo, ¿y la clase media, qué? Para ellos siempre va a haber alguien que no se ha ayudado, porque acuérdate que ellos fueron los que empobrecieron a Puerto Rico en los pasados ocho años, y fueron los que quebraron a este país por los pasados ocho años. Y se queja y dice, no, necesitamos un Gobierno que no mire hacia atrás, que mire hacia el frente. Y le digo que se aplique el cuento, porque por ocho años él estuvo culpando a la Administración de Rosselló de todos los males que tuvo que sufrir el Partido Popular, él y todo su liderato Popular. Y ahora hay un revuelo para que no miremos el pasado, para que no veamos cómo es que hemos llegado a donde estamos. Sí, hay que verlo y hay que saber quién nos trajo aquí, dónde estamos y cómo estamos aquí para evitar que vuelva a suceder.

Esta Ley va a ayudar a los residentes de residenciales públicos a vivir en dignidad. Va a ayudar a las corporaciones públicas a aumentar sus ingresos, por primera vez, sin tener que subir la tarifa, compañeros de la Minoría del Partido Popular, porque ustedes solamente saben aumentar los ingresos, ¿cómo?, aumentando las tarifas, aumentando las contribuciones, así es que bregan ustedes. No, pero nosotros funcionamos diferente. Nosotros vamos a aumentar los ingresos de las corporaciones públicas sin aumentar las tarifas de los residentes de los residenciales públicos. Esa es la realidad, y les duele, les duele.

Pero le digo, señora Presidenta, que el Partido Nuevo Progresista de justicia social –que le duele, y por eso está tratando de interrumpir, la realidad es que está tratando de interrumpir –¿pero sabe qué, señora Presidenta?, el pueblo que nos escucha nos ve y que está todos los días pendiente a esto, sabe que el Partido Nuevo Progresista es el partido de justicia social, que es el que se encarga de los pobres, de la clase media y de todas las clases en Puerto Rico porque es el que le trae el progreso, la prosperidad y el futuro para Puerto Rico. Por eso, la Ley 69 es una buena Ley. Y vamos a atender a la clase media pronto, con reducciones contributivas, con reducciones en los costos de luz. Vamos, realmente, a hacer lo que prometimos. Hemos hecho más en un año de lo que destruyeron ellos en ocho.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, para que se instruya al Portavoz que el Reglamento dice que tiene que dirigirse a la Presidencia y no a ustedes, los compañeros de tal Delegación, sino que a la Presidencia. Sería bueno que leyera el Reglamento.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El se dirigió todo el tiempo a la Presidencia.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a buscarle Q-tips para que escuche bien.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, todo el tiempo a la Presidencia. Así que no procede la Cuestión de Orden.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos. Y también una orden de Q-tips, por favor.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 206, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 156, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 909 y 910, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Agricultura, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 59.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1330, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 242.

De la Comisión de Asuntos Internos, diez informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 466; 473; 522; 530; 675; 676; 689; 691; 698 y 861, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 677 y 684, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1264.

De las Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 69.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1256.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

**Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010 (Procuradurías)

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Ley Núm. 20 de 2001, según enmendada, la Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada, la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada y la Ley Núm. 134 de 30 junio de 1977, según enmendada, la Ley Núm. 454 de 2000 y la Ley Núm. 203 de 2007, según enmendada; derogar la Ley Núm. 1 de 2001, según enmendada, la Ley Núm. 11 de 2001, según enmendada y la Ley Núm. 203 de 2004; reorganizar las funciones, poderes, facultades y responsabilidades de las procuradurías que atienden los derechos de las personas con impedimentos, los veteranos, los pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud, las mujeres y las personas de edad avanzada; reorganizar las funciones, poderes, facultades y responsabilidades de la Oficina del Procurador del Ciudadano (“Ombudsman”) y adscribir dicha Oficina a la Rama Ejecutiva; crear la Oficina del Procurador de la Salud y la Oficina del Procurador de Personas Pensionadas y de Edad Avanzada; transformar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión en la Oficina del Procurador de las Comunidades; crear la Oficina de Administración de las Procuradurías (“OAP”), como componente administrativo y operacional de las Procuradurías; establecer la jurisdicción de la OAP y de cada una de las procuradurías conforme a la organización gubernamental aquí propuesta.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1353

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para crear el Comité Multisectorial de Vivienda en Puerto Rico, adscrito al Departamento de la Vivienda; disponer sobre su composición; establecer sus propósitos, facultades y responsabilidades; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1354

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 12.03 y el inciso (b) del Artículo 12.07 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a fin de

ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a desarrollar, en coordinación con la Policía de Puerto Rico, un plan piloto para realizar inspecciones aleatorias en las vías públicas a los vehículos de motor que constituyan una amenaza a la seguridad pública; y aumentar a cien (100) dólares la penalidad por conducir un vehículo de motor por las vías públicas en violación a las condiciones mecánicas y los sistemas de control de emisiones de contaminantes.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 1355

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la Ley de Contribución a Grandes Corporaciones y Sociedades de 2010, a fin de imponer una contribución mínima de diez (10) por ciento sobre el ingreso neto de las corporaciones y sociedades que hayan generado un ingreso bruto de sobre diez millones de dólares (\$10,000,000), y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

P. del S. 1356

Por los señores Tirado Rivera y Suárez Cáceres:

“Para añadir un párrafo (58) al apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de proveer una exclusión de ingreso bruto correspondiente al pago de vales educativos y vocacionales/técnicos a todo empleado público acogido al plan de renunciaciones voluntarias incentivadas o aquellos cesanteados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 36 y el Artículo 37, respectivamente, de la Ley Núm. 7 de 9 de mayo de 2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico.”
(HACIENDA)

P. del S. 1357

Por el señor Díaz Hernández:

“Para añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 3 de la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001, conocida como “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo”, a los fines de disponer que todo atleta beneficiario de fondos o cualquier ayuda bajo dicha Ley que arroja positivo por primera vez al uso de sustancias controladas, será suspendido de sueldo por un periodo de treinta (30) días y de repetirse la falta por segunda vez, será suspendido permanentemente del programa sin poder volver a beneficiarse del mismo.”
(RECREACION Y DEPORTES)

P. del S. 1358

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, conocida como Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, a los fines de disponer que Compañía dará preferencia y prioridad a China respecto al establecimiento de oficinas en el exterior.”

(ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1359

Por el señor Torres Torres:

“Para añadir un inciso (cc) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico a los fines de imponer la obligación al Departamento de Educación de desarrollar e implantar un currículo de enseñanza dirigido al desarrollo socio-emocional de los estudiantes con un enfoque en el manejo adecuado de las emociones.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 1360

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para añadir el inciso (59) a la Sección 1022 (b) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de aclarar que los beneficios conferidos a las personas afectadas por la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, están excluidos del ingreso bruto sujeto a tributación, y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

P. del S. 1361

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar el el Artículo 2; adicionar un nuevo apartado (b) y reenumerar los apartados (b) al (k) como apartados (c) al (l); adicionar un nuevo apartado (m), del Artículo 3; enmendar el Artículo 5; enmendar el Artículo 6; enmendar los párrafos (8), (11) y (13) del apartado (a), enmendar el apartado (b), y añadir un apartado (c) al Artículo 7; enmendar el Artículo 8; enmendar el Artículo 9; enmendar los apartados (a) y (b) del Artículo 10; enmendar el Artículo 11; enmendar el Artículo 15; enmendar el Artículo 16; además de añadir un apartado (c) a la Sección 2035 A y añadir una Sección 2514 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el propósito de incluir la clasificación o categoría de “agricultores participantes”, para beneficiar a este importante grupo de agricultores de los beneficios y exenciones contenidas como parte de la Ley Núm. 225, sujetos por demás al cumplimiento con los requisitos y limitaciones que le son relacionados; proveer para que tanto los agricultores “bona fide” como los “agricultores participantes” estén exentos de la imposición del

impuesto sobre las ventas y uso al detal establecido por la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, respecto a las partidas tributables que adquieran para uso en sus negocios agrícolas; así como aclarar, que los vehículos de motor que no sean automóviles utilizados por los agricultores “bona fide” en sus negocios agrícolas no estén sujetos al pago de arbitrios que establece la Ley Núm. 120 y/o la Ley Núm. 117; y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE AGRICULTURA)

P. del S. 1362

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 36.03 y los incisos (a), (b) y (d) del Artículo 39 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009 conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, a los fines de eximir del pago de contribuciones sobre ingresos, a todos los empleados afectados por las disposiciones de la Fase I y Fase II de dicha Ley, del Vale “Para establecer tu negocio propio”, el Vale Educativo y el Vale Vocacional/Técnico.”

(HACIENDA)

P. del S. 1363

Por la señora Burgos Andújar:

“Para añadir un nuevo inciso (4), reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (68) del Artículo 1.5, enmendar los Artículos 7.1 y 7.8 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a los fines de incluir a los Agrónomos como Profesionales Autorizados en los procesos del nuevo organismo gubernamental para dirigir el esfuerzo de emitir determinaciones finales, permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización o trámite necesario dentro del marco ocupacional del Agrónomo como Profesional Autorizado.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. del S. 1364

Por los señores Fas Alzamora y Martínez Maldonado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Ley Núm. 106 de 24 de julio de 2002 a los fines de aumentar la asignación recurrente de un millón (1,000,000) a dos millones (2,000,000) de dólares a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, para la Red Sísmica de Puerto Rico y la Red de Movimiento Fuerte sujeto al inicio de un programa de notificación de emergencia se divulgue a través del servicio de mensajes cortos o “short message service” (SMS) a todos los usuarios de teléfonos celulares en Puerto Rico al momento de emitirse un aviso o advertencia de tsunami para Puerto Rico.”

(HACIENDA)

**Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 349

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Autoridad del Puerto de Las Américas, a construir en el Municipio Autónomo de Ponce las obras programadas en el Programa de Nuevos Proyectos de Inversión Certificados de 2003 que inciden en el desarrollo del Puerto de las Américas.”
(ESPECIAL SOBRE EL PUERTO DE LAS AMERICAS)

R. C. del S. 350

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Junta de Calidad Ambiental a que lleve a cabo un estudio para determinar la viabilidad en términos ambientales, económicos, técnicos y de ingeniería, incluyendo un estudio costo-beneficio, sin perder de perspectiva la intención de esta Asamblea Legislativa de reducir las emisiones de bióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) de plantas generadoras de electricidad, y que determine e informe a esta Asamblea Legislativa alternativas y metas costo eficientes y viables para lograr una reducción de emisiones de los contaminantes atmosféricos bióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x).”
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

R. C. del S. 351

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) implementar un programa de tarifas que viabilice extender a todas las familias cuyos ingresos cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa de Vivienda Pública de Puerto Rico, los beneficios reconocidos mediante la Ley Núm. 69 del 11 de agosto de 2009, conocida como “Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos”, aunque estas familias no sean beneficiarias del programa de vivienda pública estatal.”
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

R. C. del S. 352

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar los sub incisos (1) y (2), añadir los sub incisos (3) y (4) al inciso (g), de la sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 176, de 17 de noviembre de 2009; a los fines de corregir las obras a realizarse en el Municipio de Arroyo.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 353

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignarle a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) la cantidad de cien mil (100,000) dólares, procedentes de los fondos no comprometidos del Presupuesto General; para realizar los trabajos de reparación y mejoras al techo de la cancha de la Escuela Manuel Candanedo, ubicada en el Barrio Santa Catalina del Municipio de Coamo; y autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 354

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico a que asigne un mayor presupuesto al Programa de Asistencia Técnica, Subsidios e Incentivos Económicos para el año fiscal 2010-2011 y así lograr una producción agrícola eficiente y competitiva para propiciar la estabilidad y permanencia de la agricultura como un sector importante en el crecimiento económico de Puerto Rico.”

(HACIENDA; Y DE AGRICULTURA)

R. C. del S. 355

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico a que realice una campaña de orientación educativa a los agricultores y empresarios agropecuarios sobre los hallazgos de las actualizaciones de los estudios económicos de producción agrícola para los sectores de mayor importancia en nuestro país.”

(AGRICULTURA)

R. C. del S. 356

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico a que proceda a la otorgación de incentivos tipo paquete tecnológico para que el agricultor pueda dar pasos acelerados en la transición de la agricultura tradicional a una intensiva y tecnológica.”

(AGRICULTURA; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 357

Por los señores Fas Alzamora y Martínez Maldonado:

“Para asignar a la Universidad de Puerto Rico (UPR), Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), la cantidad de dos millones (2, 000,000) dólares anuales, según se dispone en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, para la construcción de un edificio para albergar un edificio para el

Observatorio Sismológico de Puerto Rico adscrito a la Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR); para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 358

Por los señores Fas Alzamora y Martínez Maldonado:

“Para consignar en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Red Sísmica de Puerto Rico y la Red de Movimiento Fuerte la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para el establecimiento y mantenimiento de un Sistema de Alarma (sirenas) en cadena para avisar a la población costera en Puerto Rico en el momento de emitirse un aviso de tsunami inminente para Puerto Rico y su archipiélago de islas.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 359

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder por el precio nominal de un (1) dólar, la antigua Escuela Infantes y el Anexo Áurea Fuentes, propiedad que ubica en la Carretera Estatal PR- 435 Km. 2.2 del Barrio Calabazas del Municipio de San Sebastián, a la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 360

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, con carácter de urgencia, a colocar una tubería sanitaria y el correspondiente alcantarillado en el Barrio Pitahaya, Sector Pájaros del Municipio de Arroyo; establecer que para la construcción de dicha obra se utilizarán los fondos no comprometidos del Presupuesto General de dicha agencia; y para autorizar el pareo de fondos.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 361

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, a realizar las gestiones necesarias para identificar los fondos necesarios para la construcción de un estadio de béisbol en las afueras del casco urbano del Municipio de Villalba; viabilizar la construcción de este estadio y autorizar el pareo de los fondos identificados.”
(HACIENDA; Y DE RECREACION Y DEPORTES)

R. C. del S. 362

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a designar como reserva natural, 208.75 cuerdas ubicadas en el Barrio Daguao en el Municipio de Naguabo y que proceda con la tramitación correspondiente para poner en vigor tal designación.”
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 31

Por la señora Romero Donnelly:

“Para solicitarle al Congreso de los Estados Unidos admitir al territorio de Puerto Rico como el Estado 51 de la Nación Americana, a fin de dotar de igualdad de derechos a todos los ciudadanos americanos residentes en nuestra Isla.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 871

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la capacidad y desempeño de la Autoridad de Puertos referente al proceso de solicitud y adjudicación de propuestas para la inspección no invasiva de furgones en los puertos de San Juan.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 872

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión para de Gobierno del Senado, a realizar un estudio sobre la implementación, alcance y efectividad de las disposiciones de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña” y el desempeño de la Junta de Inversión para la Industria Puertorriqueña.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 873

Por los señores Tirado Rivera y Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una minuciosa y urgente investigación en torno a la alegada distribución de taquillas para una actividad de servidores públicos progresistas con el uso del logo, personal y vehículos de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACCA), en aparente violación a la Sección 9 del

Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 874

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación para determinar las causas y posibles soluciones de los continuos desbordamiento de las alcantarillas en la Urbanización Ciudad Masso del Municipio de San Lorenzo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 875

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación en relación a las continuas interrupciones del servicio de Energía Eléctrica en el Barrio Cerro Gordo, Sector los Carrasquillo y Sector Hoyo Hondo del Municipio de San Lorenzo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 876

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar un abarcador estudio en torno a la viabilidad de sustituir el pago en efectivo en las estaciones de peaje por fichas o “tokens”; así como para estudiar la viabilidad de encomendarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas la administración de la adquisición de dichas fichas o “tokens.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 877

“NUMERO NO ASIGNADO”

R. del S. 878

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer el proceso de evaluación de permisos del proyecto turístico residencial Cotton Bay ante la problemática que ha ocasionado con los residentes de la comunidad El Corcho del barrio Daguao jurisdicción del municipio de Naguabo y la posible limitación de los residentes y ciudadanos en general del libre acceso a la playa El Corcho.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 879

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación sobre la Corporación de Desarrollo Económico de Cayey, responsables de la construcción de la Urbanización Alturas de Beatriz en el municipio de Cayey; por alegados vicios de construcción en las carreteras de dicha urbanización.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 880

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cordial felicitación por parte del Senado de Puerto Rico al señor Pedro Camps por su desempeño como joven empresario humacaeño.”

R. del S. 881

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Mariano Artau, una de las más distinguidas personalidades de la radio y televisión puertorriqueña, en ocasión de rendírsele un merecido homenaje por sus setenta años en la radio, el 28 de enero de 2010.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 882

Por la señora González Calderón:

“Para ordenarle a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado y condiciones en que se encuentran todas las facilidades del Centro Más Salud Dr. José Oliveras Guerra por parte del Municipio de San Juan; y sobre las alegaciones de falta de materiales y equipo en dicho Centro.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 186

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para requerir que se establezca como mandatorio que todo contrato de seguro de salud incluya dentro de su póliza, cubierta para el pago de visitas a especialistas, mamografías, mamografías

digitales y ultrasonografías, mastectomías, cirugía reconstructiva posterior a la mastectomía para la reconstrucción del seno extraído, a reconstrucción del otro seno para reproducir la apariencia simétrica, las prótesis de seno, tratamiento por complicaciones físicas durante todas las etapas de la mastectomía, incluyendo el linfedema (inflamación que a veces ocurre después el tratamiento de cáncer del seno), cualquier cirugía reconstructiva post mastectomía necesaria para la recuperación física y emocional de la paciente y que le garantice la paciente, en consulta con su médico, un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de convalecencia en el hospital antes de ser dado de alta en casos de mastectomía y reconstrucción de seno.”
(SALUD)

P. de la C. 508

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar el párrafo (45) del apartado (b) de la Sección 1022; enmendar el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 1053; enmendar el apartado (c) de la Sección 1056; y enmendar la Sección 6043; de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de conceder a dicho personal civil una prórroga de seis (6) meses para el pago de la contribución correspondiente y eximir a dicho personal civil del pago de intereses sobre la contribución declarada en la planilla de contribución sobre ingresos cuyo pago haya sido prorrogado, y otros fines.”
(HACIENDA)

P. de la C. 1280

Por la señora Nolasco Ortiz:

“Para enmendar el inciso (v) del Artículo III, y enmendar la Sección 9 del Artículo VI, de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”, a los fines de disponer que se incluya a los urólogos dentro de la definición de médico primarios, a fin de que toda persona médico-indigente pueda recibir los servicios de salud de un urólogo sin la necesidad de un referido a un especialista.”
(SALUD)

P. de la C. 1399

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para declarar la antigua Central Azucarera Pellejas en el Municipio de Adjuntas lugar de valor histórico; disponer su inclusión en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; y proveer para que se realicen las gestiones necesarias para su preservación.”
(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1430

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para añadir un nuevo inciso (7) a la Sección 6.7 del Artículo 6 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de flexibilizar las

disposiciones sobre reingreso en la Policía de Puerto Rico, la Administración de Corrección y el Cuerpo de Bomberos; y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 1602

Por los señores Rodríguez Miranda y Rivera Ortega:

“Para añadir un nuevo Artículo 27, y reenumerar los Artículos 27 y 28, respectivamente, como Artículos 28 y 29 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, a fin de prohibir que cualquier persona actuando como intermediario o “*broker*” compre, reciba, venda o enajene vehículos de motor sin obtener la debida autorización de la entidad financiera que financia el mismo, establecer penas, definir el término “intermediario”, y para otros fines.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 1671

Por el señor Jaime Espinosa:

“Para añadir los inciso i, j, y k al Artículo 3; y añadir un nuevo Artículo 20A a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, a fin de obligar a las instituciones financieras a procesar los pagos realizados dentro del periodo de gracia sin cobrar cargos por mora y hacer justicia a la ciudadanía que recibe los servicios; imponer penalidades por el incumplimiento y facultar al Comisionado de Instituciones Financieras a promulgar, enmendar o derogar reglamentación para poner en vigor las disposiciones de esta Ley; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 1728

Por la señora Ramos Rivera:

“Para aumentar en un tres (3) por ciento todas las pensiones concedidas con efectividad al primero 1ro. de enero de 2007 o antes, conforme lo dispone la Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992 bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; excluir de dichos aumentos las anualidades concedidas bajo la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999; proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto de dichos aumentos; disponer que los municipios y las corporaciones públicas pagarán anualmente de recursos propios, el costo de estos aumentos a las anualidades de los que fueran sus empleado(a)s antes de pensionarse; y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1796

Por la señora Ramos Rivera:

“Para aumentar en un tres (3) por ciento las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como el “Sistema de Retiro para Maestros”, concedidas con efectividad en o antes del 1ro. de enero de 2007, según lo dispone la Ley Núm. 62 de

4 de septiembre de 1992 e identificar la fuente de financiamiento para proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto económico de dicho aumento.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1960

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de ordenar a la Administración la creación de un fondo especial para el pago de los riesgos considerados catastróficos.”

(HACIENDA; Y DE SALUD)

P. de la C. 2106

Por las señoras Nolasco Ortiz y Vega Pagán:

“Para establecer el Día y la Semana del Rotarismo en Puerto Rico.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2153

Por el señor Nolasco Ortiz:

“Para enmendar los incisos (a) y (d) del Artículo 3.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico"; y el inciso (4) del Artículo 16 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico", a los fines de establecer un protocolo uniforme a seguir en casos de acoso escolar o “bullying” en los planteles escolares, tanto públicos como privados, en Puerto Rico.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 516

Por el señor Peña Ramírez:

“Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de dos solares donde están sitas las residencias, previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 25 en el plano de mensura del Proyecto Blanca Blanco, localizada en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de San Lorenzo, incluida en la certificación de título de la finca núm. 15,292, inscrita al folio 256 del Tomo 310 de San Lorenzo, inscrita a favor de Don Jesús Manuel Ayala de Jesús pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Ayala de Jesús se segreguen los dos (2) solares, antes mencionados y se mantenga en el resto de la finca las restricciones impuestas por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.”

(AGRICULTURA; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

R. C. de la C. 517

Por el señor Peña Ramírez:

“Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de tres solares donde están sitas las residencias, previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 30 en el plano de mensura del Proyecto Blanca Blanco, localizada en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de San Lorenzo, incluida en la certificación de título de la finca núm. 13,953 inscrita al folio 205 del Tomo 275 de San Lorenzo, a favor de Don Ángel Figueroa de Jesús y Doña María Socorro Ramos del Valle pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Figueroa de Jesús y Ramos del Valle, se segreguen los tres (3) solares, antes mencionados y se mantenga en el resto de la finca las restricciones impuestas por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.”

(AGRICULTURA; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

R. C. de la C. 592

Por el señor Torres Ramírez:

“Para reasignar al Municipio de Coamo Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de diez mil ocho cientos siete dólares con noventa centavos (10,807.90) provenientes de remanentes asignados a este municipio mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 146 de 21 de julio de 1988 Sección 1, Resolución Conjunta Núm. 554 de 21 de agosto de 1999 Sección 2 Apartados 1, 4, 14, 27 y 28, Resolución Conjunta Núm. 342 de 3 de mayo de 2001 Apartado 1 y 2, Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 Apartado C Inciso 12, Resolución Conjunta Núm. 1943 de 29 de diciembre de 2003 Apartado B Inciso 3, Resolución Conjunta Núm. 1333 de 27 de agosto de 2004 Apartado 3 Inciso a y b, Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 Apartado C Incisos 15, 24 y 27, Resolución Conjunta Núm. 428 de 29 de febrero de 2004 Apartado 3, Resolución Conjunta Núm. 1730 de 16 de septiembre de 2004 Apartado 3 Inciso a, Resolución Conjunta de 379 de 21 de septiembre de 2005 Apartado 45 Inciso b, Resolución Conjunta Núm. 347 de 29 de diciembre de 2006 Apartado A Inciso 1, Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 Apartado 49 Inciso a, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 610

Por el señor Vasallo Anadón:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil setenta y cinco dólares (1,075), del sobrante que originalmente se asignó en la Resolución Conjunta Núm. 867 del 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Comité Fiesta de Reyes Comunidad Especial Betances P.R. Corp., con Numero de Registro 43012-SF, para la realización de la tradicional Fiesta de Reyes de la Comunidad Betances en Ponce, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 614

Por el señor Jiménez Negrón:

“Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 Apartado 7 Inciso e, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que apruebe la primera Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados y que se de por leída y aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. GARCIA PADILLA: Hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, procedemos a votar. Está levantando dos situaciones. Estoy atendiendo al senador García Padilla. El senador García Padilla pone objeción, objeta a que se dé por leído el inciso 7, que es la Lectura de la Relación de Proyectos de Ley.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, levantamos la Cuestión de Quórum en este momento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así que a la misma vez quiere levantar la Cuestión de Quórum. Así que, senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Hay una Cuestión de Quórum, señora Presidenta, para que se atienda y se toque el timbre para que se le avise a todos los Senadores y Senadoras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ha lugar la Cuestión de Quórum. Así que se va a sonar el timbre, hay doce (12) Senadores, para que entonces se pase lista nuevamente.

Adelante, señor Secretario.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Melinda K. Romero Donnelly, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Continuamos con los trabajos, ya que se ha constituido el quórum.

SR. ARANGO VINENT: Por lo menos por treinta (30) minutos no la pueden volver a levantar. Continuamos, señora Presidenta.

Para que se dé por leída y aprobada, señora Presidenta, la Relación de Proyectos y Resoluciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se da por leída y aprobada.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diecisiete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 186; 508; 1280; 1399; 1430; 1602; 1671; 1728; 1796; 1960; 2106; 2153 y las R. C. de la C. 516; 517; 592; 610 y 614 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado, al P. de la C. 2208.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diecisiete comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 2176; 2208 y las R. C. de la C. 548; 573; 575; 582; 599; 602; 603; 624; 631; 633; 634; 637; 638; 639 y 647.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 2208 y la R. C. de la C. 575 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del doctor Carlos Arroyo Romeu, para miembro de la Junta Examinadora de Podiatras, por un término que vence el 20 de octubre de 2010; del doctor Ray J. Rodríguez de la Rocha, para miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; del doctor Juan A. González Sánchez, para miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; del señor Gregorio Díaz Santiago, para miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masajes de Puerto Rico; de la doctora Neysa Orraca Febry, para miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla – Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla – Lenguaje de Puerto Rico; del doctor Máximo Cerame – Vivas, para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, para un nuevo término; del señor Rafael Pagán González, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; de la licenciada María del Carmen Martínez Lugo, para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; del señor Juan C. Batlle Hernais, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, por su conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores; del licenciado Manuel Sarmiento, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; de la señora Myrna Hau, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como representante de las regiones turísticas de Puerto Rico; de la licenciada Delfina Betancourt Capó, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, por su conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores; del señor Edwin E. Meléndez Ortiz, para miembro de la Junta Examinadora de Delineantes; del licenciado Jeffrey J. Pérez Cabán, para Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; de la señora Juana E. Núñez, para miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos y de la licenciada Yanitzia Irizarry Méndez, para miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en representación del

Departamento de la Familia, para un nuevo término, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. M-10-36 Municipio de Bayamón y M-10-37 Municipio de Río Grande.

De la Oficina de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

Del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

Del señor Samuel G. Dávila Cid, Director, Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la señora Marta T. Sobrino Rivas, Administradora, Departamento de la Familia, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la Junta de Libertad Bajo Palabra, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

Del Honorable Guillermo A. Somoza Colombani, Secretario de Justicia Interino, Departamento de Justicia, dos comunicaciones, remitiendo el Informe Anual de la Junta Interagencial para Combatir la Apropiación Ilegal de Automóviles, según lo dispuesto en la Ley Núm. 8 de 5 agosto de 1987, según enmendada y el Informe Anual sobre Grabación de Conversaciones No Telefónicas correspondiente al Año 2009, según lo dispuesto en la Ley Núm. 33 de julio de 1978, según enmendada.

De la senadora Norma E. Burgos Andújar, ha radicado Declaración Jurada correspondiente al año 2009, conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

De la señora Lymarie Colón Rodríguez, Vicepresidenta de Administración, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la Compañía de Fomento Industrial, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 29 al 31 de enero de 2010, ya que estará fuera de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta, para que se me envíe copia del (inciso a) del M-1036 del Municipio de Bayamón.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se procede. El Secretario le hará llegar la copia.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Itzamar Peña Ramírez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de lo Asuntos Municipales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 983, 1277, 1278, 1286 y 1292; P. de la C. 858, 960, 989, 1056 y 1206; R. del S. 729,730, 733; R. C. del S. 239; R.C. de la C. 256.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo del Informe Negativo del Proyecto del Senado Número 898, el cual fue radicado por el suscribiente, el 14 de enero de 2010.”

El senador Carlos J. Torres Torres, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo conforme a lo dispuesto por la Sección 15.19 del Reglamento del Senado, que se retire de todo trámite el P. del S. 705, el cual fue radicado por el suscribiente, el 4 de mayo de 2009.”

La senadora Lornna J. Soto Villanueva, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita este Alto Cuerpo se retire el Proyecto del Senado Núm. 987 de mi autoría, el cual pretende: crear en la Autoridad de Transporte Marítimo el Cuerpo de Seguridad de Terminales Marítimas, con el propósito de proteger la vida, la propiedad y las instalaciones portuarias; para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas mociones radicadas en Secretaría. Quiero específicamente atender –vamos a atenderlas todas– pero quiero específicamente atender la del senador Carmelo Ríos...

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay mucho ruido. Señor Portavoz, perdóneme un segundo. Hay mucho ruido en Sala, y hasta a mí se me dificulta escucharle. Le pido a los Senadores que bajen la voz.

Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el senador Carmelo Ríos radicó una moción para retirar el Informe negativo del Proyecto del Senado 898, se va a aprobar porque él es el Presidente de la Comisión que suscribe o que radica el Informe, y es el único que puede retirar un informe.

Para que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. ARANGO VINENT: Hay unas mociones radicadas por los senadores Itzamar Peña, Carlos Torres Torres y Lornna Soto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descarguen y se incluyan estas Resoluciones de Felicitación, son cuatro, la Resolución del Senado 880, del senador Suárez Cáceres; la 881, de la senadora Vázquez Nieves; la 883, del senador Dalmau Santiago. En la 883 yo voy a incluir a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista, que es una felicitación a Juan Manuel López. Presumo que la Delegación del Partido Popular se va a unir también. Vamos a incluir a toda la Delegación en la 883, del Senado de Puerto Rico.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para que en la Resolución del Senado 883, que se incluya a la Delegación del Partido Popular también.

SR. ARANGO VINENT: A todo el Senado, señora Presidenta. Y que se incluya la Resolución del Senado 884, señora Presidenta, y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: También, para que se incluya el Proyecto del Senado 1363, radicado con Informe, por la senadora Norma Burgos, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 41, radicado por este servidor.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para devolver a las Comisiones de Turismo, Cultura; y Bienestar Social el Proyecto del Senado 783, que se encuentra en la Comisión de Reglas y

Calendario. Y para que el Proyecto de la Cámara 1577, en su reconsideración, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Devolverlo?

SR. ARANGO VINENT: El Proyecto de la Cámara 1577, en su reconsideración, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Y la 783?

SR. ARANGO VINENT: Para que sea devuelta a las Comisiones de Turismo, Cultura; y de Bienestar Social.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿De la Cámara?

SR. ARANGO VINENT: Del Senado de Puerto Rico. Están en Reglas y Calendario, para que sea devuelta a las Comisiones originales de Turismo, Cultura; y de Bienestar Social.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes, señora Presidenta.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1002; P. de la C. 674; 2088).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se mantienen en Asuntos Pendientes.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 156, y se da cuenta del Segundo Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer ~~un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo~~ el “Protocolo de Investigación y Radicación de Acciones Criminales Frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Género” en los Departamentos de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el fin de prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, género, el Gobierno de Puerto Rico aprobará, mediante reglamento, un protocolo de actuación que incluirá los siguientes principios:

- a) El compromiso del Gobierno de Puerto Rico de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el empleo.
- b) Instruir a todo el personal sobre su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como, la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- c) Garantizar un tratamiento confidencial a las denuncias de actos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa del proceso disciplinario.
- d) Nombrar funcionarios responsables de atender las quejas o denuncias relacionadas con el acoso sexual y el acoso por razón de ~~sexo~~ género.

Los actos o las amenazas de violencia infunden miedo e inseguridad en la vida de los seres humanos e impiden lograr la igualdad y la equidad, así como el desarrollo y la paz. Aún cuando se denuncien actos de trasgresión, a menudo sucede que no se protege a las víctimas, ni se castiga a los agresores.

Con la tipificación del hostigamiento sexual en el empleo como conducta constitutiva de delito es imprescindible adiestrar al personal adscrito a las entidades gubernamentales a cargo de investigar y levantar evidencia para el procesamiento de esta conducta delictiva que se da en el área de empleo. Además, puede tener la consecuencia y riesgo de la pérdida de empleo o que se tomen represalias contra la persona querellante, así como, propiciar actos de encubrimiento y ocultación de evidencia esencial para el procesamiento criminal del delito. Se requiere que en el trámite de la investigación se levante un sumario fiscal que contenga declaraciones juradas, así como cualquier otra evidencia necesaria que se obtenga del lugar de empleo de la parte perjudicada. Para ello, se requiere de uniformidad y unas guías que estén contenidas en un protocolo de investigación, el cual incluya la forma y manera de interrogar a la parte perjudicada.

El acoso sexual es descrito como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los géneros. En ocasiones, esta conducta ha causado la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. Esto no descarta que se dé este patrón delictivo de una mujer hacia un hombre o que los actores sean de igual género.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- ~~Se ordena al Gobierno de Puerto Rico, establecer~~ establece el “Protocolo de Investigación y Radicación de Acciones Criminales frente al Acoso Sexual y Acoso por Razón de Género” ~~un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, particularmente al en el~~ Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, ~~así como y las Policías Municipales, a nivel Isla.~~

Artículo 2.- El Protocolo se regirá por los siguientes principios:

- a) El compromiso del Gobierno de Puerto Rico de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de género en el empleo.
- b) Instruir a todo el personal sobre su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como, la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

c) Garantizar un tratamiento confidencial a las denuncias de actos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de género, sin perjuicio de lo establecido en la normativa del proceso disciplinario.

d) Nombrar funcionarios responsables de atender las quejas o denuncias relacionadas con el acoso sexual y el acoso por razón de género.

Artículo 3.- Capacitación de Personal

Se adiestrará al personal adscrito a las entidades gubernamentales a cargo de investigar y levantar evidencia para el procesamiento de esta conducta delictiva que se da en el área de empleo. Se requerirá y proveerá a los supervisores y empleados la participación anual de adiestramientos y de educación continua relacionadas al tema.

Artículo 4.- Requisitos para el Trámite de la Investigación

Se requiere que en el trámite de la investigación se levante un sumario fiscal que contenga declaraciones juradas, así como cualquier otra evidencia necesaria que se obtenga del lugar de empleo de la parte perjudicada. Para ello, se requiere de uniformidad, del más alto grado confidencialidad y guías contenidas en un protocolo de investigación, el cual incluya la forma y manera de interrogar a la parte perjudicada.

Artículo 5.- Aplicabilidad

El “Protocolo de Investigación y Radicación de Acciones Criminales frente al Acoso Sexual y Acoso por Razón de Género” será de aplicabilidad para todos los empleados, incluyendo a Directores, Gerentes y/o Supervisores de las agencias concernidas.

El Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales establecerán, comunicarán y aplicarán políticas contra el hostigamiento, acoso Sexual y por razón de género, indistintamente de que la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada expresamente establece dicha obligación.

Artículo 6.- Disposiciones

El Jefe de Agencia debe notificar a sus supervisores que como requisito de empleo, éste estará sujeto a ser monitoreado para verificar su conducta.

Es obligación de la agencia, tomar acción pronta y apropiada, por lo cual quien asuma la investigación de las querellas presentadas tiene que contar con la preparación académica, adiestramientos y experiencia considerable, donde se garantice un proceso digno, diligente, razonable y comprensivo. Asimismo, que cuente con la capacidad de poder determinar con credibilidad que hubo acoso u hostigamiento, de forma tal que ejecute el remedio, la acción correctiva y/o disciplinaria apropiada.

Artículo 7.- Reglamentación

Se dispone un periodo de noventa (90) días para que el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales en coordinación, redacten, aprueben y adopten las guías para el procedimiento operacional en el que se establezcan las responsabilidades y acciones procesales con respecto a la implantación y propósitos de esta Ley. Se dispone además, que el mismo incluirá, entre otros: la información explicando a todos los empleados lo que se entiende por comportamiento inapropiado, establecer que los directores y supervisores tienen un deber real de poner en práctica las políticas sobre acoso sexual y sobre las consecuencias legales y/o

disciplinarias que conlleva la inacción de estos ante las querellas sometidas; obligación de la agencia, tomar acción pronta y apropiada; especificar los elementos constitutivos de delito de manera que no se convierta en víctima a la persona equivocada, dado el caso que la otra parte utilizara esta Ley como amenaza; el protocolo de investigación a establecerse, debe ser aplicado en primera instancia, y dar espacio en primer lugar a una investigación administrativa que sirva de filtro antes de una radicación criminal que pueda dañar o afectar la imagen, su desarrollo profesional y vida familiar de una persona injustamente acusado.

Artículo 8.- Cláusula de Separabilidad

Si algún Artículo o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada las disposiciones restantes de esta Ley, no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se limitará al párrafo, Artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.

Artículo 29.- Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tienen el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 156, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 156, tiene el propósito de establecer un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de género en los Departamentos de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Con el fin de prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, el Gobierno de Puerto Rico aprobará, mediante reglamento, un protocolo de actuación que incluirá los siguientes principios:

- a) El compromiso del Gobierno de Puerto Rico de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el empleo.
- b) Instruir a todo el personal sobre su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como, la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- c) Garantizar un tratamiento confidencial a las denuncias de actos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa del proceso disciplinario.
- d) Nombrar funcionarios responsables de atender las quejas o denuncias relacionadas con el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Los actos o las amenazas de violencia infunden miedo e inseguridad en la vida de los seres humanos e impiden lograr la igualdad y la equidad, así como el desarrollo y la paz. Aún cuando se denuncien actos de trasgresión, a menudo sucede que no se protege a las víctimas, ni se castiga a los agresores.

Con la tipificación del hostigamiento sexual en el empleo como conducta constitutiva de delito es imprescindible adiestrar al personal adscrito a las entidades gubernamentales a cargo de investigar y levantar evidencia para el procesamiento de esta conducta delictiva que se da en el área de empleo. Además, puede tener la consecuencia y riesgo de la pérdida de empleo o que se tomen represalias contra la persona querellante, así como, propiciar actos de encubrimiento y ocultación de evidencia esencial para el procesamiento criminal del delito. Se requiere que en el trámite de la investigación se levante un sumario fiscal que contenga declaraciones juradas, así como cualquier otra evidencia necesaria que se obtenga del lugar de empleo de la parte perjudicada. Para ello, se requiere de uniformidad y unas guías que estén contenidas en un protocolo de investigación, el cual incluya la forma y manera de interrogar a la parte perjudicada.

El acoso sexual es descrito como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los géneros. En ocasiones, esta conducta ha causado la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. Esto no descarta que se dé este patrón delictivo de una mujer hacia un hombre o que los actores sean de igual género.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 156. Entre estas el Departamento de Justicia, el Colegio de Abogados, la Asociación de Miembros de la Policía, la Policía Municipal de Caguas, el Guaynabo City Police Department, la Policía Municipal de Bayamón, la Policía de Puerto Rico, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Policía Municipal de Carolina, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Policía Municipal de Guaynabo, endosa la medida y plantean que cada dependencia debe establecer, comunicar y aplicar políticas contra el hostigamiento, aun cuando la Ley 17 expresamente establece dicha obligación. Entienden, que el contenido de estas políticas deben ser claras y firmes, donde se enfatice que serán de aplicabilidad para todos los empleados, incluyendo a Directores, Gerentes y/o supervisores. Una explicación clara, que describa los actos que constituyen hostigamiento mediante ejemplos, en vez de utilizar lenguaje esencialmente legal. El patrono o jefe de agencia debe notificar a sus supervisores que como requisito de empleo, este estará sujeto a ser monitoreado para verificar su conducta. Requerir y proveer a los supervisores y empleados la participación anual de adiestramientos y de educación continua relacionadas al tema.

Es necesaria la información explicando a todos los empleados lo que se entiende por comportamiento inapropiado, dejando claro que los directores y supervisores tienen un deber real de poner en práctica las políticas sobre acoso sexual y sobre las consecuencias legales y/o disciplinarias que conlleva la inacción de estos ante las querellas sometidas.

Es obligación de la agencia, tomar acción pronta y apropiada, por lo cual quien asuma la investigación de las querellas presentadas tiene que contar con la preparación académica, adiestramientos y experiencia considerable, donde se garantice un proceso digno, diligente,

razonable y comprensivo. Que cuente con la capacidad de poder determinar con credibilidad que hubo acoso u hostigamiento, de forma tal que ejecute el remedio, la acción correctiva y/o disciplinaria apropiada.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico, avala el proyecto del Senado 156. El hostigamiento sexual, según el estado de derecho vigente, se basa en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimiento de favores sexuales y cualquier conducta verbal o física de naturaleza sexual o que sea reproducida utilizando cualquier medio de comunicación. Estos otros medios de comunicación, incluyen, sin limitarse, al uso de la red cibernética o por cualquier medio electrónico. Constituye hostigamiento sexual, la utilización de estos medios, (a) cuando al someterse a dicha conducta se convierte de forma implícita o explícita en un término o condición del empleo de una persona; (b) cuando el sometimiento o rechazo a dicha conducta por parte de la persona se convierte en fundamento para toma de decisiones en el empleo o respecto del empleo que afectan a esa persona; (c) cuando esa conducta tiene el efecto de interferir de manera irrazonable con el desempeño del trabajo de esa persona o cuando crea un ambiente de trabajo intimidante.

Según nuestro estado de derecho, establecido no tan solo por el Tribunal Supremo, sino por la Constitución del ELA, la dignidad del ser humano es inviolable. De hecho, nuestro mas alto foro judicial, ha condenado vehemente el discrimen por razón de sexo, entre las otras clasificaciones sospechosas que aparecen en nuestra Constitución, por ser un ataque abusivo a la honra y reputación de la persona, y por tanto a la dignidad del ser humano.

El hostigamiento sexual, también llamado como acoso sexual, ha sido tipificado como delito en el Artículo 146 del Código Penal de Puerto Rico, según enmendado. Este establece: “Toda persona que en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, solicite favores de naturaleza sexual para si o para un tercero y sujete las condiciones de trabajo, decencia o servicios a su cumplimiento, o mediante comportamiento sexual provoque una situación intimidatorio, hostil o humillante para la víctima, incurrirá en delito menos grave”.

La medida debe reflejar el detalle que muy bien expresa la exposición de motivos, sobre los requisitos del protocolo que ha de ser creado por las agencias concernientes. Como han expresado, la dignidad del ser humano está protegida constitucionalmente. Esta protección incluye el derecho a la intimidad de la parte perjudicada. Conforme plantea la exposición de motivos de la medida, la uniformidad y el alto grado de confidencialidad en la investigación de un acto ilegal, cuyo interés estatal es del más alto grado, es de suma importancia. Este requisito de uniformidad y confidencialidad a la hora de investigar un caso de hostigamiento sexual o de acoso, debe ser parte del cuerpo de la ley y no solamente permanecer en la exposición de motivos, pues de convertirse en ley este proyecto conforme redactado crea un vacío que generará confusión y que requerirá de una futura legislación.

Se recomienda además que aquello que se denomina como discrimen por razón de sexo, sea denominado como discrimen por razón de género.

La Policía de Puerto Rico, apoya la medida y en su ponencia con fecha del 16 de abril de 2009 plantea que según se establece en el Artículo 1 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, el hostigamiento sexual en el empleo es una forma de discrimen por razón de sexo y como tal, constituye una práctica ilegal e indeseable que atenta contra el principio constitucional establecido de que la dignidad del ser humano es inviolable.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, avala la medida e informa que es necesario establecer unas guías uniformes en todos los organismos públicos para atender los procesos, ya sean civiles o criminales, relacionados a los casos de conducta de hostigamiento sexual en el empleo.

El Municipio de Carolina entiende que los elementos constitutivos de delito deben ser bien específicos y claros, que no se conviertan en víctimas a la persona equivocada, porque la otra parte utiliza esta ley para amenazarlo. Que el protocolo de investigación que se establezca, debe ser aplicado en primera instancia, y dar espacio en primer lugar a una investigación administrativa que sirva de filtro antes de una radicación criminal que pueda dañar o afectar la imagen, su desarrollo profesional y vida familiar de una persona injustamente acusado. De igual manera debe tipificarse como delito la radicación de una querrela a sabiendas que la misma era falsa y frívola, esto para evitar que esta ley se utilice incorrectamente y no con el fin de proteger a las verdaderas víctimas de acoso sexual así como de enjuiciar a los victimarios.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, endosa la medida e informan que los protocolos por su naturaleza de constante cambio y evolución, no deben estar supeditados a la adopción de un reglamento, que requiere cumplir para su aprobación y posteriores enmiendas con unas formalidades de contenido y forma, según dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance y propósito de la medida, señalan que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, así como cualquier otra área de competencia de su departamento.

El Departamento de Justicia, señala que en el ámbito administrativo y civil cada agencia cuenta con sus normas reglamentarias de cero tolerancia al hostigamiento sexual en el empleo, o acoso sexual, las cuales son una variante del discrimen por sexo. Así lo dispone la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988. Esta ley prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo y declara ésta como una forma de discrimen por razón de género que atenta contra la dignidad humana.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 156, tiene el propósito de establecer un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de género en los Departamentos de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.

Las Comisiones de Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, **recomiendan** la aprobación de la medida ya que los actos o las amenazas de violencia infunden miedo e inseguridad en la vida de los seres humanos e impiden lograr la igualdad y la equidad, así como el desarrollo y la paz. Aún cuando se denuncien actos de trasgresión, a menudo sucede que no se protege a las víctimas, ni se castiga a los agresores.

Con la tipificación del hostigamiento sexual en el empleo como conducta constitutiva de delito es imprescindible adiestrar al personal adscrito a las entidades gubernamentales a cargo de investigar y levantar evidencia para el procesamiento de esta conducta delictiva que se da en el área de empleo. Además, puede tener la consecuencia y riesgo de la pérdida de empleo o que se tomen represalias contra la persona querellante, así como, propiciar actos de encubrimiento y ocultación de evidencia esencial para el procesamiento criminal del delito. Se requiere que en el trámite de la investigación se levante un sumario fiscal que contenga declaraciones juradas, así como cualquier otra evidencia necesaria que se obtenga del lugar de empleo de la parte perjudicada. Para ello, se requiere de uniformidad y unas guías que estén contenidas en un protocolo de investigación, el cual incluya la forma y manera de interrogar a la parte perjudicada.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de **Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado Número 156, con enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Luz Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo,
Asuntos del Veterano y Recursos Humanos

(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1103, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (d) al Artículo 8 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, a los fines de autorizar a los doctores en quiropráctica a ejercer la práctica de la acupuntura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, es la que regula el ejercicio de la profesión de quiropráctico en Puerto Rico. La quiropráctica es la rama de la salud que se basa en el hecho científico de que el sistema nervioso controla la función de todas las células, tejidos, órganos y sistemas del cuerpo. Mediante ajustes y manipulaciones, el quiropráctico corrige desvíos y dislocaciones parciales de la columna vertebral que ejercen presión sobre los nervios, liberando la transmisión de energía vital del cerebro a los órganos, los tejidos y las células del cuerpo humano ayudando en la curación de diversas enfermedades. Esta rama de la salud se entiende como un método de tratamiento natural ya que no emplea ningún tipo de fármaco ni cirugía.

Los doctores en quiropráctica, como requisito para la obtención del grado, deben contar con un grado de bachillerato que incluya estudios en ciencias naturales para luego cursar cuatro años de especialización en quiropráctica, en los cuales se toman la gran mayoría de cursos similares a los que toman los doctores en medicina. Además, son sometidos a rigurosos exámenes nacionales y satisfacen estrictos requisitos de licencia antes de comenzar su práctica.

Por otra parte, la acupuntura es una técnica de medicina tradicional china que trata de la inserción y la manipulación de agujas en el cuerpo con el objetivo de restaurar la salud y el bienestar del paciente. Estas inserciones se realizan en puntos claves para ayudar a establecer un balance en el flujo de energía a través de las líneas o meridianos que cruzan el cuerpo humano. La Organización Mundial de la Salud ha publicado documentos y guías para animar los estudios clínicos de esta disciplina médica como un camino para validar la acupuntura, mejorando su aceptación por la medicina moderna y así extendiendo su uso como una simple, barata y efectiva opción terapéutica. Actualmente la práctica de la acupuntura está autorizada a los médicos legalmente admitidos al ejercicio de la profesión médica en Puerto Rico que presenten credenciales ante la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, quien mediante reglamentación al efecto determina los requisitos de entrenamiento y experiencia. Los cursos para la capacitación en acupuntura son tomados una vez la persona tiene su grado de doctor ya que es un requisito para tomar los mismos.

Ambas ramas o técnicas de la salud, tanto la quiropráctica como la acupuntura, son muy cónsonas ya que parten de una visión de tipo natural para el tratamiento de las enfermedades, utilizando como parte de su fundamento el flujo de la energía vital a través del cuerpo humano. Además, los doctores en quiropráctica tienen la capacidad y el conocimiento necesario para que, mediante la aprobación de los cursos correspondientes, al igual que los doctores en medicina, puedan brindar los servicios de acupuntura y de esta manera complementar y ampliar mediante prácticas naturales sus servicios de salud.

Por las razones antes expuestas y buscando ampliar la oportunidad de que los servicios de acupuntura le puedan llegar a más personas y de esta forma beneficiarse de esta opción terapéutica, esta Asamblea Legislativa busca autorizar a los doctores en quiropráctica admitidos al ejercicio de la profesión en Puerto Rico, a ejercer la práctica de la acupuntura.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un inciso (d) al artículo 8 de la Ley 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, que lee como sigue:

Artículo 8.- Licencia – Facultades conferidas

Una licencia para ejercer la quiropráctica, expedida a virtud de las disposiciones de esta ley, autoriza a su tenedor a:

- (a)
- (b)
- (c)
- (d) *El ejercicio de la acupuntura a los quiroprácticos que presenten credenciales ante la Junta Examinadora de Quiroprácticos quien mediante reglamentación al efecto determinará los requisitos de entrenamiento y experiencia necesaria para dicha práctica, los cuales incluirán un mínimo de 220 horas contacto en cursos de acupuntura.*

Artículo 2.- Vigencia:

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Salud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1103, recomendando favorablemente su aprobación sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión propone añadir un inciso (d) al Artículo 8 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, a los fines de autorizar a los doctores en quiropráctica a ejercer la práctica de la acupuntura.

Para el estudio del P. del S. 1103 la Comisión de Salud solicitó memoriales a la Academia de Medicina General de Puerto Rico, Instituto Nacional De Renovación Integral, Asociación de Acupuntura, Asociación Médica de Puerto Rico, Dra. Crucie Morales Rivera- quiropráctica, Dr. Nelson R. Vélez, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Departamento de Salud, la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, Junta Examinadora de Quiropráctico. La Comisión celebró una audiencia pública el día 3 de diciembre de 2009.

La **Academia de Medicina General de Puerto Rico**, indica que la ley para crear la Junta Examinadora de Quiroprácticos establece: “Un quiropráctico solo puede ejecutar y firmar válidamente certificaciones y documentos legales que se refieren al examen y análisis del cuerpo humano mediante los métodos señalados en las [20 LPRA secs. 151 a 169] de esta ley, o al tratamiento del cuerpo humano mediante ajustes y manipulaciones encaminados a corregir desvío y dislocaciones parciales de la columna vertebral, (el subrayado es de la Academia de Medicina General). Añaden que la Acupuntura es una de estas disciplinas que por obligación necesita estar bajo el dominio de un médico bien capacitado, llegando a existir actualmente en Certificado por Puerto Rico médicos por el “Board of Medical Acupuncture” y “Fellow” de la “American Acedemy of Medical Acupuncture”. La Acupuntura no es un remedio, la acupuntura es una ciencia médica basada en la filosofía oriental y sus procedimientos son altamente invasivos, serios y de efectos tan poderosos que se tratan todas las enfermedades. Por los motivos antes expuestos solicitan al Senado del Gobierno de Puerto Rico que no de curso a una petición que de su faz es contra la ley y al debido uso del procedimiento que atañen al Campo de la Medicina.

En *Pueblo v. Rodríguez* 91 D.P.R. 72 (1965) definió que un quiropráctico sólo puede ejecutar y firmar válidamente certificaciones y documentos legales que se refieren al examen y análisis del cuerpo humano mediante los métodos señalados en las secs. 151 a 169 de 20 L.P.R.A. de esta ley, o al tratamiento del cuerpo humano mediante ajustes y manipulaciones encaminados a corregir desvíos y dislocaciones parciales de la columna vertebral.

El **Instituto Nacional De Renovación Integral (INRI)**, menciona que la profesión de quiroprácticos no está en los servicios básicos de salud tales como: en la Reforma de Salud, en la ACAA, en el Fondo de Seguro del Estado en el cual por más de diez años está por contrato y referido por otro especialista como él fisiatra u ortopeda, etc. Estos desconocen la Quiropráctica y tienen posiciones en la reforma de salud. Añaden que por los últimos 20 años, hemos solicitado el establecimiento de un Departamento de Quiropráctica, dentro del Departamento de Salud, donde no existe una posición en comparación con las cientos de posiciones que tienen otros profesionales de la salud como: Trabajador Social, Psicólogo, Terapeuta Ocupacional, Dentista, Epidemiólogo, entre otros.

La **Asociación de Acupuntura**, indica que la Acupuntura está regulada por las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Explica que se puede evaluar detenidamente ambas definiciones y podemos observar que la Acupuntura consiste de una técnica invasiva a diferencia de la técnica quiropráctica. Por tener esa naturaleza debe estar en manos expertas y que tengan los conocimientos y las herramientas para resolver cualquier complicación que de ella surja. Después de haber indicado todos sus puntos de vista indican que no favorecen la aprobación del P. del S. 1103.

La **Asociación Médica de Puerto Rico** desea hacer constar que luego de haber ponderado la medida, se oponen enérgica y contundentemente a la aprobación de tal medida. En este asunto la Asociación de Puerto Rico suscribirá la posición de la Academia de Medicina General de Puerto Rico, Inc., suscrita ante esta Comisión el 18 de septiembre de 2009 y la cual es firmada por el Dr. Luis E. Landestoy, Secretario de la Academia de Medicina General, Diplomado de “American Board of Medical Acupuncture” y “Fellow” de la “American Academy of Medical Acupuncture”

La **Dra. Crucie Morales Rivera- quiropráctica**, expresa que endosa el proyecto y recomienda su aprobación, añade que se haría justicia a una clase profesional de la salud como los quiroprácticos y a la misma vez se abriría aún más, el espectro de posibilidades de selección a la ciudadanía, a la hora de escoger el profesional de la salud de su preferencia y al momento de recibir servicios. La preparación de un quiropráctico es sumamente rigurosa y amplia en todas las materias relacionadas al estudio del cuerpo humano referentes a diagnóstico y tratamiento de las diferentes afecciones de la salud, contando con sobre 4,900 horas contacto de estudios, siendo dicho currículo comparable favorablemente con cualquier currículo de estudio del grado de Doctor de Medicina. Se puede establecer la diferencia en el enfoque de tratamiento, siendo el enfoque quiropráctico uno natural y facilitado de la sanción del cuerpo sin necesidad de medicamentos. La acupuntura ha pasado de ser una práctica de medicina alternativa con una historia de más de 3,000 años, a una práctica aceptada y reconocida por la medicina moderna, incluso estando en las cubiertas de seguros médicos como Medicare, MCS, Mapfre y otros en Puerto Rico.

Haciendo un resumen de lo antes expuesto podemos concluir primero: que un Doctor en Quiropráctica es un profesional de la salud de atención primaria que cuenta con el reconocimiento y licencias del gobierno para ejercer su profesión de forma segura. Segundo: que un Doctor en Quiropráctica tiene los conocimientos y la preparación necesarios, comparables con el grado de Doctor en Medicina, para que tomando los cursos requisitos en acupuntura, al igual que los médicos, pueda ejercer de una forma segura y confiable dicha práctica. Tercero: que el desarrollo histórico en los Estados Unidos de la acupuntura ha estado íntimamente ligado a la profesión quiropráctica, siendo estos pioneros en su utilización, estudio y certificación, esto quizás por una consecuencia lógica, ya que ambas contemplan el proceso de sanación del cuerpo humano de una forma natural.

El **Dr. Nelson R. Vélez**, explica que la legislación bajo consideración establece un mínimo de 220 horas de educación para que los doctores quiroprácticos en Puerto Rico obtengan la certificación para ejercer la práctica de la acupuntura. La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un programa de educación de 200 horas como parámetros de educación para aquellos profesionales de la salud licenciados. Los requisitos de educación que establece el Proyecto del Senado 1103 son aún más abarcadores y restrictos que los parámetros de la OMS, reconociendo y entendiendo la importancia en la preparación de los profesionales de la salud para brindar un mejor servicio de cuidado al pueblo. Se puede determinar que los doctores en quiropráctica puedan o no ejercer la acupuntura en Puerto Rico, no es por falta de preparación o competitividad educativa y profesional, sino de quién y/o por qué se quiere controlar la práctica de la acupuntura en Puerto Rico.

En la mayoría de los estados se ha desarrollado legislación en la cual se reconoce y autoriza la práctica de la acupuntura a los doctores en quiropráctica. Estas legislaciones establecen como requisito estudios adicionales consistentes de un mínimo de 100 horas de educación presencial y aplicación.

Esto demuestra que tanto los doctores en quiropráctica como los doctores en medicina poseen en su historial académico la educación y el conocimiento necesario y adecuado para adiestrarse y ejercer la acupuntura en Puerto Rico.

Actualmente, 29 estados de los Estados Unidos (poco más del 50%) permiten la práctica de la acupuntura a los doctores en quiropráctica y muchos otros estados muestran un gran interés en incluirla dentro del campo de práctica de esta. El campo de práctica de la quiropráctica en Puerto Rico no puede ni debe de ser parte de la excepción. Especialmente, cuando el cuidado alternativo (dentro del cual también somos catalogados) ha venido un rol de relevancia en el cuidado de la salud de nuestro pueblo ante la crisis que atraviesa el sistema de salud de la nación.

El **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**, se opone a la medida dando su explicación de que resulta innecesario y riesgoso para los pacientes, el extender la práctica de la acupuntura a los quiroprácticos, cuando esa disciplina no habilita por entrenamiento formal a sus practicantes a tratar posibles complicaciones medicas de la aplicación de la misma. Tampoco les licencia para la aplicación de sustancias a través de las agujas o al tratamiento médico de condiciones que el entrenamiento en medicina permite prevenir, diagnosticar y tratar durante el proceso de su aplicación para el bienestar de los pacientes. Por tal razón, esto sería arriesgar a la población en el área mencionada, cuando la propia ley reconoce inequívocamente que las destrezas y entrenamiento de estos profesionales en quiropráctica están claramente dirigidos al tratamiento del

cuerpo humano mediante ajustes y manipulaciones encaminados a corregir desvíos y dislocaciones parciales de la columna vertebral.

La **Junta Examinadora de Quiroprácticos** está a favor del proyecto, entiende como la medida incluya un número de 220 horas y que están en la mejor disposición de lograr que estos requisitos sean de altos criterios en competencia profesional y uniformidad a nivel estatal y nacional. Una gran parte de los estados norteamericanos ya incluyen la práctica de acupuntura en sus facultades conferidas por ley.

El **Departamento de Salud**, suscribió los comentarios presentados por la Junta Examinadora de Quiroprácticos de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud.

Luego de escuchados los deponentes, ésta Comisión no encontró razones de peso para no aprobar la enmienda propuesta. En principio entendemos que la interpretación que se le ha dado a la ley, no tiene el alcance argumentado a la Comisión y que la misma adolece de vaguedad. Es mediante un reglamento que se impone la restricción a que los quiroprácticos practiquen la acupuntura. No obstante, la ley puede interpretarse de una manera u otra. El estudio de la práctica revela que la misma era primero practicada por personas que no eran médicos. Posteriormente la práctica de la misma por lo menos en Puerto Rico, ha sido exclusiva de los médicos. Esta no es la tendencia en los Estados Unidos como surge de las ponencias.

La verdadera preocupación de la Comisión fue la alegación de que la práctica era una invasiva y de que practicaba la inserción. Se alegó en un momento que la inserción de una de las agujas en el paciente podría ocasionar serios daños físicos. No obstante, al preguntarse en específico sobre este particular, no se pudo proveer a la Comisión evidencia alguna de que esto halla sucedido. Lo paradójico es que en un momento determinado, al cuestionarse si los planes médicos cubrían la acupuntura, se contestó que algunos si. La práctica de dichos planes es que el acupunturista haga la misma bajo la supervisión del médico. Sin embargo, cuestionados los opositores de la medida sobre donde estaba el médico que supervisaba la práctica estos contestaron que no estaban físicamente en el lugar.

Obviamente lo que se señala como problemático no lo es. Dado que ahora mismo sucede. No le convence a la Comisión los argumentos presentados en oposición a la medida. Primero son asunciones, segundo no proveyeron evidencia de que hubiera sucedido, tampoco de que lo mismo no pudiera suceder con un médico, tercero ahora mismo los propios médicos no supervisan directamente el proceso cuando así lo requiere un plan.

Ambos profesionales de la salud están ampliamente preparados académicamente para practicar la acupuntura. El no permitir a los Quiroprácticos ejercer la práctica de la acupuntura es un acto discriminatorio que no tiene fundamento en ley.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos del Gobierno de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Salud, luego del estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1103, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1330, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (i) del Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, y el Título de la Ley Núm. 148 de 22 de noviembre de 2009, a los fines de precisar que todo contrato para la construcción, reparación, reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de doscientos mil (200,000) dólares está excluido del proceso de subasta pública y corregir errores técnicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, la Ley Núm. 148 de 22 de noviembre de 2009 enmendó la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico para aumentar a \$200,000 el límite para realizar obras de construcción y mejoras permanentes sin la necesidad de celebrar subasta pública. La legislación se aprobó en respuesta al constante aumento en los materiales de construcción y la mano de obra, lo que ciertamente hace la anterior cantidad de cien mil (100,000) dólares insuficiente.

Por inadvertencia, en el Informe de Conferencia de los Cuerpos Legislativos no se eliminó del Título la enmienda que introdujo la Cámara de Representantes en torno a que el aumento establecido se realizaría de manera escalonada entre el año 2010 y 2012. Asimismo, al eliminarse dicha disposición del Artículo 10.002 de la citada Ley Núm. 81 se sustituyó erróneamente por lenguaje del inciso (b), el cual se refiere a las compras de materiales, equipo, comestibles y medicinas, y no por el inciso (i) como correspondía. En consecuencia, el inciso (b) y el inciso (i) del Artículo 10.002 de la Ley de Municipios Autónomos quedaron idénticos y se suprimió la construcción, reparación, reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de doscientos mil (200,000) dólares de la enumeración de las compras excluidas del proceso de subasta pública.

El Artículo III, Sección 17 de nuestra Constitución establece que "*[n]o se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula*".

Al interpretar la transcrita disposición constitucional, el Tribunal Supremo ha dicho que solamente en un caso claro y terminante se justifica anular una ley por adolecer su título de deficiencias. Cervecería Corona, Inc. v. J.S.M., 98 D.P.R. 801, 811 (1970); Sunland Biscuit Co. v. Junta Salario Mínimo, 68 D.P.R. 371, 381 (1948). El objetivo de los requisitos constitucionales en

cuanto al título de un proyecto de ley es *"informar al público en general y a los legisladores en particular el asunto que es objeto de la ley, de forma que el primero pueda oponerse a su aprobación si la considera lesiva y los segundos estén en condiciones de emitir su voto conscientes del asunto objeto de legislación."* Rodríguez v. Corte, 60 D.P.R. 919_(1942); Cervecería Corona, Inc. v. J.S.M., *supra*.

Ciertamente, el propósito de la disposición constitucional es impedir la inclusión en la legislación de materia incongruente y extraña que no tenga relación alguna con lo especificado en el título y que de haberse visto no se hubiera aprobado.

Es sabido que no es necesario que el título contenga una descripción minuciosa de lo que se intenta aprobar. Sobre ese particular, el Tribunal Supremo ha expresado que “[l]a doctrina prevaleciente no requiere que en el título se expongan los cambios específicos que se intentan en virtud de la enmienda propuesta, siempre que la materia no sea remota o extraña a la de la ley original. De forma que cuando la ley básica comprende razonablemente la materia cubierta por la enmienda propuesta basta una referencia a la sección o artículo que se intenta enmendar. Sólo cualquier materia o asunto de carácter sustantivo que no sea germano con la sección o artículo especificado transgredirá la norma constitucional.” Laboy v. Corp. Azucarera Saurí & Subird, 65 D.P.R.422 (1945); Cervecería Corona, Inc. v. J.S.M., *supra*.

Por otro lado, el Tribunal Supremo ha anulado leyes o partes de éstas por deficiencia en sus títulos. En Rodríguez v. Corte, *supra*, se anuló una ley en su totalidad por haber una contradicción entre el título y el contenido y por su título no expresar claramente el asunto de la enmienda. En ese caso el título indicaba que unos municipios serían parte del distrito judicial de Caguas, no obstante la ley los integraba al distrito judicial de Humacao.

A pesar de que no es la norma que los tribunales declaren nulas las leyes por defectos en su título, dada la importancia que representa para las administraciones municipales la aprobación de la Ley Núm. 148 de 22 de noviembre de 2009, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar su título y, además, corregir el lenguaje del inciso (i) del Artículo 10.002 de la Ley de Municipios Autónomos. De esta forma no hay duda alguna sobre la intención legislativa de aumentar inmediatamente a \$200,000 el límite para realizar obras y mejoras permanentes sin la necesidad de realizar subasta pública.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (i) del Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.002 Subasta pública—Compras excluidas

No será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) **[Compras anuales por renglón hasta la cantidad máxima de cuarenta mil (40,000) dólares por materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros**

suministros de igual o similar naturaleza, uso o características. Previo a la adjudicación de la compra, se deberán obtener por lo menos tres (3) cotizaciones de suplidores acreditados debidamente registrados como negocios bonafides bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.] *Todo contrato para la construcción, reparación, reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de doscientos mil (200,000) dólares, previa consideración de por lo menos tres (3) cotizaciones en la selección de la más beneficiosa para los intereses del municipio.*

- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- (m) ...”

Artículo 2.- Se enmienda el Título de la Ley Núm. 148 de 22 de noviembre de 2009 para que se lea como sigue:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 10.001 y el inciso (i) del Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el límite establecido para realizar obras de construcción y/o mejoras públicas sin la necesidad de celebrar subasta **[pública, de manera escalonada entre el año 2010 y 2012]** pública hasta doscientos mil (200,000) dólares.”

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. del S. 1330, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el inciso (i) del Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, y el Título de la Ley Núm. 148 de 22 de noviembre de 2009, a los fines de precisar que todo contrato para la construcción, reparación, reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de doscientos mil (200,000) dólares, está excluido del proceso de subasta pública y corregir errores técnicos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” estableció como requisito la celebración de subastas públicas para la adquisición de materiales, suministros, y para las obras de construcción, esto con el propósito de proteger los fondos públicos de los municipios. No obstante, reconociendo que en diversas ocasiones es necesario agilizar la adquisición de materiales, equipos, y la realización de obras de construcción y/o mejoras públicas se estableció, además, un mecanismo donde se le permite a la Administración Municipal adquirir estos servicios sin el requisito de subasta formal. Recientemente, se enmendó esta Ley por la Ley Núm. 148 de 22 de noviembre de 2009, para aumentar a doscientos mil (200,000) dólares el límite para realizar obras de construcción y mejoras permanentes sin la necesidad de celebrar subasta pública. La legislación se aprobó en respuesta al constante aumento en los materiales de construcción y la mano de obra, lo que ciertamente hace la cantidad anterior de cien mil (100,000) dólares, insuficiente.

Por inadvertencia, en el Informe de Conferencia de los Cuerpos Legislativos no se eliminó del Título, la enmienda que introdujo la Cámara de Representantes en torno a que el aumento establecido se realizaría de manera escalonada entre el año 2010 y 2012. Asimismo, al eliminarse dicha disposición del Artículo 10.002 de la citada Ley Núm. 81 se sustituyó erróneamente por el lenguaje del inciso (b), el cual se refiere a las compras de materiales, equipo, comestibles y medicinas, y no por el inciso (i) como correspondía. En consecuencia, el inciso (b) y el inciso (i) del Artículo 10.002 de la Ley de Municipios Autónomos quedaron idénticos y se suprimió la construcción, reparación, reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de doscientos mil (200,000) dólares de la enumeración de las compras excluidas del proceso de subasta pública.

Dada la importancia que representa para las administraciones municipales la aprobación del P. del S. 1330, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar el título de la Ley Núm. 148 de 22 de noviembre de 2009 y además, corregir el lenguaje del inciso (i) del Artículo 10.002 de la Ley de Municipios Autónomos. De esta forma no hay duda alguna sobre la intención legislativa de aumentar inmediatamente a doscientos mil (\$200,000) dólares el límite para realizar obras y mejoras permanentes sin la necesidad de realizar subasta pública.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios. Por el contrario, la aprobación de esta medida ayuda a los municipios en el desarrollo municipal y por ende, a mejorar su economía.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo previamente establecido, el P. del S. 1330 debe ser aprobado, ya que enmienda la Ley Núm. 148 de 22 de noviembre de 2009 y además, corrige el lenguaje del inciso (i) del Artículo 10.002 de la Ley de Municipios Autónomos. De esta forma deja claramente establecida la intención legislativa de aumentar inmediatamente a doscientos mil (\$200,000) dólares, el límite para realizar obras y mejoras permanentes sin la necesidad de realizar subasta pública. Ciertamente el costo de los materiales de construcción y de la mano de obra siguen en constante aumento, lo que hace la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) insuficiente para los propósitos de la Ley.

Definitivamente, aprobar esta medida atemperará la Ley de Municipios Autónomos a la realidad económica actual y promueve un desarrollo y una administración más ágil de la obra pública.

A tenor con lo antes expuesto, esta Comisión de Asuntos Municipales **recomienda favorablemente** la aprobación del P. del S. 1330 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1294, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico que incorpore en los sistemas de información computadorizada de ese organismo gubernamental, un servicio o banco de datos sobre terrenos y locales públicos con ~~clasificación~~ calificación agrícola, comercial o agrícola industrial que estén disponibles para uso y desarrollo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Planificación de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, con el propósito general de fortalecer las funciones relacionadas con el desarrollo económico, coordinar la multiplicidad de recursos útiles con las necesidades del pueblo puertorriqueño, y fomentar una mejor calidad de vida para los habitantes de esta Isla. En ese esfuerzo, la Junta debe poner a disposición de la ciudadanía en general aquella información que pueda promover su desarrollo como parte integral de nuestra economía.

El comercio es uno de los renglones de más alto crecimiento y rendimiento y que históricamente ha provisto mayor estabilidad a nuestra economía. Con el propósito de facilitar el acceso del público a información sobre los terrenos y locales propiedad de las agencias y entidades gubernamentales, incluidas las agrícolas, comerciales y agrícolas e industriales que estén disponibles para uso y desarrollo, mediante esta Ley se ordena al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico que incorpore un servicio o banco de información estratégica que propenda al desarrollo positivo del sector comercial. Estos datos deberán estar accesibles al público mediante los sistemas de información digitalizada de la Junta de Planificación en la forma y manera que determine su Presidente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-De conformidad a las disposiciones de los Artículos 4 y 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, los cuales establecen los propósitos generales y los deberes y facultades del Presidente de la Junta, se ordena a dicho funcionario que incorpore en los sistemas de información computadorizada y/o digitalizada de ese organismo, un servicio o banco de datos sobre terrenos y locales públicos con ~~clasificación~~ calificación agrícola, comercial o agrícola e industrial que estén disponibles para uso y desarrollo.

Artículo 2.-Todas las agencias y entidades gubernamentales que posean terrenos y locales con ~~clasificación~~ calificación agrícola, comercial o agrícola e industrial que estén disponibles para uso y desarrollo, someterán al Presidente de la Junta de Planificación un inventario de las mismas. Dicho inventario tendrá que ser digital, geo-referenciado y cumplir con las especificaciones del Sistema de Información Geográfica (GIS) establecido por la Junta de Planificación. Las agencias y entidades gubernamentales actualizarán dicha información ~~cada seis (6) meses~~ anualmente y será sometida a la Junta de Planificación para la actualización del banco de datos ordenado por esta Ley.

Artículo 3.-Se faculta al Presidente de la Junta de Planificación a establecer acuerdos de colaboración con las agencias y entidades gubernamentales con el propósito de cumplir con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 4.-En o antes de cumplirse el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico deberá tener a disposición del público el servicio o banco de datos que aquí se ordena.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, previo estudio y consideración del P. de la C. 1294, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1294, tiene el propósito de ordenar al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico que incorpore en los sistemas de información computadorizada de ese organismo gubernamental, un servicio o banco de datos sobre terrenos y locales públicos con calificación agrícola, comercial o industrial que estén disponibles para uso y desarrollo.

Aduce la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, que la Junta de Planificación de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, con el propósito general de fortalecer las funciones relacionadas con el desarrollo económico, coordinar la multiplicidad de recursos útiles con las necesidades del pueblo puertorriqueño, y fomentar una mejor calidad de vida para los habitantes de esta Isla. En ese esfuerzo, la Junta debe poner a disposición de la ciudadanía en general aquella información que pueda promover su desarrollo como parte integral de nuestra economía.

El comercio es uno de los renglones de más alto crecimiento y rendimiento y que históricamente ha provisto mayor estabilidad a nuestra economía. Con el propósito de facilitar el acceso del público a información sobre los terrenos y locales propiedad de las agencias y entidades gubernamentales, incluidas las agrícolas, comerciales e industriales que estén disponibles para uso y desarrollo, mediante esta Ley se ordena al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico que incorpore un servicio o banco de información estratégica que propenda al desarrollo positivo del sector comercial. Estos datos deberán estar accesibles al público mediante los sistemas de información digitalizada de la Junta de Planificación en la forma y manera que determine su Presidente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para cumplir con nuestra responsabilidad relacionada al estudio y evaluación de la medida legislativa bajo análisis, la Comisión consideró los comentarios y evaluación realizada por la Cámara de Representantes, a través de su Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones. De igual modo, la Comisión utilizó el memorial de la Junta de Planificación, Departamento de Agricultura, Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Administración de Terrenos y Asociación de Contratistas Generales de América, para el análisis de la medida.

La **Junta de Planificación (en adelante, la JP)**, favorece la medida propuesta. La JP recomienda que se enmiende la Ley que regula la Profesión del Corredor de Bienes Raíces de Puerto Rico, Ley Núm. 10 de 1994, conocida como Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces, si las propiedades fueran privadas. La enmienda a esta Ley sería a los fines de obligar a éstos a suministrar y mantener actualizada la información que los corredores, vendedores y/o empresas de bienes raíces posean de las propiedades comerciales que por contrato privado se les encomiende vender o arrendar.

Si por el contrario, las propiedades a incluirse en el banco de datos son públicas, la JP señala que la Ley debe obligar a todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, a realizar un inventario de sus propiedades y someter el mismo a la JP a los fines de que esos datos puedan incorporarse al banco de información que se propone. El inventario que realicen las agencias debe ser uno geo-referenciado y con la data indicada por el Subprograma de Sistema de Información Geográfica (GIS) de la JP. Luego que la JP tenga en su poder los niveles de información geográfica, la misma podría ser publicada a través del Portal Puerto Rico Interactivo (PRI).

La Comisión entiende que la enmienda propuesta por la JP de enmendar la Ley Núm. 10 de 1994, conocida como Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces, no es necesaria ya que de requerirse la información puede ser fácilmente solicitada a los Corredores de Bienes Raíces. Además, la medida está dirigida a propiedades públicas.

Por su parte, el **Departamento de Agricultura (en adelante, el DA) y sus Agencias Adscritas- Autoridad de Tierras y la Administración de Terrenos**, señalan que están en la mejor disposición de apoyar el proyecto de referencia con una serie de recomendaciones. A su juicio, es necesario que se haga la distinción en el proyecto para que diga; “comercial y agrícola”, ya que entienden que es la JP quien debe determinar si los recursos asignados pueden cumplir con el espíritu de la Ley. El DA condiciona esta recomendación sujeto a que se promueva la inclusión de terrenos agrícolas separadamente en este banco de datos.

Según el DA, es primordial que la creación de un banco de datos sobre terrenos para uso comercial, pueda iniciarse en aquellos terrenos que ubican en el centro de los municipios donde está el movimiento urbano central. A la misma vez, los terrenos disponibles que ya posean estructuras comerciales y colinden con predios que posean otros usos o zonificaciones, no deben ser utilizados como base para cambiar las mismas. Por el contrario, los que no posean estructuras, se utilizarán hasta cierto punto para conocer qué terrenos están disponibles para el desarrollo económico de la Isla, y a su vez establecer dónde no se puede crear un fin comercial, si no pertenece este predio que se solicite, al Banco Comercial de Terrenos oficial.

Además, el DA, recomienda establecer alguna división en la Junta de Planificación que fiscalice el uso comercial real que se le dé a estos terrenos identificados en el banco de datos por la Junta. Es conveniente que se solicite información sobre terrenos disponibles a la Autoridad de Tierras, adscrita al DA, ya que en algunas ocasiones se solicitan arrendamientos para predios con fines comerciales. Asimismo mencionan, que se debe vigilar que el público se beneficie por igual de los terrenos disponibles para crear o establecer algún negocio.

Las enmiendas propuestas por el Departamento de Agricultura, ya están atendidas en la medida en que se incorpora la base de datos agrícolas.

Mientras que la **Asociación de Contratistas Generales de América (en adelante, la ACGA)**, entiende que el propósito de este proyecto debe encausarse a través de la Oficina del Principal Ejecutivo de Información de Puerto Rico (PEI), recientemente creada por la Orden Ejecutiva Núm. OE-2009-09. Según ACGA, de este modo sus beneficios se multiplicarán, centralizarán y difundirán mejor, en beneficio de todo el pueblo.

La oficina del PEI se crea con el propósito de que toda “tecnología de información y comunicación” (TIC), se centralice en un sólo lugar y a la vez se establezca la compatibilidad en la misma, que ahora no existe. Otro de sus propósitos es la centralización de los procesos de implementación del Programa de Gobierno Electrónico y de la Administración de los Sistemas de TIC del Gobierno en desarrollar e implementar una agenda integrada de gobierno electrónico, que logre el mejoramiento de la prestación de servicios gubernamentales, facilitando el acceso e interacción de los ciudadanos con el gobierno.

A juicio de la ACGA, lo que propone el proyecto es una necesidad, pero sugieren que no se limite al comercio, sino que se extienda a terrenos y locales que estén disponibles para establecer y desarrollar industrias. ACGA señala que existe una gran necesidad de establecer industrias livianas y otras que ayuden al desarrollo sostenible, como pueden ser centros para el desarrollo de energía alterna y centros de acopio, reducción y disposición de materiales reciclables.

Las recomendaciones de la ACGA, fueron incorporadas en el proyecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de O.G.P.

CONCLUSIÓN

El contar con una base de datos disponible en la red de Internet para ciudadanos, desarrolladores, planificadores, y todo aquel interesado en utilizar o desarrollar todo aquel terreno clasificado como comercial promovería e impulsaría la economía de la Isla. Esto, ya que el mismo proveerá la data, para así tomar una mejor decisión a la hora de desarrollar un área, a la misma vez que ahorraría tiempo y recursos en la selección de lugares idóneos para el establecimiento de algún

negocio o empresa, creando actividad comercial nuevamente en áreas donde antes existían. Esto podría ayudar al reestablecimiento de empresas de manufactura de las áreas industriales debidamente impactadas, generando actividad comercial y una mejor utilización del poco terreno con que contamos en la Isla.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1294, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1332, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley del Registro de Activos Fijos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a integrar en sus sistemas de información geográfica (GIS) una base de datos con el inventario de los activos del Gobierno; ordenar a determinados organismos gubernamentales a someter la información requerida para integrarla a dicho Registro; y para facultar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a adoptar por reglamento las normas necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico se compone de más de un centenar de departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas que poseen una cantidad indeterminada de terrenos, edificios, bienes, equipos y activos, necesarios para sus operaciones o para cumplir con los propósitos para los cuales fueron creados. Al presente no hay una base de datos que reúna en una sola fuente la información e inventario de los activos fijos del Gobierno y por lo tanto, se dificulta conocer el costo o el valor estimado actual del mismo. Tampoco se ha determinado con precisión cuáles organismos gubernamentales cuentan con mayor cantidad de activos fijos, la deuda de estos, las garantías, los usos de los bienes, el estado de deterioro, el costo de mantenimiento y otra información necesaria, que debe estar disponible para utilizarla con efectividad y eficiencia.

El propósito de esta Ley es consolidar en una base de datos el inventario con la información pertinente de los activos del Gobierno. La cuantificación, descripción y estado de los activos fijos ayudará a maximizar su uso y permitirá asegurar su protección de acuerdo a su importancia. Esta fuente de información o ~~registro de activos~~ Registro de Activos constituirá una herramienta efectiva para la formulación de la política pública en relación a la planificación de proyectos de infraestructura, de desarrollo económico y para establecer un plan de uso adecuado de los terrenos que pertenecen al Gobierno. Igualmente, constituirá un recurso importante para obtener una base comparativa por emisiones de bonos en relación a la plusvalía de dichos activos, así como, conocer

el estado, nivel de deuda, usos, distribución, rentabilidad de los activos, bienes e instalaciones del Gobierno.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como “Ley del Registro de Activos Fijos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2.-De conformidad a las disposiciones de los Artículos 4 y 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, que establecen los propósitos generales y los deberes y facultades del Presidente de la Junta, se ordena a dicho funcionario a incorporar en los sistemas de información computadorizada de ese organismo, una base de datos donde consolidará la información relativa a los activos fijos del Gobierno de Puerto Rico. A estos fines, el Presidente de la Junta, considerará la Orden Ejecutiva Núm. OE-2009-09 que establece la Oficina del Principal Ejecutivo de Información de Puerto Rico (PEI). Además, está facultado para requerir información de otros organismos gubernamentales y establecer acuerdos de colaboración, con el propósito de cumplir con la responsabilidad que se le impone mediante esta Ley.

Artículo 3.-La Administración de Terrenos, la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad de Tierras, el Departamento de Educación, la Autoridad de los Puertos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, y el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en coordinación con el Banco Gubernamental de Fomento y cualesquiera otras entidades del Gobierno que hayan establecido una base de datos de propiedades públicas, someterán a la Junta de Planificación de Puerto Rico la información requerida sobre todos sus activos fijos.

Para propósitos de esta Ley, el término “activos fijos” incluye edificios, terrenos y activos líquidos, excluyendo los bienes muebles. La información que se someta a la Junta de Planificación deberá incluir el nombre, localización y descripción del activo, su costo, valor, si el mismo es financiado mediante emisión de bonos, si el activo está saldo, promesas de pago para garantizar el pago del activo, uso previo, uso actual, planes de uso del activo, el estado del activo, y cualesquiera otra información adicional y pertinente que establezca la Junta de Planificación de Puerto Rico por reglamento. Si el activo estuviere arrendado, se deberá especificar el canon y términos del arrendamiento.

Artículo 4.-Los organismos gubernamentales especificados en el Artículo anterior, deberán de suministrar la información requerida para la creación del ~~registro de activos~~ Registro de Activos dentro del término que no excederá de ~~seis (6) meses~~ un (1) año contados a partir de la fecha en que entre en vigor el reglamento adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, no más tarde de tres (3) meses después de aprobada esta Ley. Subsiguientemente, los organismos vendrán obligados a actualizar dicha información trimestralmente, en la forma y manera que establezca la Junta de Planificación por reglamento.

Artículo 5.-Todas las agencias y entidades gubernamentales que posean activos fijos, someterán al Presidente de la Junta de Planificación un inventario de los estos. Dicho inventario tendrá que ser digital, geo-referenciado y cumplir con las especificaciones del Sistema de Información Geográfica (GIS) establecido por la Junta de Planificación. Las agencias y entidades gubernamentales actualizarán dicha información ~~cada seis (6) meses~~ anualmente y será sometida a la Junta de Planificación para su actualización.

Artículo 6.-El Registro de Activos Fijos deberá de completarse y estar disponible al público en o antes de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de expiración del término de seis (6)

meses dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley. El Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico certificará este hecho al Gobernador de Puerto Rico y notificará a la Asamblea Legislativa mediante la radicación de tal certificación en la Secretaría de la Cámara de Representantes y en la del Senado de Puerto Rico.

Artículo 7.-Se faculta a la Junta de Planificación de Puerto Rico a adoptar por reglamento las normas necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley. Dicho reglamento deberá estar aprobado dentro del término de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de vigencia de esta Ley. No obstante lo dispuesto en la Sección 2.8 (a) de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, el reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, previo estudio y consideración del P. de la C. 1332, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1332, tiene el propósito de crear la “Ley del Registro de Activos Fijos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a integrar en sus sistemas de información geográfica (GIS) una base de datos con el inventario de los activos del Gobierno; ordenar a determinados organismos gubernamentales a someter la información requerida para integrarla a dicho Registro; y para facultar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a adoptar por reglamento las normas necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Aduce la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, que el Gobierno de Puerto Rico se compone de más de un centenar de departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas que poseen una cantidad indeterminada de terrenos, edificios, bienes, equipos y activos, necesarios para sus operaciones o para cumplir con los propósitos para los cuales fueron creados. Al presente no hay una base de datos que reúna en una sola fuente la información e inventario de los activos fijos del Gobierno y por lo tanto, se dificulta conocer el costo o el valor estimado actual del mismo. Tampoco se ha determinado con precisión cuáles organismos gubernamentales cuentan con mayor cantidad de activos fijos, la deuda de estos, las garantías, los usos de los bienes, el estado de deterioro, el costo de mantenimiento y otra información necesaria, que debe estar disponible para utilizarla con efectividad y eficiencia.

El propósito de esta Ley es consolidar en una base de datos el inventario con la información pertinente de los activos del Gobierno. La cuantificación, descripción y estado de los activos fijos ayudará a maximizar su uso y permitirá asegurar su protección de acuerdo a su importancia. Esta fuente de información o registro de activos constituirá una herramienta efectiva para la formulación de la política pública en relación a la planificación de proyectos de infraestructura, de desarrollo económico y para establecer un plan de uso adecuado de los terrenos que pertenecen al Gobierno. Igualmente, constituirá un recurso importante para obtener una base comparativa por emisiones de bonos en relación a la plusvalía de dichos activos, así como, conocer el estado, nivel de deuda, usos, distribución, rentabilidad de los activos, bienes e instalaciones del Gobierno.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para cumplir con nuestra responsabilidad relacionada al estudio y evaluación de la medida legislativa bajo análisis, la Comisión consideró los comentarios y evaluación realizada por la Cámara de Representantes, a través de su Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones. De igual modo, la Comisión utilizó el memorial de la Junta de Planificación, Compañía de Fomento Industrial, Administración de Edificios Públicos, Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Administración de Terrenos y Asociación de Constructores de Hogares, para el análisis de la medida.

Según indicado, la **Junta de Planificación (en adelante, la JP)**, entiende que contar con una descripción y estado de los activos fijos ayudará a maximizar su uso y permitirá asegurar su protección de acuerdo a su importancia. A su juicio, el inventario que realicen las agencias debe ser uno geo-referenciado y con la data indicada por el Subprograma de Sistema de Información Geográfica (GIS) de la Junta. A esos efectos, la misma podrá proveer una página con un formulario digital a los fines de que las agencias nutran la misma con la información de su inventario de forma dinámica. Luego que la JP tenga en su poder los niveles de información geográfica, la misma podría ser publicada a través del Portal Puerto Rico Interactivo (PRI). Así las cosas, las agencias pueden utilizar el mismo mecanismo para mantener los datos al día y la información se publicaría en el PRI de manera automática.

Además, la JP señala que al añadir como parte de los deberes del Presidente de la Junta este sistema de información computadorizada que tendrá una base de datos donde se consolide los datos sobre los activos fijos del Gobierno de Puerto Rico, se podrá necesitar información de otros organismos gubernamentales y establecer acuerdos de colaboración. Para estos fines, la JP deberá adoptar por reglamento las normas necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Por su parte, la **Compañía de Fomento Industrial (en adelante, la CFI)**, señala que lo dispuesto por esta medida será de gran beneficio para ampliar la base de datos que actualmente tiene la Junta de Planificación.

Por otro lado, la **Administración de Edificios Públicos (en adelante, la AEP)**, simpatiza con los propósitos de esta medida legislativa, a saber, el que se consolide una base de datos del inventario de los activos del Gobierno para ayudar a maximizar su uso y permita asegurar su protección de acuerdo a su importancia.

No obstante, la AEP recomienda que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras formen parte del Registro de Activos Fijos; incluir restricciones sobre el uso de las propiedades, ya que el no hacerlo podría conllevar el suministrar información desacertada; extender el período dispuesto a un año fiscal para que de esta forma las agencias reporten su actividad en un plazo razonable; y proveer más tiempo para completar y disponer del Registro de Activos Fijos para conceder a las agencias un plazo razonable para que las mismas unan esfuerzos para recopilar toda la información necesaria.

La AEP considera que la Junta de Planificación debe estar capacitada para recibir la información que se recopile por medios electrónicos y de esta forma facilitar posteriormente los informes periódicos que las agencias concernidas tienen que presentar.

Gran parte de las recomendaciones realizadas por la AEP, se encuentran contenidas en el proyecto.

Por su parte, la **Autoridad de Tierras de Puerto Rico**, expresa que el Proyecto de la Cámara 1332, es una iniciativa loable. Tomando en cuenta los adelantos tecnológicos disponibles en cada agencia de Gobierno, éstos podrían producir mensualmente la información actualizada y la JP tenerla accesible. Consideran que mediante Orden Ejecutiva del Gobernador se podría establecer el Registro de Activos Fijos del Gobierno de Puerto Rico, cumplir con la finalidad que está muy bien justificada y la JP contaría con un Registro de los Activos Fijos como una herramienta adicional al trabajo. La Autoridad está consciente de la importancia de esta iniciativa y del impacto en el proceso de planificación en Puerto Rico.

De otra parte, la **Administración de Terrenos**, entiende que el beneficio de este tipo de registro será tener una sola fuente de información de todas las agencias para facilitar la gestión de quien tenga que analizar, de forma individual, los datos de más de una agencia.

Por último, la **Asociación de Constructores de Hogares (en adelante, la ACH)**, avalan la medida porque permite mayor transparencia y divulgación pública del estado de activos del Gobierno de Puerto Rico para beneficio del pueblo. Además, permitirá consolidar en un sólo archivo de información los datos específicos de los inmuebles que pertenecen al Estado. Con esto se logra una mejor fiscalización del uso, manejo y disposición de los bienes públicos y un entendimiento mejor de los recursos que son parte del Estado.

La ACH recomienda que se incluya al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para que provea asistencia técnica y asesoramiento a la JP para la organización, clasificación y selección de la data. De igual forma, recomiendan que el archivo de datos o un resumen del mismo, sea publicado en la página de Internet de la Junta de Planificación. Asimismo, sugieren que la información requerida a las entidades públicas incluya si el bien o el activo es objeto de algún pleito civil o administrativo en curso o si el mismo ha sido objeto de invasión o apropiación ilícita de un particular.

La Comisión acogió las medidas recomendadas por la ACH, ya que entiende que mientras más información esté presente en la base de datos obtendremos un Registro de Activos del Gobierno que provee mayor certeza en la toma de decisiones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de O.G.P.

CONCLUSIÓN

Con un Registro de Activos del Gobierno, se provee la información necesaria para identificar aquellas instalaciones o facilidades que puedan ser utilizadas para la generación de actividad

económica. Este Registro es un instrumento en la planificación de proyectos de infraestructura y de desarrollo económico. Además, de atender el estado de deterioro y abandono de las distintas propiedades del Estado a la misma vez ayudará a maximizar su uso y permitirá asegurar su protección de acuerdo a su importancia.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1332, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1832, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que los pacientes de melanoma maligno renovarán el permiso o certificación para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor a cada seis (6) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Melanoma es el nombre genérico de los tumores melánicos o pigmentados o una grave variedad de cáncer de piel, causante de la mayoría de las muertes relacionadas a dicho cáncer. Se trata de un tumor generalmente cutáneo, pero también del intestino y el ojo y altamente invasivo por su capacidad de generar metástasis. A pesar de varios años de investigaciones extensivas, el único tratamiento efectivo es la resección quirúrgica del tumor primario antes que logre un grosor mayor de 1 mm.

Cerca de 160,000 casos nuevos de melanoma se diagnostican cada año alrededor del mundo y resulta más frecuente en hombres y personas de raza que habitan regiones con climas soleados. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, ocurren cerca de 48,000 muertes relacionados al melanoma cada año. Se estima que el melanoma maligno produce un 75% de las muertes asociadas al cáncer de piel.

Por lo general, el riesgo de un individuo de contraer un melanoma depende en dos grupos de factores: intrínsecos y ambientales. Los factores intrínsecos incluyen la historia familiar y el genotipo heredado, mientras que el factor ambiental más relevante es la exposición a la luz solar.

Ante el hecho de que se sugiere que la exposición a la radiación proveniente de la luz ultravioleta es una de las causas principales en la aparición del melanoma, la Asamblea Legislativa estima necesario enmendar el Artículo 10.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de

disponer que los pacientes de melanoma renovarán el permiso o certificación para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor a cada seis (6) años.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 10.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.05.-Uso de cristales de visión unidireccional y de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal.

Se prohíbe el uso de cristales de visión unidireccional en el parabrisas, ventanillas de cristal y cualquier tinte que no permita verse a través del parabrisas de los vehículos o vehículos de motor. Se prohíbe por igual su alteración mediante la aplicación de tintes y cualquier otro material o producto que se utilice como filtro solar en el parabrisas y ventanillas de cristal de los vehículos o vehículos de motor para producir un porcentaje de transmisión de luz visible menor de treinta y cinco por ciento (35%) ~~por ciento~~. Quedarán exentos de la aplicación de este Artículo los vehículos oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debidamente autorizados por el Secretario, ambulancias, vehículos blindados dedicados a la transportación de valores, vehículos especialmente diseñados y dedicados exclusivamente a la transportación de turistas y aquellos vehículos cuyos cristales o ventanillas traseras vengan equipados de fábrica con tintes, que no sean de papel y que produzcan un porcentaje de transmisión de luz menor al indicado en este Artículo. También estarán exentos de esta disposición, los vehículos o vehículos de motor que certifique el Secretario a tales efectos, por razones de seguridad o por prestar servicios de seguridad por contrato con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación de la solicitud correspondiente. Se entenderán por cristales o ventanillas traseras todos aquellos colocados en el vehículo o vehículo de motor y que se posicionen detrás del asiento del conductor.

También estarán exentos de esta disposición los vehículos que certifique el Secretario a tales efectos, por razones médicas previa evaluación de la solicitud correspondiente. Disponiéndose que el cónyuge e hijos afectados por una condición médica, aún cuando no sean los dueños registrales del vehículo, podrán solicitar dicha exención previa evaluación de la solicitud correspondiente.

Toda persona que solicite se le exima por motivos legítimos de salud de lo dispuesto por este Artículo deberá incluir en su solicitud una certificación de un médico, cirujano u optómetra debidamente autorizado para ejercer la medicina en Puerto Rico donde dicho facultativo haga constar que, de acuerdo con el historial médico del solicitante, éste requiere el uso de tintes o cualquier otro material o producto en los cristales del vehículo por éste utilizado como protección contra los rayos solares. Esta certificación deberá hacerse en el formulario que para este fin autorice el Secretario.

El Secretario podrá requerir una evaluación de dicha solicitud por la Junta Médica Asesora y podrá establecer las condiciones y limitaciones que estime pertinentes en las certificaciones y permisos que expida a estos efectos, cuando a su juicio fuese necesario para cumplir con los fines de este Artículo.

La autorización expedida a una persona conforme lo dispuesto por este Artículo deberá ser llevada continuamente en el vehículo de motor o sobre la persona a favor de quien se expida. Será responsabilidad de la persona a favor de quien se expida la certificación remover del vehículo el tinte o cualquier otro material o producto que se le haya autorizado a utilizar en el mismo cuando traspase, ceda, venda o de alguna manera disponga del vehículo y estará obligado a presentar prueba de la remoción a la División de Tránsito de la Policía de su jurisdicción para demostrar que cumplió con esta disposición.

El Secretario determinará y promulgará mediante reglamento al efecto todo lo concerniente a la expedición, costo de tramitación y cobro, características, uso, renovación y cancelación de las certificaciones y permisos que aquí se autorizan, los cuales deberán ser renovados anualmente. Con excepción de los pacientes de Lupus Eritematoso Sistemático y melanoma maligno, quienes renovarán el permiso o certificación a cada seis (6) años.

Todo conductor que opere un vehículo o vehículo de motor en violación a este Artículo, incurrirá en falta administrativa y será sancionado con multa de cincuenta (50) dólares. Se concederá al infractor un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas para presentarse al Cuartel de Policía que se le designe, para mostrar que ha ~~corregido~~ corregido la deficiencia. De no comparecer en la fecha indicada, se podrá sancionar con una multa adicional de cincuenta (50) dólares. Al presentarse el infractor dentro del plazo aquí concedido y demostrar que ha removido los tintes u otros materiales o productos instalados en violación a lo dispuesto en este Artículo, se procederá a archivar la multa impuesta, según las disposiciones de este Artículo. Asimismo, se negará el permiso de inspección dispuesto en el Artículo 12.02 de esta Ley a todo solicitante cuyo vehículo no cumpla con las disposiciones de este Artículo.

Se prohíbe el que se remueva y traspase el sello de aprobación de transmisión de luz, o se alteren las circunstancias que permiten a la Policía de Puerto Rico otorgar el sello de aprobación de transmisión de luz. Cualquier persona que viole lo dispuesto en este párrafo, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuera, será sancionado con pena de quinientos (500) dólares.

El Secretario deberá reglamentar el procedimiento a seguir para determinar si un vehículo o vehículo de motor cumple con lo establecido en este Artículo.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. de la C. 1832, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1832, tiene como fin enmendar el Artículo 10.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que los pacientes de melanoma maligno renovarán el permiso o certificación para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor a cada seis (6) años.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, el Melanoma es un tipo de cáncer en la piel que se caracteriza por tumores melánicos. Dicho tumor usualmente cutáneo, es altamente invasivo por su capacidad de generar metástasis. Actualmente, el único tratamiento efectivo que se ha identificado para atender esta condición es la resección quirúrgica del tumor primario antes que obtenga un grosor mayor de 1mm.

El padecimiento de esta condición ha tomado gran auge durante los últimos años en personas que habitan en regiones con climas tropicales. Según información provista por la Organización Mundial de la Salud, anualmente mueren cerca de 48,000 personas diagnosticadas con esta

condición. Se estima que el melanoma es el causante alrededor de un setenta y cinco por ciento (75%) de las muertes asociadas al cáncer de piel.

Aunque existen factores genéticos y ambientales que predisponen a un individuo a padecer de esta condición, el factor ambiental más relevante que agrava esta condición es la exposición a la luz solar. Actualmente, la Ley Núm. 22, *supra*, dispone que personas con este padecimiento podrán solicitar un permiso al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas un permiso especial para autorizar el uso de tintes en el para brisas y ventanillas de cristal en su vehículo mayor del treinta y cinco por ciento de transmisión de luz visible, permisible en ley. Dicho permiso es expedido por espacio de un año. Mediante el P. de la C. 1832, se pretende aumentar el término de expedición de este permiso por seis (6) años, reconociendo así la gravedad y recurrencia de esta condición.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico evaluó el memorial explicativo del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el informe y el memorial explicativo del Departamento de Salud sobre el P. de la C. 1832 sometidos por la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas inicia en su ponencia que las regulaciones relacionadas al uso de tintes en el parabrisas o ventanillas de cristal de los vehículos de motor responden a la necesidad de los agentes del orden público en identificar sospechosos de la comisión de delitos. Las mismas están en vigor hace mucho tiempo y es una herramienta importante para la Policía de Puerto Rico y otros agentes de ley y orden. Después de aprobada esta legislación fue necesario realizar enmiendas a los fines de establecer excepciones a las disposiciones sobre los tintes de autos que respondan a razones de seguridad o salud.

Actualmente, la Ley y Reglamento vigente establecen que en los casos antes mencionados, el Secretario de DTOP, concede excepciones a los límites de transmisión de luz solar establecidos una vez medie solicitud y las razones médicas queden debidamente evidenciadas. Estos certificados de exención son renovables anualmente, excepto para el caso de *Lupus Eritematoso Sistemático* para el que se dispone una renovación de cada seis (6) años, ya que dicha condición es progresiva.

A través del P. de la C. 1832 se pretende dar igual trato a los pacientes de melanoma maligna y así evitarles tener que hacer el trámite anualmente. Sobre este particular el DTOP expresó: *“Dado la condición de salud y los inconvenientes que enfrentan a diario estas personas que residen en el trópico, consideramos se justifica el que se extienda la vigencia a seis (6) años. Así las cosas, contribuimos a mejorar la calidad de vida de estos hermanos puertorriqueños”*. De igual forma solicitaron que se enmendara la vigencia del proyecto a los fines de que empezara a regir ciento veinte (120) días después de su aprobación, esto con la intención de darle la oportunidad al DTOP de realizar las enmiendas correspondientes al reglamento vigente. Esta enmienda fue incorporada en el entirillado electrónico que acompaña a este informe. El DTOP finalizó su ponencia avalando la medida.

2. Departamento de Salud

Según el Departamento de Salud la exposición a los rayos ultravioletas (UV) está relacionada a muchas condiciones perjudiciales para la salud. Entre las que se pueden señalar el cáncer de la

piel, envejecimiento prematuro, aparición de pecas, arrugas, dilatación de los capilares, manchas hepáticas, pérdida de elasticidad en la piel, cataratas y otras enfermedades de la vista. También señala el Departamento que estar expuesto de forma excesiva a los rayos UV causa daño al sistema inmunológico, esto debido a que la radiación UV suprime la respuesta inmunológica, lo cual reduce la capacidad del cuerpo de combatir ciertas enfermedades.

Indican que la capa exterior de la piel, o sea la epidermis, está compuesta por diferentes tipos de células. Los cánceres de la piel se clasifican por el tipo de células epidérmicas involucradas, estos son : el carcinoma de células basales que se desarrolla a partir del crecimiento anormal de las células en la capa inferior de la epidermis y el tipo más común de cáncer de piel, el carcinoma escamocelular que involucra cambios en las células escamosas que se encuentran en la capa media de la epidermis y el melanoma que se presenta en los melanocitos (células que producen pigmento) y es menos común que los dos (2) anteriores, pero más peligroso. La misma ha sido identificada como la causa de muerte más prevalente por enfermedades de la piel.

De acuerdo a la información suministrada por el Departamento de Salud, el cáncer de la piel es la forma más común de cáncer en los Estados Unidos de América y entre sus factores de riesgo conocidos se encuentran los siguientes: color de piel (los cánceres de piel son más comunes en personas de piel, ojos y cabello claro), la genética, la edad, la exposición al sol y las quemaduras solares. Indican que la mayor parte de los cánceres de piel se presentan en áreas regularmente expuestas a la luz solar o a otro tipo de radiación ultravioleta y se considera la causa principal de todos los cánceres de piel. No obstante, hacen la salvedad que dicha condición la pueden padecer personas que no presenten los factores de riesgo.

El Departamento de Salud entiende que esta medida legislativa contribuye aminorar los costos en los que incurren anualmente pacientes con la condición de melanoma maligno, para atender su condición de salud, la cual es de por vida. A la vez que *“disminuye la frecuencia de ciertos procesos burocráticos que dificultan que los ciudadanos sean receptivos a cumplir con los requisitos establecidos por ley; así como a seguir las directrices necesarias para obtener un cuidado óptimo de su salud.”*

Finalizan su ponencia señalando que el melanoma maligno es una de las causas de muerte más predominantes por cáncer de piel entre la población incluyendo a niños y jóvenes, cuya mortalidad se estima en un cuarenta y un por ciento (41%). Por lo cual entienden como razonable que el ciudadano que padezca la misma renueve su autorización para utilizar los tintes prescritos en el parabrisas de su auto cada seis (6) años.

Después de haber analizado el memorial explicativo del Departamento de Transportación y Obras Públicas junto con la información pericial presentada por el Departamento de Salud ante la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes, esta Comisión entiende meritoria la finalidad que persigue el P. de la C. 1832. La condición del melanoma maligno presenta un cuadro clínico que amerita que el Estado facilite y minimice a los ciudadanos que la padezcan los trámites requeridos para el cuidado de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por la Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por la Comisión, se determina que la misma no tiene impacto sobre el presupuesto vigente.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara 1832, con las enmiendas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 530, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado: electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las ~~Comisión~~ Comisiones de Turismo y Cultura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que realicen una investigación minuciosa sobre el posible desarrollo y las condiciones actuales del Aeropuerto de Humacao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El origen del Aeropuerto de Humacao trasciende del 1960, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, junto con el ex-senador Ernesto Carrasquillo, el senador Cruz Ortiz Stella y el señor Rafael González López propusieron la construcción del Aeropuerto de Humacao, en unos terrenos de cultivo de caña pertenecientes a la Familia Roig, ~~que había comprado~~ comprados al Municipio, para ubicar un taller. Los terrenos estaban rentados a la Sugar Roig Association.

Comenzó una sociedad, junto con el Doctor Rafael Dávila, y compraron un avión Champion de un solo motor. El grupo creó una escuela de aviación con instructores de San Juan, Fajardo y Humacao, en el que figuraban también Johnny Murphy y Orville Kittel, y más tarde, el Doctor Sariago y José “Pepín” Targa. Para el año 1965 compraron seis aviones y se estableció la corporación Humacao Air Service.

Posteriormente, el aeropuerto pasó a ser propiedad de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, que lo administra actualmente.

No está certificado y no tiene operaciones aéreas regulares de carga y pasajeros. Está ubicado en 70 cuerdas de terreno, a una milla al este de Humacao. Durante los fines de semana y días feriados se realizan vuelos recreativos de aviones ultra livianos y se ofrecen exhibiciones del Club de Paracaidismo. Se utiliza también para vuelos privados y manejo reducido de carga.

En 1991, la Autoridad de los Puertos construyó una terminal de pasajeros, repavimentó la pista y mejoró la carretera de acceso. En el 2002, se completó la ampliación del andén a unos 300 pies hacia el este.

El aeropuerto está localizado en la Carr. ~~Num.~~ Núm. 923, Bo. Buena Vista, con una instalación de servicio de 10-28, en una pista de 2458 pies de largo x 60 pies de ancho, con un estacionamiento vehicular. El mismo es utilizado por aeronaves de aviación privada y aviación recreativa (ultra light, gyro copter y paracaidismo, aunque este último ya no se practica con tanta frecuencia).

Ante la disponibilidad del terreno y la práctica que se ha llevado a cabo por los pasados años en el lugar, qué posibilidades puede haber de expandir el aeropuerto y darle el mejor de los usos teniendo como base el desarrollo turístico en el área este desde el Municipio de Naguabo a Maunabo.

Todos estos parámetros que deben ser tomados en consideración, contribuyen al desarrollo socioeconómico de la región, al desarrollo de escuelas de aviación, vuelo de naves con mayor capacidad y al desarrollo óptimo de las facilidades.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – ~~Ordenar~~ Se ordena a las ~~Comisión~~ Comisiones de Turismo y Cultura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que realicen una investigación minuciosa sobre el posible desarrollo y las condiciones actuales del Aeropuerto de Humacao.

Sección 2. – ~~La Comisión deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 530, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 530 propone ordenar a las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación minuciosa sobre el posible desarrollo y las condiciones actuales del Aeropuerto de Humacao.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 530, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 585, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado, a hacer un requerimiento de información a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) sobre el desarrollo de proyectos evaluados, diseñados e inclusive subastados, aunque no adjudicados, de obras y mejoras en el al Distrito de Humacao; y realizar un análisis de la información recibida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la situación que vive el pueblo de Puerto Rico y ~~ha~~ ante la falta de ~~información~~ información sobre el desarrollo en el Distrito de Humacao es imperativo conocer los desarrollos realizados por la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), los cuales algunos ya han sido evaluados, diseñados y subastados, pero no adjudicados para continuar su desarrollo.

Ante la necesidad de continuar desarrollando proyectos en la infraestructura en el Distrito de Humacao, el Senado de Puerto Rico estima conveniente hacer un ~~requerimiento~~ requerimiento de información sobre la situación antes indicada a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI).

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ~~ordenar~~ ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado, a hacer un requerimiento de información a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) sobre el desarrollo de proyectos evaluados, diseñados e inclusive subastados, aunque no adjudicados, de obras y mejoras a en el Distrito de Humacao; y realizar un análisis de la información recibida.

Sección 2. - La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado rendirá un informe al Senado de Puerto Rico con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días, luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 585, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 585 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado, a hacer un requerimiento de información a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) sobre el desarrollo de proyectos evaluados, diseñados e inclusive subastados, aunque no adjudicados, de obras y mejoras en el Distrito de Humacao.

Esta Comisión entiende que el requerimiento propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de

Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 585, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 586, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la planificación, desarrollo y construcción de planteles escolares en el Distrito de Humacao.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es primordial en el desarrollo socioeconómico de los países. Es esencial para los pueblos que las facilidades físicas en los ~~Distritos Escolares~~ distritos escolares se desarrollen de acuerdo a las necesidades de los jóvenes y niños. La ausencia de las facilidades adecuadas afecta negativamente el desarrollo del aprendizaje y la auto-estima.

El Distrito de Humacao, es un área en desarrollo que cuenta con una ~~numerosa~~ población estudiantil numerosa.

Sin embargo, aún es necesario atender la necesidad de nuestros estudiantes, maestros y empleados docentes que necesitan como parte de sus herramientas de trabajo, buenas facilidades físicas para desarrollar una labor educativa de excelencia.

Es por ello que es necesario que el Senado de Puerto Rico, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico de brindar atención prioritaria a la educación, investigue las posibilidades de desarrollo y mejoras en aspectos tan importantes como las facilidades físicas de los planteles escolares.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la planificación, desarrollo y construcción de planteles escolares ~~del~~ en el Distrito de Humacao.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 586, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 586 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la planificación, desarrollo y construcción de planteles escolares en el Distrito de Humacao.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 586, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 675, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Civil; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, que investiguen profunda y exhaustivamente las causas de la proliferación de abuso infantil en los últimos años; la efectividad de la Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez desde su aprobación en el 2003; y si las agencias concernientes han realizado sus funciones adecuadamente para prevenir el abuso infantil logrando con el fin de lograr el propósito de prevención mediante la identificación temprana de casos de maltrato ~~maltratos, entre otros~~, en búsqueda de la protección de nuestros niños.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003 mejor conocida como Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez se estableció una nueva política pública sobre la protección de los menores basada en su desarrollo integral. Se reconoció en la ~~Exposición~~ exposición de ~~Motivos~~ motivos de la antes mencionada ley, que la violencia en las familias es la emergencia social mas seria que vive el Puerto Rico de hoy. Cada año cientos de niños y niñas puertorriqueñas ~~que~~ son víctimas de maltrato; y generalmente se asocia el maltrato infantil al contexto familiar. También se reconoce que los menores tienen ~~iguales~~ igual derecho a la vida y a la felicidad que los adultos.

La Ley Núm. 177, *supra*, declaró que la política pública del Gobierno de Puerto Rico es asegurar el mejor interés, la protección y el bienestar integral de la infancia y la adolescencia, y que en el deber de asegurar ese bienestar, deben proveerse oportunidades y esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos familiares y comunitarios cuando ello no les perjudique. Además, cuando haya sido necesaria la protección mediante la remoción debe facilitarse la oportunidad de reunificar al menor con su familia, siempre que sea protegiendo el mejor interés de éste.

El Departamento de la Familia tiene la responsabilidad de ofrecer, proveer y coordinar servicios de apoyo a las familias a los fines de promover y fortalecer valores, conocimientos, actitudes y conductas en apoyo a la convivencia y la crianza en paz y sin violencia. Entre los servicios a brindarse se incluyen consejería, servicios de trabajo social, albergue, atención médica y tramitación de acciones legales.

Asimismo, la Ley Núm. 177, *supra*, dispone que para garantizar el fiel cumplimiento con la política pública dispuesta en ella, las agencias y municipios del Gobierno de Puerto Rico prestarán atención prioritaria a las situaciones de maltrato. El Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Vivienda, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles están obligadas a atender con prioridad las situaciones de maltrato. Conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 177, *supra*, estas agencias deben coordinar entre sí sus esfuerzos cuando se requiera la prestación de sus servicios. La coordinación de las agencias debe incluir: la planificación conjunta, servicios de educación pública e información, — (utilizando las facilidades de unos y otros), adiestramientos y actividades conjuntas para el desarrollo del personal, y la evaluación y manejo de casos. En la ley se establecen las responsabilidades específicas de cada agencia antes ~~mencionadas~~ mencionada.

Sin embargo, la proliferación del abuso infantil, sobre todo, a manos de sus propios progenitores y/o familiares cercanos, hace necesario una evaluación de la efectividad de la Ley Núm. 177, *supra*. Según datos provistos por el mismo Departamento de la Familia los casos por maltrato van en constante aumento. En el año 2000 hubo **3,305** casos de maltrato físico reportados, en el 2003 hubo **5,708** casos y en el 2007 unos **6,480** casos de maltrato físico reportados, es decir casi el doble que en el 2000. ~~Éste~~ Esto sin contar los ~~esos~~ casos reportados por maltrato emocional, negligencia, y abuso sexual, entre otros.

A diario somos testigos de como los medios de comunicación reseñan noticias de padres que atacan a sus hijos a mordiscazos, abandonan a recién nacidos en bolsas o asesinan a golpes a menores, para reprimirlos.

Esta terrible realidad; no puede pasar inadvertida. No podemos permitir que nuestros niños ~~continúen~~ continúen siendo las víctimas del maltrato, sobre todo, de parte de las personas que vienen obligados a protegerlos y amarlos. El Gobierno de Puerto Rico y sus agencias bajo el poder de *parens patrie*, tienen la responsabilidad de asegurar el bienestar de nuestros niños y proteger su vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Civil; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, que investiguen profunda y exhaustivamente las causas de la proliferación de abuso infantil en los últimos años; la efectividad de la Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez desde su aprobación en el 2003; y si las agencias concernientes han realizado sus funciones adecuadamente para prevenir el abuso infantil ;

~~logrando con el fin de lograr~~ el propósito de prevención mediante la identificación temprana de casos de maltrato ~~maltratos, entre otros~~, en búsqueda de la protección de nuestros niños.

Sección 2. - ~~La Comisión le someterá~~ Las Comisiones presentarán al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y las recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de ~~aprobar~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 675, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 675 propone ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Civil; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, que investiguen profunda y exhaustivamente las causas de la proliferación de abuso infantil en los últimos años; la efectividad de la Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez desde su aprobación en el 2003; y si las agencias concernientes han realizado sus funciones adecuadamente para prevenir el abuso infantil con el fin de lograr el propósito de prevención mediante la identificación temprana de casos de maltrato, en búsqueda de la protección de nuestros niños.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Civil; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 675, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 676, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre la oposición de varios sectores del Municipio de Moca a la instalación de una antena telecomunicaciones en el Barrio Rocha, Sector ~~sector~~ Cortadera

de Moca. ~~La ; la~~ otorgación de los permisos concedidos, ~~;~~ y los posibles riesgos a la salud y seguridad de los residentes del área.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 22 de julio de 2009, se le ~~notifico~~ notificó a la comunidad de Rocha del Municipio de Moca, por parte de la compañía Innovation Wireless Group, sobre una propuesta para la instalación de una torre de comunicaciones a establecerse en un predio de terreno de aproximadamente ~~seis puntos~~ punto seiscientos cuarenta y un cuerdas, localizadas en la ~~Carretera # 112~~ carretera PR-112, Km 13.0 en jurisdicción del Barrio Rocha en el Sector Cortaderas de Moca, Puerto Rico.

El ~~Honorable Hon.~~ Hon. José E. Aviles Santiago, ~~alcalde~~ Alcalde del ~~municipio~~ Municipio de Moca, la ~~legislatura del municipio~~ Legislatura Municipal de Moca y la Comunidad de Rocha de Moca, se oponen a la instalación de la antena. Entienden que de permitir que esta acción proceda, la comunidad se vería afectada con los diversos problemas de salud y ~~otra consecuencia~~ demás consecuencias que ~~acarrea~~ acarrear las instalaciones de estas antenas.

~~Estos~~ Los terrenos adyacentes se encuentran poblados por herederos o personas particulares a quienes estos predios le han sido vendidos. En el vecindario existen personas con condiciones de salud, envejecientes, niños, hogares de ancianos, una caja de agua de la AAA y una planta de agua de manantial de Roca Cristal. La instalación de esta ~~antena~~ torre de telecomunicaciones devaluaría los terrenos circundantes y afectaría la estética del lugar.

El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de investigar si en efecto esta la empresa proponente cumple con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables o si por el contrario no cumplen con lo requerido y su solicitud atenta contra la salud y el bienestar de todos los mocosos y de sus visitantes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre la oposición de varios sectores del Municipio de Moca a la instalación de una antena de telecomunicaciones en el Barrio Rocha, Sector Cortadera de Moca. ~~La ; la~~ otorgación de los permisos concedidos, ~~;~~ y los posibles riesgos a la salud y seguridad de los residentes del área.

Sección 2. – La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución ~~entrará~~ entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 676, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 676 propone ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre la oposición de varios sectores del Municipio de Moca a la instalación de una antena telecomunicaciones en el Barrio Rocha, Sector Cortadera de Moca; la otorgación de los permisos concedidos; y los posibles riesgos a la salud y seguridad de los residentes del área.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 676, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 677, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la titularidad, los términos y las condiciones existentes en el contrato de compraventa, entre el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico y el Desarrollador del Proyecto Costa Serena, en el área de Piñones en el municipio de Loiza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante décadas se estuvo proponiendo el desarrollo de grandes complejos turísticos en el área costera del noreste de la Isla. Algunas de dichas propuestas sobresalen, no solo por una ubicación privilegiada sino también, por su envergadura estructural y su impacto social, económico y ecológico. Entre los proyectos de impacto significativo se encuentra “Costa Serena”, propuesto para ser construido en el Sector Piñones, ubicado en la zona costera del municipio de Loiza.

Costa Serena era un proyecto de tipo mixto, incluía una combinación de hotel y residencias de alto interés. Como parte de los esfuerzos para la obtención de los permisos de construcción, la firma proponente de este complejo turístico por años estuvo presentando estudios de viabilidad y declaraciones de impacto ambiental que consistentemente fueron rechazadas por las agencias gubernamentales responsables de otorgar permisos de construcción en la Isla. Además, algunos sectores de la sociedad como ecologistas y conservacionistas continuamente han estado presentando objeción al desarrollo de esas tierras, entre otras razones, porque gran parte de las mismas están en zonas inundables y cubiertas de mangles y vegetación que sirve de hábitat a un gran número de especies de la fauna y la flora.

El 19 de junio de 2003, PFZ Properties, Inc. radicó la demanda civil número FAC2003-2190 contra el señor Alberto Medina López, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina. En dicha demanda, la demandante alega ser propietaria de las fincas que conforman el área donde se proyectaba la construcción de Costa Serena y que el demandado, supuestamente, mediante falsificación de documentos y a través de falsa representación logró inscribir dichas fincas a su favor en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico. En la demanda, se reclamaba al tribunal

ordenar la anulación de las inscripciones registradas en los libros del Registro de la Propiedad de Loiza a partir del año 2001.

La Administración de Acevedo Vilá, a diferencia de todas las anteriores, desde su instalación mostró disposición para facilitar la aprobación del Proyecto. A principios del año 2006, días antes de la celebración de las vistas públicas con relación a Costa Serena, el Presidente de la Junta de Planificación, Ing. Ángel David Rodríguez, modificó abruptamente el Borrador del Plan de Usos de Terrenos mediante la adopción de una categoría de nueva creación que viabilizó la permisología necesaria para la construcción del Proyecto en el área de Piñones.

El 24 de agosto de 2006, el entonces Secretario de la Gobernación, Jorge Silva Puras, anunció que la Administración de Acevedo Vilá apoyaba el Proyecto de Costa Serena, aún cuando en ese momento las agencias gubernamentales no habían concluido su evaluación. Cinco días después, el Secretario Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Javier Vélez Arocho, emitió su endoso, contrario a las recomendaciones de todas las divisiones técnicas, incluyendo la División de Asuntos Legales de la Agencia. Días más tarde, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), Lic. Carlos López Freytes, también aprobó la Declaración de Impacto Ambiental de Costa Serena.

En entrevista realizada por la periodista María Vera, publicada en el periódico El Vocero el 19 de mayo del corriente, el Secretario del DRNA indicó que la semana siguiente se firmaría el contrato de compraventa de los terrenos donde se construiría Costa Serena. La periodista lo confrontó con la controversia sobre la titularidad de dichos terrenos y el Secretario sostuvo que “no es irregular que se firme el contrato de compraventa antes de identificar claramente quien es el titular del terreno.”

La manera en que la pasada Administración atendió este Proyecto motiva a la reflexión porque resulta contradictorio que aún cuando los técnicos de las agencias no habían culminado las evaluaciones, el Secretario de la Gobernación y otros jefes de agencias emitieron endosos y aprobaciones de manera acelerada; y llegaron al extremo de estar en disposición de firmar un contrato de compraventa de una propiedad aún cuando tenían conocimiento de que la titularidad de dicha propiedad estaba en entredicho en los tribunales. Pero, lo que mayor interrogante provoca es la contradicción en las acciones de una Administración que precipitó de forma atropellada la aprobación de los permisos de construcción de Costa Serena para, después de una reunión breve entre el Gobernador y el Desarrollador a tan solo días de haberse aprobado los endosos y permisos del Proyecto, acordar la compra de los terrenos del Proyecto por parte del Gobierno para preservarlos.

El razonamiento lógico obliga a pensar que cuando el gobierno determina que es meritorio preservar alguna zona, lo hace a través de una metodología de evaluación y no por impulso o capricho momentáneo. Por lo tanto, si la intención de la Administración era preservar esos terrenos, entonces debemos preguntarnos ¿Por qué razón se cambió la zonificación, se otorgaron endosos, permisos y aprobaciones para inmediatamente después comprarle esos terrenos al desarrollador proponente? Las interrogantes que surgen ante esta situación hacen meritorio el que se conduzca la investigación presentada a través de esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la titularidad, los términos y las condiciones existentes en el contrato de compraventa, entre el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico y el Desarrollador, de

los terrenos donde se había propuesto establecer el proyecto Costa Serena, en el área de Piñones en el municipio de Loiza.

Sección 2. – La Comisión deberá rendir un informe dentro de los próximos noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 677, sin enmiendas.

La R. del S. Núm. 677 propone ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la titularidad, los términos y las condiciones existentes en el contrato de compraventa, entre el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico y el Desarrollador del Proyecto Costa Serena, en el área de Piñones en el municipio de Loíza.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 677, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 76, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 243, sometido por la Comisión de Salud.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 278, sometido por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de la Montaña.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 880, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para expresar la más cordial felicitación por parte del Senado de Puerto Rico al señor Pedro Camps por su desempeño como joven empresario humacaeño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En tiempos difíciles es que se pone a prueba la inventiva del ser humano y la capacidad de desarrollo. El joven humacaeño Pedro Camps se han distinguido por esa capacidad de inventiva. Creando varios negocios y pequeñas empresas el joven ha logrado capitalizar en el área de desarrollo económico de los pequeños negocios.

Ha laborado en el área de las bienes raíces, distribución de alimentos, así como la confección de los mismos en su propios negocios. Ha creado diversos empleos en el área este, por tal razón merece ser reconocido por su ejecutoria en el área de la industria y el desarrollo económico del área este de Puerto Rico.

El desarrollo empresarial es vital en estos momentos a la hora de crear empleo y que podamos continuar apoyando la industria local.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-. Se expresa la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Pedro Camps por su desempeño como joven empresario humacaeño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, será entregada en forma de pergamino al señor Pedro Camps.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 881, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Mariano Artau, una de las más distinguidas personalidades de la radio y televisión puertorriqueña, en ocasión de rendírsele un merecido homenaje por sus setenta años en la radio, el 28 de enero de 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hacer mención del nombre de Don Mariano Artau es hacer alusión a uno de los pilares y pioneros de la radio y la televisión puertorriqueña. Don Mariano Artau representa a una exclusiva casta de hombres y mujeres puertorriqueños que han engrandecido y enriquecido las vidas de generaciones con su potente, peculiar y armoniosa voz y personalidad.

Ángel Mariano Artau Figueroa, su nombre de pila, nació el 1 de julio de 1920 en Trastalleres, Santurce, Puerto Rico. Curso estudios académicos en las escuelas Laureano Vega y Mariano José Labra y completó su octavo grado en la Escuela Superior Central; toda una proeza en esa época. Su pasión por la música lo llevó a integrar el Sexteto Nacional, como bongosero.

Se inicia como locutor de radio en 1939, en programas tales como noticiario El Herald, La hora social, Ecos de Borinquén y Radio Souvenir. Pero fue el 2 de enero de 1940 que obtuvo su primer trabajo formal como animador del programa radial Radio Borinquén en WKAQ.

Tras una pausa para cumplir con la obligación del servicio militar, durante la Segunda Guerra Mundial, entre 1943-1944, reanuda sus labores en WKAQ. En 1945 se mudó a la ciudad de Nueva York, donde trabajó en la emisora WBYN hasta 1947. Al regresar a la Isla, donde sus servicios eran muy solicitados, trabajó en la mayoría de las estaciones de radio, como productor independiente, entre éstas: WAPA, WMDD de Fajardo, WIAC y WKAQ.

Su trabajo no se limitó a la radio, sino que, a la llegada de la televisión a Puerto Rico en 1954, fue uno de los presentadores pioneros de la televisión puertorriqueña al laborar en Telemundo, Canal 2.

Su larga trayectoria en la radio y televisión revela una impresionante lista de éxitos como pionero en muchas áreas de ese quehacer profesional y artístico, a saber: fue el primer locutor en establecer el concepto de “Disc Jockey Show” en la radio puertorriqueña; el primer locutor puertorriqueño que utilizó grabadoras para confeccionar sus programas. Asimismo, fue el primero en instituir un programa musical en la historia de nuestra televisión: “Coca Cola busca estrellas”; el primero en difundir el disco que marcó el debut como solista de quien sería el legendario Felipe Rodríguez y estampó el calificativo que le acompañaría por el resto de sus días: “La Voz”. Fue el primero en transmitir un concierto desde el extranjero: el ofrecido por la soprano Graciela Rivera en el Hunter’s College de Nueva York en 1954. Además, fue el primer mantenedor de un programa de panel en la televisión puertorriqueña: “Perdure con Hazel Bishop” y fue el primer locutor puertorriqueño en narrar un combate por un campeonato de boxeo: el protagonizado por el monarca semi-pesado Archie Moore y el retador italiano Giulio Rinaldi en el Madison Square Garden de Nueva York en 1955.

Hoy, el Senado de Puerto Rico desea rendir tributo al hombre que por su trayectoria, su vida ejemplar y sus logros es ejemplo de lo que, con determinación, somos capaces los hijos de esta bendita tierra puertorriqueña. Hoy aquí, resaltamos la sobresaliente trayectoria de Don Mariano Artau, pero más importante aún, es reconocer en él al extraordinario ser humano, orgullo de todos los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Mariano Artau, una de las más distinguidas personalidades de la radio y televisión puertorriqueña, en ocasión de rendírsele un merecido homenaje por sus setenta años en la radio, el 28 de enero de 2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Don Mariano Artau y se anunciará su aprobación a los medios de comunicación del país, para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 883, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al nuevo campeón de las 126 libras de la Organización Mundial de Boxeo (OMB), el cagüeño Juan Manuel López, al conseguir su segunda correa sobre el californiano Steven Luevano en el Madison Square Garden de Nueva York el pasado sábado, 23 de enero de 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una vez más el Senado de Puerto Rico atiende otra Resolución para honrar la valía de nuestro Campeón de Boxeo en la división Pluma de la Organización Mundial de Boxeo Juan Manuel López. Anteriormente, hemos aprobado resoluciones de felicitación y reconocimiento a este destacado campeón puertorriqueño por su ejecutoria en sus peleas anteriores.

Con la victoria frente a Steven Luevano, Juanma López mejoró su marca a 28 victorias.. De estas victorias veinticinco (25) de ellas han sido por la vía del “nocaut”, lo que demuestra la fortaleza que este joven puertorriqueño tiene en sus puños.

Apoyado en un furioso inicio y una buena preparación, Juanma se apuntó el triunfo, ante un Madison Square Garden lleno de puertorriqueños que lo aclamaban por su gran demostración. Con esta victoria, Juan Manuel López arrebató un nuevo título para Puerto Rico y confirma su valía como uno de los mejores boxeadores puertorriqueños.

En esta ocasión, López logró derrotar a su peligroso adversario, el campeón Luevano en el séptimo asalto, provocando así el delirio de los miles de sus compatriotas que fueron a ver la pelea al Madison Square Garden. Este es el segundo título mundial en cinco años de carrera de Juanma.

El Senado de Puerto Rico se siente honrado al reconocer y felicitar la valía de nuestro campeón que pone bien en alto el buen nombre deportivo de nuestra patria.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al nuevo campeón de las 126 libras de la Organización Mundial de Boxeo (OMB), el cagüeño Juan Manuel López, al conseguir su segunda correa, esta vez sobre el californiano Steven Luevano en el Madison Square Garden de Nueva York el pasado sábado, 23 de enero de 2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al campeón Juan Manuel López.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 884, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la celebración de la quinta edición de la Feria de Arte del Caribe y Centro América CIRCA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Celebrando este año su primer lustro, la feria de arte del Caribe y Centro América CIRCA se ha establecido como un evento internacional. Al nivel de otros eventos de arte internacionalmente reconocidos como el Art Basel en Miami y la feria de arte de Milán, este evento que este año tiene por escenario al Centro de Convenciones de Puerto Rico sirve como plataforma de mercadeo no solo para el arte sino también para el turismo y el comercio, fungiendo como un propulsor de desarrollo económico.

Hoy día, Puerto Rico cuenta con su feria de arte y se convierte en centro del quehacer cultural no solo del Caribe sino de Centro América y el mundo. Puerto Rico se solidifica una vez mas como tierra fértil para el desarrollo de eventos de alcance internacional y demuestra su sitial en el competitivo mundo del arte.

Este año CIRCA expande sus alas y establece un acuerdo de colaboración con la feria de arte Art Beijing logrando tener participación de galerías de la Republica de China en esta edición así como mediante la participación de galerías locales en el Art Beijing.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Roberto José Nieves y al Comité Organizador de la feria de arte CIRCA, con motivo de la quinta edición de esta feria.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Roberto José Nieves y al Comité Organizador de CIRCA el 29 de enero de 2010.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1363, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (4), reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (68) del Artículo 1.5, enmendar los Artículos 7.1 y 7.8 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a los fines de incluir a los Agrónomos como Profesionales Autorizados en los procesos del nuevo organismo gubernamental para dirigir el esfuerzo de emitir determinaciones finales, permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización o trámite necesario dentro del marco ocupacional del Agrónomo como Profesional Autorizado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, establece como política pública del Estado, la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.

En el tecnificado y competitivo desarrollo económico de un país a nivel mundial como lo es Puerto Rico, es imperiosa la participación de diversos profesionales en todos los sectores de la economía. Los nuevos retos económicos, sociales y ambientales a los cuales se enfrenta Puerto Rico requieren que los proyectos de desarrollo sean evaluados desde un punto de vista multidisciplinario, del cual el Agrónomo debe ser parte.

La Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, es la que regula la profesión del Agrónomo en Puerto Rico, toda vez que expone los requisitos, privilegios y deberes para ejercer la profesión de la agronomía en Puerto Rico.

El agrónomo es un profesional con educación formal universitaria y conocimientos extensos en características de suelos, control de erosión, biosistemas, forestación, agua, dasonomía, silvicultura, hidrología, conservación y manejo de humedales, entre otras, que facilitan la evaluación

holística de los proyectos a desarrollarse, siendo actualmente profesionales que certifican documentos ambientales.

En el ámbito de su profesión, el agrónomo interactúa con el desarrollo forestal, agrícola, edafológico, acuícola y pecuario. Además, labora en la recomendación, diseño, coordinación y certificación de actividades para la utilización de la energía biodegradable provenientes de subproductos de cosechas, desperdicios pecuarios, entre otras. Como parte de sus labores, el agrónomo realiza certificaciones de extracción, excavación, remoción y dragado de materiales de la corteza terrestre cuando se requiere remover el terreno in situ, única y exclusivamente, para actividades relacionadas a las prácticas agrícolas.

El agrónomo es contratado por diversas agencias federales, tales como el *Natural Resources Conservation Services* (NRCS), el *United States Department of Agriculture* (USDA) y la *Environmental Quality Board* (EPA), entre otras entidades reguladoras, con el fin de evaluar, estudiar y mitigar los impactos de los proyectos agrícolas en los recursos naturales. La participación del Agrónomo como Profesional Autorizado, puede garantizar que se realicen prácticas adecuadas en el desarrollo agroindustrial de Puerto Rico, fomentando así el desarrollo económico de la actividad agrícola y la economía general del País.

El Agrónomo como Profesional Autorizado representa una pieza esencial en la evaluación del impacto de los proyectos y la preparación de documentos en cumplimiento con la nueva Ley conjuntamente con otros profesionales certificados, como por ejemplo, los Agrimensores e Ingenieros.

Por razones de salud, bioseguridad pública y protección ambiental, la figura del Agrónomo Licenciado como Profesional Autorizado, creada específicamente para el aprovechamiento y adecuada transformación de los recursos naturales, ecosistemas, desarrollo económico, potencial agrícola, la custodia y fiscalización del medioambiente se hace imperativa su inclusión en el desarrollo de la infraestructura y la conservación de nuestros recursos naturales.

Es por todo lo anteriormente expuesto que los Agrónomos tienen que ser incluidos expresamente, al igual que los demás profesionales licenciados en la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”. De esta forma, se reconoce la pertinencia e importancia de este profesional, el cual podrá emitir permisos ministeriales conforme a lo dispuesto en el Capítulo XII de la Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (4) y se reenumeran los subsiguientes incisos al Artículo 1.5 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

Artículo 1.5. -Definiciones.-

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación, salvo que del propio texto de la misma se desprenda lo contrario:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) “Agrónomo Licenciado”: significa toda persona a quien se le haya concedido licencia para ejercer la práctica de la agronomía en Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada.
- 5) ...
-
- 99) ...

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (68) del Artículo 1.5 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.5 – Definiciones

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación, salvo que del propio texto de la misma se desprenda lo contrario:

(1) ...

...

(68) “Profesionales Autorizados”: podrán ser Agrimensores, *Agrónomos*, Arquitectos, Ingenieros, Geólogos y Planificadores todos licenciados que obtengan la autorización, así como cualquier profesional licenciado en áreas relacionadas a la construcción y que cumplen con los requisitos que establezca el Inspector General de Permisos;

...

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 7.1 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

Artículo 7.1. -Creación del Profesional Autorizado.-

Se crea la figura del Profesional Autorizado, los cuales serán Agrimensores, *Agrónomos*, Arquitectos, Geólogos, Ingenieros y Planificadores, todos licenciados, que obtengan la autorización, así como cualquier profesional licenciado en áreas relacionadas a la construcción, conforme al Artículo 7.2 y 7.3 de esta Ley.

...

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 7.8 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

Artículo 7.8. –Notificaciones de procedimientos disciplinarios.-

La Oficina del Inspector General notificará a la Junta Examinadora de Ingenieros, y Agrimensores de Puerto Rico, *la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos*, la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Planificadores, la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico o *al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico* o al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico o cualquier institución colegiada o Junta Examinadora que regule a algún Profesional Autorizado sobre la radicación de cualquier querrela, el inicio y resultado de cualquier procedimiento disciplinario contra los profesionales cuya conducta regulan, para que tomen la acción que corresponda.

La Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, *la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos*, la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Planificadores, la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, *al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico*, al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico o cualquier institución colegiada o Junta Examinadora que regule a algún Profesional Autorizado, le informarán en un término de veinticuatro (24) horas a la Oficina del Inspector General sobre la radicación de cualquier querrela, el inicio y resultado de cualquier procedimiento disciplinario contra los profesionales cuya conducta regulan. Los Colegios de los Profesionales Autorizados deberán tomar acción motu proprio de advenir en conocimiento de cualquier violación a esta Ley cometida por uno de sus colegiados, sin necesidad de haber sido notificados por la Oficina del Inspector General o de cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1363, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1363, tiene el propósito de añadir un nuevo inciso (4), reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (68) del Artículo 1.5, enmendar los Artículos 7.1 y 7.8 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a los fines de incluir a los Agrónomos como Profesionales Autorizados en los procesos del nuevo organismo gubernamental para dirigir el esfuerzo de emitir determinaciones finales, permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización o trámite necesario dentro del marco ocupacional del Agrónomo como Profesional Autorizado.

Aduce la Exposición de Motivos, que el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, establece como política pública del Estado, la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.

En el tecnificado y competitivo desarrollo económico de un país a nivel mundial como lo es Puerto Rico, es imperiosa la participación de diversos profesionales en todos los sectores de la economía. Los nuevos retos económicos, sociales y ambientales a los cuales se enfrenta Puerto Rico requieren que los proyectos de desarrollo sean evaluados desde un punto de vista multidisciplinario, del cual el Agrónomo debe ser parte.

La Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, es la que regula la profesión del Agrónomo en Puerto Rico, toda vez que expone los requisitos, privilegios y deberes para ejercer la profesión de la agronomía en Puerto Rico.

El agrónomo es un profesional con educación formal universitaria y conocimientos extensos en características de suelos, control de erosión, biosistemas, forestación, agua, dasonomía, silvicultura, hidrología, conservación y manejo de humedales, entre otras, que facilitan la evaluación holística de los proyectos a desarrollarse, siendo actualmente profesionales que certifican documentos ambientales.

En el ámbito de su profesión, el agrónomo interactúa con el desarrollo forestal, agrícola, edafológico, acuícola y pecuario. Además, labora en la recomendación, diseño, coordinación y certificación de actividades para la utilización de la energía biodegradable provenientes de subproductos de cosechas, desperdicios pecuarios, entre otras. Como parte de sus labores, el agrónomo realiza certificaciones de extracción, excavación, remoción y dragado de materiales de la corteza terrestre cuando se requiere remover el terreno in situ, única y exclusivamente, para actividades relacionadas a las prácticas agrícolas.

El agrónomo es contratado por diversas agencias federales, tales como el *Natural Resources Conservation Services* (NRCS), el *United States Department of Agriculture* (USDA) y la *Environmental Quality Board* (EPA), entre otras entidades reguladoras, con el fin de evaluar, estudiar y mitigar los impactos de los proyectos agrícolas en los recursos naturales. La participación del Agrónomo como Profesional Autorizado, puede garantizar que se realicen prácticas adecuadas

en el desarrollo agroindustrial de Puerto Rico, fomentando así el desarrollo económico de la actividad agrícola y la economía general del País.

El Agrónomo como Profesional Autorizado representa una pieza esencial en la evaluación del impacto de los proyectos y la preparación de documentos en cumplimiento con la nueva Ley conjuntamente con otros profesionales certificados, como por ejemplo, los Agrimensores e Ingenieros.

Por razones de salud, bioseguridad pública y protección ambiental, la figura del Agrónomo Licenciado como Profesional Autorizado, creada específicamente para el aprovechamiento y adecuada transformación de los recursos naturales, ecosistemas, desarrollo económico, potencial agrícola, la custodia y fiscalización del medioambiente se hace imperativa su inclusión en el desarrollo de la infraestructura y la conservación de nuestros recursos naturales.

Es pertinente indicar que en el transcurso del análisis del P. del S. 880 (P. de la C. 1649) estuvo la inclusión explícita del agrónomo como Profesional Autorizado. No obstante, a petición de los representantes del Ejecutivo, autores de la medida, el proyecto fue enmendado y se adoptó un lenguaje que permitía ser Profesionales Autorizados concededores del área de la construcción a otros profesionales licenciados como lo son los agrónomos, al igual que otros profesionales en el País. Sin embargo, posterior a la aprobación de la Ley de Permisos se han vertido expresiones que podrán dar margen a excluir a los agrónomos como Profesionales Autorizados por vía de reglamento, una vez la Ley sea enmendada, esto no podría ocurrir.

Es por lo anteriormente expuesto que los Agrónomos tienen que ser incluidos expresamente, al igual que los demás profesionales licenciados en la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”. De esta forma, se reconoce la pertinencia e importancia de este profesional, el cual podrá emitir permisos ministeriales conforme a lo dispuesto en el Capítulo XII de la Ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto del Senado 1363, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, consideró principalmente la ponencia del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, así como las posiciones sobre este tema que fueron vertidas en el análisis del Proyecto del Senado 880 y el Proyecto de la Cámara 1649, que ya fue aprobado.

Según mencionado anteriormente, el **Colegio de Agrónomos de Puerto Rico**, indicó que en la Ley de Permisos se descarga gran parte de la responsabilidad de la gestión de permisos en los profesionales licenciados. Sin embargo, la clase profesional de los agrónomos ha quedado desprovista de la protección de las labores propias del agrónomo; corriendo el riesgo que estas sean realizadas por no profesionales u otros profesionales no aptos o certificados para éstas. El agrónomo no solo se dedica a labores agrícolas sino que también está preparado para certificar y evaluar permisos y endosos como son los del Departamento de Recursos Naturales (permisos de extracción y remoción de corteza terrestre, Reglamento 25, flora y fauna, entre otros), de la Junta de Calidad Ambiental (Plan CES, Inyección Subterránea, Manejo Desperdicios Sólidos, Declaraciones de Impacto Ambiental, Calidad de Ruido, Auditorías Ambientales), de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, del Departamento de Salud y del Departamento de Agricultura.

Los agrónomos son profesionales licenciados por el Departamento de Estado y por ley pueden certificar, realizar peritajes y documentos mediante cancelación de sello. Además, participan de un programa de educación continua.

Los agrónomos de Puerto Rico harán una excelente e incuestionable labor en la preparación, evaluación y certificación de aquellos permisos y endosos que les correspondan. Por tal razón, solicitan que se incluya explícitamente al agrónomo como Profesional Autorizado y así poder llevar a cabo todo permiso, certificación o endoso que le corresponde como profesional.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no representaría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la misma no conlleva impacto fiscal adicional ni afecta los recaudos al Fondo General.

CONCLUSIÓN

La Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, dispone todo lo relativo al marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por el Gobierno de Puerto Rico. Como parte de dicho estatuto, la Ley de Permisos crea la figura del Profesional Autorizado quienes serán los entes encargados de evaluar o denegar permisos ministeriales. Según aprobada la Ley de referencia, podrán ser Profesionales Autorizados los Agrimensores, Arquitectos, Geólogos, Ingenieros y Planificadores todos licenciados, que obtengan autorización así como cualquier otro profesional licenciado en áreas relacionadas a la construcción.

Acorde con lo anterior, el Proyecto del Senado 1363 enmienda la Ley de Permisos a los efectos de incluir expresamente a los Agrimensores licenciados como Profesionales Autorizados. Esta inclusión explícita de los Agrimensores como Profesionales Autorizados obedece a que estos duchos en su campo, tienen una función trascendental en lo edificado y el proceso de permisos ya que se dedican no solo a labores agrícolas sino que también están preparados para certificar y evaluar permisos y endosos como son los de D.R.N.A. (permisos de extracción y remoción de corteza terrestre, Reglamento 25, flora y fauna entre otros), de la Junta de Calidad Ambiental (Plan CES, Inyección Subterránea, Manejo Desperdicios Sólidos, Declaraciones de Impacto Ambiental, Calidad de Ruido, Auditorías Ambientales), de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, del Departamento de Salud y del Departamento de Agricultura. Además, el agrónomo interactúa con el desarrollo forestal, agrícola, edafológico, acuícola y pecuario. También, labora en la recomendación, diseño, coordinación y certificación de actividades para la utilización de la energía biodegradable provenientes de subproductos de cosechas, desperdicios pecuarios, entre otras.

Como se puede apreciar, el agrónomo es un profesional licenciado cuya función es primordial, indispensable e indelegable y la cual tiene una relación directa con el proceso de permisos en Puerto Rico y la construcción. De ahí, la importancia de que los agrónomos licenciados sean incluidos expresamente en la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, como Profesionales Autorizados.

Por todo lo antes expresado, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 1363, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 156, titulado:

~~“Para establecer un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo el “Protocolo de Investigación y Radicación de Acciones Criminales Frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Género” en los Departamentos de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.”~~

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de las Comisiones de Gobierno; Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y Asuntos de la Mujer, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe?

SR. GARCIA PADILLA: Hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Habiendo objeción.

SR. GARCIA PADILLA: Cuestión de Orden, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden? No trate de poner dos temas a la vez. Usted presentó una objeción al aprobarse las enmiendas en el Informe, y ahora está poniendo una Cuestión de Orden. ¿Cuál de las dos es la que va a utilizar?

SR. GARCIA PADILLA: Sí, señora Presidenta, es que para votar sobre la Cuestión de Orden tendría que haber quórum. Como no hay quórum, estoy planteando...

SRA. VICEPRESIDENTA: Ah, una tercera posición que es la Cuestión de Quórum. Así que, senador García Padilla, yo le estoy solicitando bien respetuosamente que decida qué es lo que quiere plantear en este momento.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, como Cuestión de Orden, estoy planteando que no hay quórum para votar, como lo establece el Reglamento, que es en las votaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Secretario, dígame si hay quórum en la Sala.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Recesso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Habiendo por segunda vez levantado la Cuestión de Quórum, el senador García Padilla, pues procede el Pase de Lista.

SRA. VICEPRESIDENTA: Procede un Pase de Lista, ya que no hay suficientes para el quórum, según informa nuestro Secretario, así que procede y vamos al Pase de Lista.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Evidenciado el quórum, continuamos con los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Estábamos con la aprobación de las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. ARANGO VINENT: A las enmiendas presentadas en el Informe, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señor Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay enmiendas adicionales en Sala, señora Presidenta.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 5

sustituir “sexo” por “género”

Página 1, línea 9

sustituir “sexo” por “género”

En el Texto:

Página 5, línea 11

después de “dictada” eliminar “las disposiciones restantes de esta Ley”

Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, sí estamos en orden, para hacer unas expresiones sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, correcto. Adelante, senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias. Compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, está ante nuestra consideración, precisamente, el Proyecto del Senado 156, de esta servidora, al que se han unido varias compañeras y compañeros, porque en el pasado cuatrienio recibimos en nuestra oficina senatorial muchos casos donde mujeres, principalmente, pero hubo hombres también, que planteaban algún tipo de discrimen, acoso por género en el empleo, y se encontraban que siendo funcionarios de agencias del orden público o que tratan directamente este tema, como lo es el Departamento de Justicia, entiéndase, por ejemplo, fiscales, o la Policía Municipal o la Policía Estatal, que cuando se trataba de esta agencia, se estaba tratando distinto el proceso de investigar algún caso de acoso sexual o acoso por razón de género.

Es por eso que se ha pedido que por legislación establezcamos un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y el acoso por razón de género en estas agencias, Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal de toda la isla de Puerto Rico, del archipiélago, incluye Vieques y Culebra.

Esta pieza legislativa tiene la encomienda de que se apruebe, mediante reglamento, este protocolo en la actuación que va a incluir varios principios. Lo primero puede sonar como normal, común y corriente como lo tengamos, como que es reafirmar el compromiso de Gobierno de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de género en el empleo. Pero más adelante toca unos temas particulares con los que ellas y ellos confrontan al momento de radicar este tipo de caso.

Número dos, instruir a todo el personal sobre su deber de respetar la dignidad de la persona y su derecho a la intimidad, así como la igualdad en el trato de mujeres y hombres.

El tercero, garantizar el tratamiento confidencial, porque una información a veces que, tratándose de esta misma oficina, se habla, se comenta la información, que sepan que esto es tan serio que no pueden estar divulgando a otras oficinas, dentro de una misma agencia, cuando ha recibido algún tipo de querrela o queja de algún funcionario o funcionaria que está acosando a otra persona o a otro compañero de trabajo. Que se le garantice ese tratamiento de confidencialidad de las denuncias del acto que pudieran ser constitutivo de acoso sexual o de acoso por razón de género, sin perjuicio de lo establecido en la normativa del proceso disciplinario. Y también, requeriría que se nombren funcionarios responsables para atender las quejas o las denuncias relacionadas con el acoso sexual y el acoso por razón de género.

Ya ustedes saben, en este Senado de Puerto Rico, qué es lo que implica y lo amenazante que es para una víctima de un caso de este tipo. Esto va a requerir que se establezcan unos adiestramientos. Igualmente, propiciar que no ocurra el encubrimiento y que se oculten evidencias importantes dentro de esa agencia, porque hay veces que conocen a la persona que se está imputando, que es el victimario de un caso de este tipo, y las compañeras y compañeros pudieran verse tentados,

como en ocasiones ha ocurrido, de estar no filtrando la información; no tomando las declaraciones juradas como hay que tomarlas; no agilizando el trámite; dando información que no deben darla para que la otra parte actúe y pueda desviarse el caso o que se caiga por falta de pruebas, etcétera; la manera en que se hace el interrogatorio, la forma y manera que este ocurre a la parte perjudicada, etcétera.

Así que creo que el Informe es bien completo. Agradecemos los trabajos de la Comisión de Gobierno, que preside el compañero, honorable Carmelo Ríos, así como la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, que preside la honorable Lucy Arce, que trabajó con esta pieza legislativa; y en tercera instancia, la Comisión de Asuntos de la Mujer, de la honorable Evelyn Vázquez, por el trato que se le hizo a esta medida para mejorarla, por eso es que habla de un Segundo Informe a la misma.

Quiero consignar en el registro de que participaron en las audiencias públicas y proveyeron información para fortalecer esta pieza legislativa, la Policía Municipal de Guaynabo, endosando la misma, haciendo unas recomendaciones que fueron incorporadas; el Colegio de Abogados de Puerto Rico, avalándola y haciendo recomendaciones, que también fueron incorporadas; igualmente, el Municipio de Carolina, que también dio muy buenas sugerencias de cómo fortalecer ese protocolo – agradecemos las gestiones del señor Alcalde–; la Policía de Puerto Rico apoyó también esta pieza legislativa; la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina de la Procuradora de la Mujer, endosando la pieza legislativa. También participaron el Departamento de Hacienda y el Departamento de Justicia.

Así que solicitamos a las compañeras y compañeros que con su voto le den un aval a esta pieza legislativa importante para los derechos del ser humano y su dignidad, y que pase entonces al Cuerpo Hermano de la Cámara y al señor Gobernador.

Muchas gracias, Presidenta y compañeros, por su atención.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 156, según ha sido enmendado, de la autoría de la senadora Norma Burgos, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1103, titulada:

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 8 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, a los fines de autorizar a los doctores en quiropráctica a ejercer la práctica de la acupuntura.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1

añadir “Núm.” entre “Ley” y “493”

En el Texto:

Página 2, línea 1

sustituir “artículo” por “Artículo”; añadir “Núm.” entre “Ley” y “493”

Página 3, línea 1

sustituir “a” por “en” entre “expedida” y “virtud”

Son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unos comentarios que el Portavoz Incidental de la Minoría del Partido Popular, Cirilo Tirado, quiere expresarse.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, señora Presidenta. Tengo dos observaciones sobre esta medida. La primera es que el Proyecto del Senado 1103 presenta otra lucha entre profesionales de la salud, entre médicos, como el Colegio de Médicos de Cirujanos, como la Asociación Médica de Puerto Rico, Asociación de Acupuntura y Academia de Medicina General, que están todos en oposición a este Proyecto.

Cuando vemos quiénes están a favor, están a favor los quiroprácticos. Yo estoy también en contra de este Proyecto, pero voy a sugerir una enmienda, que yo creo que tiene que estar incluida para evitar, precisamente, que se formen situaciones como las que vimos en el pasado con naturópatas, como las que vimos en el pasado con otros profesionales de la salud que han intentado intervenir en diversos campos de otras ramas de la salud en Puerto Rico.

Y a esos efectos, voy a someter la siguiente enmienda, señora Presidenta.

ENMIENDA EN SALA

Página 3, línea 10

después de “acupuntura” insertar “, en instituciones debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”

¿Por qué hago esta enmienda, señora Presidenta? Hago la enmienda porque no podemos permitir que comiencen a proliferar por ahí algún tipo de cursillo con personas que no sabemos si están debidamente acreditadas y que certifiquen las 220 horas de quiropráctico que van a estar utilizando medidas invasivas al cuerpo, porque las agujas que se utilizan para la acupuntura se pueden caracterizar como algún tipo de acción invasiva. Por lo tanto, para evitar eso hay instituciones ya en Puerto Rico, como lo es la Universidad del Turabo, si mal no recuerdo, que tiene ya un doctorado dirigido específicamente a la medicina alternativa.

Así que si tienen ya ese doctorado allí y tienen esos cursos dentro del doctorado, yo creo que deberían ir a unas instituciones acreditadas, ya sea por la Universidad de Puerto Rico, por el Sistema Ana G. Méndez, por la Interamericana. Pero no podemos permitir que proliferen por ahí nuevamente como “ventetús” por todos lados, algún tipo de institución que empiecen a dar cursillos de cómo utilizar la acupuntura.

Someto la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción?

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, no hay objeción, ya lo habíamos discutido con el senador Cirilo Tirado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Y el senador Martínez Santiago, que es el autor de la medida, no tiene objeción.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se acoge la enmienda que acaba de introducir el senador Tirado Rivera.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo voy a asumir un turno sobre esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Esta medida es sumamente controversial, aunque parezca en su faz que debemos todos simplemente estar a favor de ella, porque abre el camino y abre el campo para que personas que tienen su licencia como quiroprácticos, simplemente puedan hacer acupuntura.

¿Qué es la acupuntura? Esa es la preocupación que yo tengo. La acupuntura es un proceso invasivo al ser humano, es un proceso donde tú puedes insertarle una aguja a una persona mucho más allá de simplemente, como mencionaba el senador García Padilla, como simplemente más allá de la piel, simplemente más allá de lo que es rozar por encima. Y lo que estamos diciendo es que aquellas personas que están autorizadas para hacer el proceso de acupuntura, simplemente con ser quiropráctico. Un quiropráctico no es un médico. Yo no quiero ofender a ningún quiropráctico, pero un quiropráctico no está entrenado para ser médico.

Y la pregunta al Senador, a través de la Presidencia, es una pregunta al distinguido senador Martínez Santiago, es si no resulta extremadamente peligroso que una persona que no esté entrenada como médico lleve a cabo procesos que son invasivos al ser humano. Señora Presidenta, es para pedir la autorización, a través suyo, del senador Martínez, a ver si me puede contestar esa pregunta. Si un proceso que es tan invasivo como éste, yo tengo muchos conocidos que son médicos y tengo conocidos que son quiroprácticos, y la preocupación que yo tengo es que mezclemos una profesión con la otra. Hay un requisito para una cosa y un requisito para otro, y el que es médico invasivo dentro del cuerpo humano está entrenado para saber que si él perfora, como decíamos aquí los compañeros, si él perfora un hígado o si él perfora el estómago, en el proceso invasivo de la acupuntura, él sabe lo que tiene que hacer.

Y lo que a mí me preocupa es que nosotros estamos autorizando ahora gente que no son médicos para llevar a cabo el proceso de acupuntura. Y ésa es la preocupación que yo estoy llevando a cabo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Primero debo preguntarle al senador Martínez, si él desea, no está obligado si no quiere contestar las preguntas. Así que si desea contestar las preguntas...

No sé si usted desea, senador Bhatia Gautier, que termine toda su exposición y luego entonces él pueda.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo no estoy aquí tratando de hacerle la vida más difícil al compañero Senador. Yo simplemente quiero que quede para el récord plasmado. Porque este Proyecto puede ser fácil aprobarlo en el Senado, pero es bien controversial. Para la clase médica en Puerto Rico este Proyecto es bien controversial, por lo invasivo que resulta la autorización del Senado. Que hay países en el mundo que se hacen, sí, cierto es, eso no es falso, hay países que lo hacen, pero que hay muchos estados de Estados Unidos que lo prohíben, precisamente porque en la prohibición que ellos hacen, lo que tratan de evitar es que esa invasión se lleve a cabo por una persona que no está entrenada con esos fines.

Si Puerto Rico va a seguir la posición más liberal, la posición más abierta, la posición menos restrictiva, ésa es la decisión que estamos haciendo los Senadores aquí hoy. Y lo que yo no he escuchado que me haya convencido es que haya razones, económicas, haya razones científicas, haya razones prácticas, haya razones profesionales. ¿Por qué es que vamos a hacer esto? ¿Qué es lo que motiva a que vayamos nosotros a cambiar el régimen actual? ¿Cuál es el problema que estamos resolviendo? ¿Es porque una práctica de unos profesionales quieren tener más negocios, más práctica o más espacio, sí o no? Pues no, a lo mejor la respuesta es no. ¿Es porque alguna gente quiere tener mayor participación en el proceso médico?, a lo mejor sí, a lo mejor no. ¿Es porque los quiroprácticos están entrenados para ser invasivos?, no, no están entrenados. Ah, que se le van a dar 240 horas o doscientas yo no sé cuánto.

Como quiera, por más horas que usted le dé a un quiropráctico no es un médico certificado. Y la preocupación mía sigue siendo, señora Presidenta, si Puerto Rico ha elevado sus estándares, precisamente para parecerse más a los estándares federales. Si precisamente hay compañeros Senadores que quieren que los estándares en Puerto Rico sean estándares mucho más altos. Si lo que queremos es que Puerto Rico se apruebe para parecerse más a aquellos estándares estrictos del Gobierno Federal, pues ésta es una medida que no es cónsona con eso, si no vamos a pedir una opinión del National Institute of Health. Si no, vamos a pedir una opinión del Center for Disease for Control. Vamos a pedir una opinión de la gente que realmente tiene que ver con estos asuntos.

Y yo le garantizo, y con esto termino, señora Presidenta, que la opinión de ellos va a ser que “zapatero a su zapato”. El que trabaja en asuntos invasivos debe ser un médico, el que trabaja en asuntos musculares o trabajo que hace un quiropráctico que sea un quiropráctico. Pero mezclar ambas profesiones, me parece a mí que es peligroso, a menos que obviamente el Senador pueda ilustrarnos de que eso es el siglo 21, y que ésta es la manera que tenemos que ir.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, reservándome el derecho a hacer la exposición...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado número 1103, según ha sido enmendado...

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, señora Presidenta, una Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier, usted terminó su exposición.

SR. BHATIA GAUTIER: ...señora Presidenta, usted ... a mí...

SRA. VICEPRESIDENTA: Y le pregunté por segunda ocasión si usted iba a terminar; usted completó su alocución; cuando miré al “floor”...

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, una Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: No, antes de Cuestiones de Orden, voy a explicarle al senador Bhatia y quisiera que escucharan bien antes de interrumpir.

Cuando miro al “floor”, el senador Martínez no tiene encendido su micrófono, así que reconozco al senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, si le puede...

SRA. VICEPRESIDENTA: Tengo que reconocer al senador Martínez Santiago, pero estamos ya en una cuestión de aprobación.

SR. ARANGO VINENT: La hemos sometido a votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Lo que podríamos hacer es que se lleve a votación, y que demos un turno no controvertible.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Primero, me escucha. Que se lleve a votación, se apruebe y en un turno no controvertible.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No, no yo no le estoy preguntando, yo estoy diciendo cuál es la decisión de la Presidencia para que él entonces conteste su pregunta, o es que acaso...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Anjá, senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Déjeme, déjeme... Primero, vamos a pedir silencio.

SR. BHATIA GAUTIER: Pues vamos a aclararlo.

SR. ARANGO VINENT: Vamos a mantener silencio un momento, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No puede aclararse nada si todos, todos -porque aquí no puedo decir todas, porque están hablando solamente varones-, si todos no se organizan y permiten hablar uno a la vez.

En este momento la Presidencia está reconociendo al senador Arango Vinent para que él explique lo que él quiere hacer.

Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, tenemos dos opciones; uno, si el senador Martínez optó por no contestar ninguna pregunta lo puede hacer así...

SRA. VICEPRESIDENTA: Lo puede hacer.

SR. ARANGO VINENT: ... y vamos directo a votación. Okay, eso puede ser.

SRA. VICEPRESIDENTA: El lo puede hacer y está permitido no contestar.

SR. ARANGO VINENT: A los maleducados, que se callen, señora Presidenta. Por favor, le solicito que le diga a los maleducados que se callen.

SR. ORTIZ ORTIZ: Cuestión de Orden, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Eso mismo, que se callen.

SRA. VICEPRESIDENTA: Estoy escuchando al senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Tenemos dos opciones...

SRA. VICEPRESIDENTA: La segunda opción, Senador.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, le solicito que a los maleducados se callen la boca para que escuchen.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, dígame la segunda opción.

SR. ORTIZ ORTIZ: Que aclare quiénes son los maleducados, que aclare quiénes son los maleducados, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent, la segunda.

SR. ARANGO VINENT: Por sus acciones los conoceréis, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Perdón?

SR. ARANGO VINENT: Dicen que por sus acciones se conocerán.

SRA. VICEPRESIDENTA: La segunda, senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: La otra opción es ir directamente a la votación. Mis recomendaciones, vamos a preguntarle al senador Martínez...

SRA. VICEPRESIDENTA: Si él desea contestar...

SR. ARANGO VINENT: Si desea contestar. Si no, vamos directamente a la votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Martínez Santiago.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, ciertamente, hay personas que parecen que están descontroladas. Le pido que volvamos a solicitarles a esas personas que no tienen control de sí mismos, que se mantengan en orden para poder llevar a cabo este proceso...

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a enviarlos a enfermería. Senador Ortiz Ortiz, favor de mantener el orden.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Completamos los asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debe ahora mantener el orden... No lo he reconocido todavía para que hable.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Referente al argumento que presenta nuestro compañero Eduardo Bhatia, con mucho respeto, en esta vista pública que se celebró sobre este Proyecto, obviamente habían grandes preocupaciones, y una de las preocupaciones era sobre la alegación de que si la práctica era una invasiva o no invasiva, y sobre la inserción de las agujas que utilizan los acupunturistas. También, en esta vista pública se dio a conocer que la acupuntura nacía de la quiropráctica. Y yo me pregunto, y tomando como, por ejemplo, las diferentes ramas que tiene la radiología, mi área, donde en radiología hay siete (7) divisiones, y para ser tecnólogo en CT Scan o en MRI, usted tiene que ser tecnólogo radiológico. Lo mismo pasa en la profesión de la quiropráctica y de la acupuntura.

Si la acupuntura nace de la quiropráctica, cuál es el hecho de que los quiroprácticos no puedan ejercer la acupuntura, cuando en dichas vistas le pedimos a la doctora Curí, que nos presentara su hoja de cursos relacionados con dicha profesión. Y cuando miramos la hoja de cursos relacionados, con su profesión, tengo que reconocer que ellos, aunque no sean reconocidos como médicos en la actualidad, sí poseen cursos de medicina, sí poseen cursos de radiología, sí poseen diferentes cursos que lo acreditan a ejercer dicha profesión.

Ahora, cuando se le preguntó al Presidente de la Academia General de Médicos si él había tenido la experiencia o la oportunidad de hacer acupunturas, nos indicó que sí. Pero también fue un poco más allá, nos indicó que a veces refería a pacientes que él no podía atender a amigos que ejercían esa profesión sin tomar unos cursos; unos cursos profundos para ejercer la profesión de acupuntura. Y recuerdo que en un momento determinado, en dicha vista pública, que el compañero García Padilla le indicó que a él le preocupaba el hecho de insertar una aguja, que una aguja fuera a perforar un pulmón. Y no estoy diciendo nada incorrecto.

Sí entiendo que los acupuntólogos, los acupunturistas tienen todo su derecho, pero también los quiroprácticos tienen el derecho a ejercerla. Si la acupuntura nace de la quiropráctica, ¿cuál es el

issue? Ellos tienen los cursos. Están realmente capacitados para hacerlo versus aquéllos que cogen 36 ó 40 horas, como médicos generalistas, para insertar una aguja. Simplemente aquí lo que se quiere es no cerrarle el paso ni que una profesión invada la otra, al contrario, que tengan más profesionales que estén capacitados para ejercer dicha profesión. Eso es todo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Martínez Santiago.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Para expresarme sobre la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señora Presidenta. Señora Presidenta, yo quiero felicitar al senador Martínez por cómo condujo las vistas y por participar de lo que es en realidad el debate legislativo, independientemente de que hubiera quién pretendiera, señora Presidenta, que no se diera el debate; el que el señor Martínez optara por contestar las preguntas que genuinamente hizo el senador Bhatia, señora Presidenta, da lustre a lo que debe ser. Y en ese sentido, la explicación que ha dado me parece muy correcta de lo que debe ser la determinación legislativa.

Los felicito a ambos, independientemente de que se les trató de entorpecer por el debate que sostuvieron.

Gracias, señora Presidenta.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Para expresarnos brevemente sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: Obviamente, estas vistas fueron llevadas a cabo de manera muy completa, y basta ver el Informe, donde inclusive detallan cada una de las ponencias, y especifican cuál es la posición de distintas entidades.

Yo, al igual que hizo el compañero Alejandro García Padilla, inclusive, yo voy a estar votándole a favor a esta medida; primero, porque se aclararon, como debe hacer el proceso legislativo, las dudas que tiene el compañero Bhatia; segundo, porque entiendo que este Informe incluye todas las partes que están llamadas a opinar sobre este asunto. Y el mejor beneficio para nuestro país y para darle más oportunidades a distintas profesiones que puedan ejercer, según su preparación, pues recomienda la aprobación de incluir a los quiroprácticos de las personas que puedan practicar la acupuntura.

Yo felicito al compañero Martínez Santiago, y obviamente puede contar con mi voto a favor. Sé que otros compañeros procederán de la misma forma, pero lo felicito por haber tomado la oportunidad y explicar y aclarar dudas que tuviésemos, y por lo detallado del Informe que ha presentado, independientemente de los estorbos que se presenten en el camino. Lo felicito a usted por cumplir con su responsabilidad.

Muchas gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para un turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues si es turno de rectificación, ¿alguien más quiere expresarse? Recuerden, que una vez que comienza la rectificación con Bhatia Gautier, ya nadie más puede hacer expresiones iniciales.

Así que, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, precisamente porque fui yo el que hice la pregunta y el que puso en duda el concepto de que un médico pueda entrar en la práctica de la quiropráctica. En estos pocos minutos que ha habido entre mi primer y mi segundo turno, he hecho

una investigación en el National Institute of Health o los centros nacionales de salud en los Estados Unidos, 35 Estados de Estados Unidos permiten lo que el senador Martínez nos está proponiendo de lo que hagamos. O sea, que hay 35 Estados que entre 100 y 200 horas de práctica permiten lo que dice el senador Martínez, y por lo general el Gobierno Federal está diciendo, en términos generales, que aceptan, como medicina alternativa, que los quiroprácticos puedan hacer trabajo de acupuntura.

Así que habiendo sido yo la persona que hizo la pregunta inicialmente, me siento con la responsabilidad yo mismo de aclarar que la pregunta mía, sí es cierto que la medicina de la acupuntura está entrando en el mundo de la quiropráctica y aceptado por aquéllos que regulan la profesión médica alrededor de los Estados Unidos. Así que me uniré con un voto afirmativo al Proyecto del senador Martínez Santiago.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado Núm. 1103, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Martínez Santiago, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1330, titulado:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, y el Título de la Ley Núm. 148 de 22 de noviembre de 2009, a los fines de precisar que todo contrato para la construcción, reparación, reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de doscientos mil (200,000) dólares está excluido del proceso de subasta pública y corregir errores técnicos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que sea devuelto a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción...

Senador Tirado Rivera, se presenta la moción para devolverlo a Comisión, ¿alguna objeción? No, no hay objeción, pues se devuelve a Comisión.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1294, titulado:

“Para ordenar al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico que incorpore en los sistemas de información computadorizada de ese organismo gubernamental, un servicio o banco de datos sobre terrenos y locales públicos con ~~clasificación~~ calificación agrícola, comercial o agrícola industrial que estén disponibles para uso y desarrollo.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1294, según ha sido enmendado, de la autoría del representante Aponte Hernández. Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1332, titulado:

“Para crear la “Ley del Registro de Activos Fijos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a integrar en sus sistemas de información geográfica (GIS) una base de datos con el inventario de los activos del Gobierno; ordenar a determinados organismos gubernamentales a someter la información requerida para integrarla a dicho Registro; y para facultar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a adoptar por reglamento las normas necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 4, línea 5

sustituir “los estos” por “los mismos”

Es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada en Sala? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1332, según ha sido enmendado, de la autoría del representante Aponte Hernández, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1832, titulado:

“Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que los pacientes de melanoma maligno renovarán el permiso o certificación para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor a cada seis (6) años.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1832, según enmendado, de la autoría del representante Torres Calderón. Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 530, titulada:

“Para ordenar a las ~~Comisión~~ Comisiones de Turismo y Cultura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que realicen una investigación minuciosa sobre el posible desarrollo y las condiciones actuales del Aeropuerto de Humacao.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas a la Exposición de Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos. Señora Presidenta, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 530, según ha sido enmendada, de la autoría de los senadores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago, los que estén a favor servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 585, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado, a hacer un requerimiento de información a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) sobre el desarrollo de proyectos evaluados, diseñados e inclusive subastados, aunque no adjudicados, de obras y mejoras en el al Distrito de Humacao; y realizar un análisis de la información recibida.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 585, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Díaz Hernández, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 586, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la planificación, desarrollo y construcción de planteles escolares en el Distrito de Humacao.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 586, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Díaz Hernández. Los que estén a favor se servirán a decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 675, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Civil; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, que investiguen profunda y exhaustivamente las causas de la proliferación de abuso infantil en los últimos años; la efectividad de la Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez desde su aprobación en el 2003; y si las agencias concernientes han realizado sus funciones adecuadamente para prevenir el abuso infantil ~~logrando con el fin de lograr~~ el propósito de prevención mediante la identificación temprana de casos de maltrato ~~maltratos, entre otros~~, en búsqueda de la protección de nuestros niños.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, primero, para que se incluya a la senadora Kimmey Raschke como autora, en adición al autor original en esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se incluye como autora.

SR. ARANGO VINENT: Y a la senadora Migdalia Padilla y al senador Roberto Arango.

SRA. VICEPRESIDENTA: Y a la senadora Migdalia Padilla y al senador Roberto Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 675, según ha sido enmendada, de la autoría de la senadora Peña Ramírez, Kimmey Raschke, Migdalia

Padilla y el senador Roberto Arango, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 676, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre la oposición de varios sectores del Municipio de Moca a la instalación de una antena telecomunicaciones en el Barrio Rocha, Sector sector Cortadera de Moca. La ; la otorgación de los permisos concedidos, ; y los posibles riesgos a la salud y seguridad de los residentes del área.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 676, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Muñiz Cortes, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 677, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la titularidad, los términos y las condiciones existentes en el contrato de compraventa, entre el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico y el Desarrollador del Proyecto Costa Serena, en el área de Piñones en el municipio de Loiza.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6

sustituir “Loiza” por “Loíza”

Página 2, párrafo 1, línea 8

sustituir “Loiza” por “Loíza”

En el Texto:

Página 3, línea 5

sustituir “Loiza” por “Loíza”

Son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, esta medida tengo que dejar claro que yo no me opongo a ningún tipo de investigación, creo que las investigaciones son buenas porque al fin y al cabo deben aclarar cualquier duda que tenga el autor de la medida y la intención legislativa. Pero en esta medida en particular, ya se están estableciendo, en la misma Exposición de Motivos, unos hechos o unos supuestos hechos, ya como si fueran unos actos que fueron realizados o como si fueran concluyentes de un informe que va a encontrar ya ante sí algo malo.

Yo recomendaría, señora Presidenta, y en ánimo de que le votemos todos a favor de la medida, de que en la página 2, donde inicia “la Administración de Acevedo Vilá” hasta el fin de el primer párrafo de la página 3, lo podamos eliminar, enmendarlo, y podamos entonces, todos juntos, ir a una investigación sobre el asunto de Costa Serena. Ustedes tienen preocupaciones, fantástico, pero no debemos estar trayendo situaciones conclusivas al Informe, y también trayendo fechas y actos que no necesariamente son actos fehacientes o de conocimiento del autor de la medida porque son situaciones que son citadas, posiblemente, de medios o se concluye de algún otro evento que se desarrolló en el pasado.

Así que yo recomendaría, señora Presidenta, y propongo que se enmiende esta medida en la página 2, eliminando los párrafos 2, 3, 4; y en la página 3, eliminando el párrafo 1 y dejando solamente el inicio lógico de la exposición de la medida y terminando entonces con el Resuélvese y todo lo demás, ya que el lenguaje, como quedaría, no sería concluyente sobre las acciones que habrá de investigar la Asamblea Legislativa.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si hay objeción, tendríamos que votar la moción del senador Tirado Rivera.

Los que estén a favor de la moción presentada por el senador Tirado Rivera se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para un turno sobre esta Resolución del Senado Núm. 677.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo tengo que unirme a las palabras del compañero Cirilo Tirado en el sentido de que estamos llegando a conclusiones antes de investigar. La Resolución, en este caso en particular, usted, es de su autoría, y a mí me hubiera gustado que los Senadores de Carolina hubieran estado aquí hoy para ellos poder ilustrar a este –valga la redundancia– ilustre Senado, de los hechos, de los esfuerzos que se hicieron para adelantar Costa Serena.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Como una Cuestión de Orden, y estoy segura de que el senador Bhatia va a estar de acuerdo conmigo, es que la oración que él expresó, que le gustaría que los compañeros Senadores del Distrito, la compañera Lornna Soto y Héctor Martínez, estuvieran hoy. Ellos sí estuvieron, pero en este momento no se encuentra la senadora Lornna Soto porque está atendiendo a personas en su oficina, en una gestión oficial; y el senador Héctor Martínez está en una gestión oficial ahora mismo, también muy importante, y es parte de su función como Senador. Pero en el día de hoy ambos han estado. Que no estén en este momento, en eso sí tendría razón el compañero, y por eso le solicito que lo reconozca de esa manera.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Quedará reconocido en el récord como que sí están presentes los Senadores de Carolina, y en estos momentos no se encuentran en sus asientos.

SR. BHATIA GAUTIER: Para propósitos de mi punto, lo que yo quería era que simplemente ellos tuvieran la oportunidad de ellos poder aportar, como el Alcalde Eddie Manso, que tampoco está aquí en el día de hoy, porque es el Alcalde de Loíza, y los esfuerzos enormes que el Alcalde de Loíza hizo para adelantar este proyecto y la comunidad de Piñones, las cosas que hizo para adelantar este proyecto. Es decir, yo quisiera que la Resolución incluyera, en su Exposición de Motivos, todos los esfuerzos que hicieron Senadores del Partido Nuevo Progresista, alcaldes del Partido Nuevo Progresista para adelantar un proyecto, que ahora de momento quien único lo apoyó fue el Gobernador Acevedo Vilá, y quien único dijo que estaba a favor era el entonces Secretario de la Gobernación, Jorge Silva Puras, y esa no es la verdad.

Entonces, en ese sentido yo me tengo que unir a lo que ha mencionado el senador Cirilo Tirado, en el sentido de que no hay razón ninguna para que nosotros adoptemos una Resolución coja. Claro que le vamos a votar a favor, por lo menos yo le voy a votar a favor para que se haga la investigación. Pero es ilógico que nosotros aquí, en el Senado de Puerto Rico, estemos votándole a favor a resoluciones investigativas que son válidas y que son necesarias en este Senado, pero son resoluciones investigativas con carácter ya de conclusión. Y las conclusiones, si las vamos a tener desde ahora, para qué se hace la investigación.

Así que yo lo que yo exhorto, señora Presidenta, es que como parte de la Comisión que va a estudiar este asunto, que es la Comisión de Gobierno, que la Comisión de Gobierno invite al Alcalde Manso, que es buena persona, del Municipio de Loíza, y que invite a los senadores Lornna Soto y el senador Martínez, para que ellos también participen como personas que apoyaron este proyecto, y que no se vea que esto fue cosa solamente de una Administración, aquí hubo muchos esfuerzos por apoyar el proyecto de Costa Serena.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para unas enmiendas, señora Presidenta.

En la página 2, en el último párrafo, luego de “terreno” incluir un párrafo adicional en la que diga “En la Asamblea Legislativa pasada se encontró, por parte de la Fiscalía Federal, que un Senador del Partido Nuevo Progresista fue convicto por recibir dinero a cambio de adelantar este proyecto de Costa Serena, y se habla de la posibilidad de posibles ex funcionarios del Partido Nuevo Progresista que estén involucrados en esta situación.”

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay una moción presentada por el senador Tirado Rivera.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de la objeción, que se añada también “un Senador, perteneciente al Partido Popular y luego al Partido Nuevo Progresista...”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay objeción. Habiendo objeción, se somete entonces a votación. Los que estén a favor de la enmienda...

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Yo no tengo problemas con la enmienda que usted hace a la enmienda mía...

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, pero no fue acogida. Hubo objeción.

SR. TIRADO RIVERA: Bueno, obviamente. Pero aquí está claramente establecido que un ex Senador del PNP intervino directamente ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, pero yo no quiero que tome un turno a favor. No estoy dando turnos a favor para la enmienda. Estoy simplemente llevando a la votación el hecho que usted quiere, que un ex Senador del Partido Popular y luego Senador del Partido Nuevo Progresista fuese...

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay objeción, así que vamos a la votación, los que estén a favor de la enmienda presentada por el senador Tirado Rivera dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, brevemente, el compañero Eduardo Bhatia y Cirilo Tirado mencionan que esto concluye y que esta medida concluye. La realidad, señor Presidente, es que usted está exponiendo, usted es la autora de esta medida, la senadora Margarita Nolasco, la Vicepresidenta del Senado, y está haciendo un recuento histórico, fáctico, pero no está concluyendo nada. Para eso es que el senador Carmelo Ríos va a comenzar, como Presidente de la Comisión de Gobierno, la investigación.

El va, señor Presidente, el senador Carmelo Ríos va a citar a todas las partes que él, como Presidente de la Comisión y la Comisión entiendan pertinente. Dictarle a quién va a citar o no es usurpar o tratar de imponer el criterio o la evaluación. La realidad es que eso le compete al Presidente de la Comisión. Respetuosamente, le recomiendo a aquéllos que quieran hacer sugerencias, que el senador Carmelo Ríos es una persona muy seria y responsable, y que va a recibir cualquier recomendación que ustedes o cualquier Senador o Senadora tenga para que pueda ser evaluado, pueda aportar a la investigación a la cual la Vicepresidenta de este Senado solicita y radica.

Por tal razón, señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, la Resolución del Senado 677.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 677, según enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Sustituir “Loiza” por “Loíza”

Señor Presidente, es la enmienda al título. Para que se apruebe la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 76, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para conocer la situación actual del mantenimiento y conservación de las líneas eléctricas que fluyen de los municipios que comprenden el Distrito de Humacao (Caguas, Aguas Buenas, Gurabo, Juncos, Humacao, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo, Las Piedras y Yabucoa).”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 76, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 76 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para conocer la situación actual del mantenimiento y conservación de las líneas eléctricas que fluyen de los municipios que comprenden

el Distrito de Humacao (Caguas, Aguas Buenas, Gurabo, Juncos, Humacao, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo, Las Piedras y Yabucoa).

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico es la entidad por ley que administra la distribución de la energía eléctrica, así como también el mantenimiento y conservación de las líneas eléctricas que fluyen en la mayoría de las comunidades, sectores y barrios de los municipios.

Durante la temporada de huracanes y fenómenos atmosféricos que afectan a Puerto Rico, muchas de las comunidades se afectan por la suspensión de la energía eléctrica durante el paso de los mismos. La mayoría de las averías ocurren por las ramas de los árboles que se encuentran en la servidumbre de paso del sistema eléctrico que fluye en los barrios de los municipios.

Los ciudadanos recurren a esta agencia para notificar la existencia de árboles que podría afectar este vital servicio. Es por eso que se hace necesario conocer el plan de trabajo que realiza todos los años la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para el mantenimiento y conservación de las servidumbres de paso de las líneas eléctricas que fluyen en los barrios de los municipios que comprenden el Distrito de Humacao. De igual manera, esta entidad estatal debe coordinar con las autoridades municipales para la disposición de las ramas de los árboles.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos a:

- Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
- Municipio de Caguas
- Municipio de Aguas Buenas
- Municipio de Gurabo
- Municipio de Juncos
- Municipio de Humacao
- Municipio de Maunabo
- Municipio de Naguabo
- Municipio de Patillas
- Municipio de San Lorenzo
- Municipio de Las Piedras
- Municipio de Yabucoa

1. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

La **Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)**, menciona en su memorial explicativo que para poder entender a cabalidad el tipo de trabajo que realiza la Autoridad, es necesario considerar lo dispuesto en el Reglamento de Servidumbres para la Autoridad de Energía Eléctrica, Reglamento 7282 del 25 de enero de 2007. En este reglamento se dispone que no se podrá sembrar en las servidumbres pertenecientes a la Autoridad. Es la siembra de árboles en estas servidumbres lo que ocasiona múltiples problemas en el sistema de distribución, ya sea por los daños ocasionados por las ramas a las líneas o los postes, como por las averías causadas por las raíces a las líneas soterradas. Aclaran que el Reglamento de Servidumbres para la Autoridad de Energía Eléctrica, antes citado, dispone también que el cliente será responsable por el mantenimiento de la vegetación y los costos asociados a los trabajos de desganche en su terreno. En aquellos casos en el que las ramas entren en

contacto con el tendido eléctrico, la Autoridad de Energía Eléctrica notificará la situación al cliente, procede con el desganche y le factura, sin embargo en la actualidad la Autoridad de Energía Eléctrica está realizando esta labor y no está cobrando por la misma.

Señala también la Autoridad de Energía Eléctrica que aprobaron en febrero de 2007 el Procedimiento de Desganche, Procedimiento 2-364-02, mediante el cual establecen los trámites a realizar la secciones técnicas de la Autoridad para llevar a cabo dichas obras. El proceso de desganche se programará anualmente por cada oficina técnica, o podrán establecer un plan de trabajo ordenado, donde se prepararán informes mensuales del progreso. Este plan de trabajo se realizará por ciclos, y los mismos dependerán de las características particulares de la vegetación de la zona. En adición, aprobaron el Procedimiento para la Inspección y Conservación de Alimentadores Aéreos y Soterrados, mediante el cual se establece un programa anual con la finalidad de prevenir y corregir cualquier situación que pudiese causar una interrupción en el servicio.

En aras de atender los particulares esbozados en la R. del S. 76, la Autoridad de Energía Eléctrica comienza aclarando que los Municipios de Patillas y Manuabo pertenecen a la Región Operacional de Ponce, donde se le da prioridad a las líneas que históricamente sufren un número mayor de interrupciones. En el caso de los Municipios de Caguas, Aguas Buenas, Gurabo, Humacao, Naguabo, Juncos, San Lorenzo, Las Piedras y Yabucoa, estos están dentro de la región Operacional de Caguas. A tenor con lo dispuesto por la resolución, y con el fin de proveer un marco real de todas las gestiones que se encuentran realizando para mantener y conservar las líneas eléctricas dentro de estos municipios, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) presentó la siguiente tabla:

Municipio	Trabajos de desganche cerca de líneas eléctricas	Mantenimiento de líneas aéreas	Mantenimiento de líneas soterradas
Caguas	Enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre y noviembre.	----	----
Aguas Buenas	Abril, mayo y junio.	----	----
Gurabo	Abril, mayo y junio.	----	----
Juncos	Abril, junio, septiembre, noviembre y diciembre	----	----
Humacao	Enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.	Febrero, marzo, agosto, octubre.	Enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
Naguabo	Enero, abril, mayo, julio, agosto y diciembre.	Mayo, junio, noviembre y diciembre.	----
San Lorenzo	Mayo, agosto y octubre.	----	----
Las Piedras	Febrero, marzo, junio, septiembre, octubre y noviembre.	Abril y julio.	----
Yabucoa	Febrero, junio, julio, septiembre y octubre	Enero y septiembre.	Abril.

Como se puede apreciar, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) tiene un plan muy bien estructurado con la finalidad de poder asegurar que el servicio de energía que reciben los abonados sufra la menor cantidad de interrupciones, mientras que a su vez se maximizar los recursos existentes dentro de la Autoridad.

2. Municipio de Juncos

El **Municipio de Juncos**, mediante memorial explicativo, expresó no tener ningún tipo de problemas con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en lo relativo a la conservación y el mantenimiento de las líneas eléctricas, esto debido a que actualmente estos asuntos, incluyendo la poda de árboles, se coordinan entre el Municipio y la AEE.

3. Municipio de Humacao

En su memorial explicativo, el **Municipio de Humacao** señaló solidarizarse con la gestión legislativa esbozada en la Resolución del Senado 76. Añaden que siempre el Municipio ha estado en la disposición de colaborar en la limpieza y recogido de escombros y ramas de árboles.

A pesar de haberse solicitado memoriales a los Municipios de Caguas, Aguas Buenas, Gurabo, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo, Las Piedras y Yabucoa; al momento de la redacción de este informe no se habían recibido los mismos en la oficina de la Comisión.

RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

- 1) Promover una mayor coordinación entre la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y los Municipios, de forma que se pueda garantizar que se realicen los trabajos según establecidos en el plan de trabajo presentado por la Autoridad de Energía Eléctrica
- 2) Promover más campañas de orientación a la comunidad sobre los riesgos que representa sembrar árboles y arbustos en las servidumbres de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información y documentación presentada ante la Comisión, entendemos que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) ha delineado un plan eficiente para mantener y conservar las líneas eléctricas en los Municipios de Caguas, Aguas Buenas, Gurabo, Juncos, Humacao, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo, Las Piedras y Yabucoa. Este plan incluye la utilización de recursos y personal de dos (2) Regiones Operacionales (Ponce y Caguas), lo que demuestra un alto grado de compromiso por parte de la Autoridad en poder proveer a la ciudadanía un servicio de excelencia. Es pertinente mencionar que de los dos (2) memoriales explicativos recibidos por los Municipios de Juncos y Humacao se desprende que existe una comunicación efectiva entre los mismos y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), sin embargo, al no contar con todos los memoriales de los demás municipios, entendemos pertinente que se fomente una comunicación similar entre ellos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 76, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e

Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Salud, en torno a la Resolución del Senado 243, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los requisitos de elegibilidad del plan de salud que ofrece el Gobierno de Puerto Rico, mejor conocido como el Plan de la Reforma de Salud, a los fines de que puedan ser elegibles aquellas personas de clase media que no cuentan con los recursos económicos necesarios para costear un plan de salud privado.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud del Senado, previo estudio y consideración, respetuosamente someten su **Informe Final** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 243.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado 243 ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los requisitos de elegibilidad del plan de salud que ofrece el Gobierno de Puerto Rico, mejor conocido como el Plan de la Reforma de Salud, a los fines de que puedan ser elegibles aquellas personas de clase media que no cuentan con los recursos económicos necesarios para costear un plan de salud privado.

Para el estudio sobre la R. del S. 243, la Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Salud, Asociación de Compañías de Seguros de Salud de Puerto Rico (ACODESE) y a la Administración de Seguros de Salud De Puerto Rico (ASES). No se recibió memorial explicativo de ACODESE.

La ASES menciona que la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” establece quienes participarán del Plan de Salud del Gobierno. Entre las categorías enumeradas podrán ser asegurados todas aquellas personas que sean certificados elegibles al Programa de Asistencia Médica, ahora Medicaid Program. Este Programa, adscrito al Departamento de Salud de Puerto Rico es la Agencia Estatal (State Agency) y es la responsable de administrar el Plan Estatal Medicaid (State Plan) y los fondos federales Medicaid, así como establecer los criterios de elegibilidad para los beneficiarios del Plan de Seguros de Salud. Por disposición del State Plan los criterios son pautados, tales como niveles de pobreza y reglamentación federal aplicable, al igual que los siguientes criterios: edad, ceguera, impedimento físico o mental, menor necesitado o dependiente o sus padres o guardián. Los niveles de pobreza establecidos en Puerto Rico, contrario a los de los Estados Unidos, no varían anualmente para ajustar el costo de la vida sino que son establecidos por el State Plan y el cual requiere enmiendas y ser aprobado por el *Center for Medicare and Medicaid* (CMS) para atemperar cualquier ajuste. Actualmente, el por ciento de pobreza establecido en Puerto Rico es entre un cero (0) por ciento hasta un doscientos (200) por ciento según definido en el State Plan. Aproximadamente un catorce (14) por ciento de los fondos utilizados en Puerto Rico para financiar al Plan de Salud del gobierno son fondos federales Medicaid.

Los niveles de indigencia y otros criterios para establecer la elegibilidad son determinados por la Oficina de Medicaid, que es la Agencia Estatal (State Agency) y guiados en gran parte por reglamentación federal.

La ASES no determina que ciudadanos son elegibles al Plan de Salud por lo cual los criterios de médico-indigencia los establece el Programa Medicaid. Recomendaron en su ponencia definir el concepto de clase media para propósito de cuantificar cuántas personas pudieran obtener el beneficio propuesto y cuánto representará en costos al erario.

Por último, la ASES menciona que están considerando establecer planes de seguros de salud a otras poblaciones no médico indigentes, tales como los pequeños negocios o la clase media. Estos grupos compartirían los costos de los seguros médicos y tendrían que aportar a la ASES.

El *Departamento de Salud* menciona que la determinación de elegibilidad al Plan de Salud del Gobierno la realiza el Programa de Asistencia Médica- Medicaid del Departamento de Salud. Este Programa, como arriba mencionado por la ASES, determina la elegibilidad basándose en normas, procedimientos y regulaciones federales.

El Departamento de Salud menciona el Código de Regulaciones Federales contenidas en el Título 42, Volumen 4, Capítulo V, 435.916.

Por último, en su ponencia, el Departamento de Salud comenta que de aprobarse una medida como la que propone esta investigación debería tomarse en cuenta el impacto fiscal adverso para el Gobierno de Puerto Rico, debido al ya deficitario presupuesto de la ASES.

CONCLUSIONES

La Resolución del Senado 243 ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los requisitos de elegibilidad del plan de salud que ofrece el Gobierno de Puerto Rico, mejor conocido como el Plan de la Reforma de Salud, a los fines de que puedan ser elegibles aquellas personas de clase media que no cuentan con los recursos económicos necesarios para costear un plan de salud privado.

Vuestra Comisión de Salud después de un análisis exhaustivo de los memoriales explicativos sometidos entiende que la inclusión de personas de clase media como pacientes médico-indigentes, entiéndase que gocen de todos los beneficios del Plan de Salud del Gobierno, como actualmente está definido por reglamentación, sería sumamente costoso y conllevaría una carga adicional al déficit presupuestario de la ASES. Entendemos que una posible inclusión de personas de clase media al Plan podría llevarse a cabo mediante el pago de una prima, co-pagos o deducibles, establecidos por la ASES, después de un estudio sobre los costos en los cuales se incurriría, sin que esto signifique un factor detrimental al presupuesto de la ASES.

RECOMENDACIONES

En vista de que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico está considerando ofrecer planes de seguros de salud a poblaciones no médico-indigentes, recomendamos se solicite el Plan realizado por dicha Administración para la implantación de estos planes.

También recomendamos se defina el concepto de personas de clase media para tener una idea de cuántas personas estarían incluyéndose en el nuevo plan y realizar un estudio de costos al erario basándose en dicha información.

Para todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, someten el Informe Final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 243.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto, sometido por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de la Montaña, en torno a la Resolución del Senado 278, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructural; y de la Montaña del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre el proceso de permisología, financiamiento, planificación, diseño y construcción del Puente Atirantado Jesús Izcoa Moure, ubicado en la Carretera PR-148, jurisdicción del Municipio de Naranjito.”

“PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de la Montaña del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 278, presentan a este Honorable Cuerpo Legislativo su Primer Informe Conjunto Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 278 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de la Montaña del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre el proceso de permisología, financiamiento, planificación, diseño y construcción del Puente Atirantado Jesús Izcoa Moure, ubicado en la Carretera PR-148, jurisdicción del Municipio de Naranjito.

En octubre de 2008 se inauguró el Puente Atirantado Jesús Izcoa Moure, construido con una inversión de treinta y un millones de dólares (\$31,000,000.00) y que, en conjunto con otros tres (3) proyectos de infraestructura vial, reducirá a solamente quince (15) minutos el tiempo que le toma a más de ochenta mil (80,000) residentes de la Zona Central de la Isla llegar desde Naranjito hasta Bayamón. El proyecto consiste de un puente que acomoda cuatro (4) carriles, dos (2) paseos y una barrera divisoria, sostenidos por dos (2) torres en forma de diamante. En su construcción se utilizó la tecnología de cables en forma de abanico con una longitud de setecientos tres (703) metros en su totalidad. El Puente Atirantado puede ser admirado desde varios puntos escénicos de la zona,

especialmente desde la Carretera PR-167, donde ya existe una plataforma de observación, lo que lo convierte en un atractivo turístico para la zona.

A raíz de la inauguración del Puente, trascendieron, públicamente, comunicaciones internas de las agencias concernientes al proyecto de construcción, donde se señalaban varias deficiencias. Posteriormente, se han denunciado una serie de faltas que no han sido corregidas.

Entre las alegadas deficiencias de construcción se han mencionado: desniveles en la superficie de rodaje de la estructura en los tramos centrales del puente que no permite que los vehículos se trasladen sobre una superficie uniforme causando que los pasajeros experimenten desplazamientos y aceleraciones verticales repentinas, los cuales incrementan mientras aumenta la velocidad de translación del vehículo. El desplazamiento y las aceleraciones inesperadas causan la sensación de incomodidad reportada por sus usuarios. Por otro lado, se ha señalado que la losa del puente no tiene barreras de seguridad que impida que una persona que se detenga en el extremo de la losa comprendido entre la barrera de seguridad y el borde de la losa brinque al vacío. Al parecer no se han terminado de instalar las medidas de protección contra la corrosión de los cables del Puente. Las membranas de protección están sueltas y no se han impermeabilizado las juntas de los conductos de PVC.

El Senado de Puerto Rico considera meritorio y necesario realizar un estudio abarcador sobre la construcción del primer Puente Atirantado en Puerto Rico. Es cuestionable que un proyecto de construcción reciente y que requirió el desembolso de altas sumas de dinero refleje deficiencias básicas que atentan contra la seguridad de sus usuarios.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico celebraron Vista Pública el viernes, 31 de julio de 2009, en torno a la Resolución del Senado 278, a la cual comparecieron:

- el Hon. Orlando Ortiz, Alcalde del Municipio de Naranjito
- la Ing. María I. Ayala y la Ing. Gisela Jirau, encargada del Proyecto, en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- el Ing. Alvin Velázquez en representación de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)
- el Sr. Luis Visaldén, Ayudante Especial del Alcalde de Toa Alta
- el Lcdo. Gil Mercado, Asesor del Senador Hon. Carlos Javier Torres Torres, autor de la medida

4. Inspección Ocular

Durante la Inspección ocular realizada se pudo observar las obras que se están realizando en el Puente Atirantado, luego de inaugurado el mismo. Señalaron las funcionarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) que los trabajos en el Puente culminaron en diciembre de 2008, pero no se ha expedido una certificación como que el mismo está completado. La inversión en el Puente Atirantado ha sido de treinta y tres millones de dólares (\$33,000,000.00), según los funcionarios, el aumento en el mismo ha sido mínimo, en comparación con otros proyectos.

Se han ido realizando varios cambios al diseño original (órdenes de cambio). Actualmente se encuentran añadiendo dos (2) salidas. También se mencionó que existe una tubería de

acueductos, recién identificada y que están realizando gestiones para extender la misma, lo cual impactará al desarrollo del puente.

En relación al alumbrado del Puente, señaló el Departamento de Transportación y Obras Públicas que se emplean dos (2) tipos distintos. Uno de los sistemas es el utilizado en la vía y el segundo es el utilizado para la estructura (iluminando el Puente). Mediante conversación con los funcionarios gubernamentales y el Hon. Orlando Ortiz, Alcalde del Municipio de Naranjito, surgió que los municipios tienen que pagar por el alumbrado que ilumina la estructura.

Sobre la inspección del proyecto, se señaló que se contrató una firma externa, Edward and Kelsy, la cual realizó varios señalamientos, y según alega el Departamento de Transportación y Obras Públicas, fueron corregidas.

Ante preguntas del Presidente de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, surgió que existen varias querellas por la superficie del Puente Atirantado y el rodaje. A simple vista y mediante pruebas realizadas en el predio, pudimos percatarnos que existe un desnivel que no corresponde al tipo de construcción, las vallas de seguridad a su vez, tampoco parecen estar al nivel reglamentario (viéndose que unas están a mayor altura que otras)

Al momento de la inspección ocular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó que no se ha liberado la fianza prestada para realizar el Puente Atirantado.

Ante toda la información e interrogantes surgidas durante la inspección, se le requirió al Departamento de Transportación y Obras Públicas que proveyese:

- Copia del listado de deficiencias señaladas por los inspectores
- Certificación de los pagos realizados en el proyecto
- Copia del contrato de consultoría con el diseñador
- Copia de cualquier querella presentada ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas con relación al Puente
- Comparación de la inversión original proyectada y la inversión al presente, incluyendo una explicación de las fluctuaciones entre ambas.
- “Punch List” de deficiencias al momento de aceptar el proyecto

RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

- 1) Seguir realizando vistas públicas, citando a los funcionarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para que cumplan con los requerimientos realizados durante la inspección ocular.
- 2) Permitir que esta Comisión continúe con la investigación producto de esta Resolución.
- 3) Que no se libere la fianza hasta tanto ésta investigación culmine

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información recopilada durante la inspección ocular, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de la Montaña del Senado, entienden que existen varias deficiencias que requieren nuestra atención. En la etapa de desarrollo en que se encuentra el Puente Atirantado, con la debida supervisión, podemos corregir las mismas, garantizándoles a los ciudadanos que diariamente transitan por el mismo su seguridad.

Entendemos que mediante las próximas vistas que se realizarán sobre la Resolución del Senado 278 permitirán que se determine las razones para estas deficiencias y por qué no fueron atendidas diligentemente.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de la Montaña del Senado de Puerto Rico someten ante este Alto Cuerpo su Primer Informe Conjunto Parcial sobre la Resolución del Senado 278, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e
Infraestructura”

(Fdo.)
Carlos J. Torres Torres
Presidente
Comisión de la Montaña

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 880, titulada:

“Para expresar la más cordial felicitación por parte del Senado de Puerto Rico al señor Pedro Camps por su desempeño como joven empresario humacaeño.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe, sin enmiendas, la Resolución de felicitación, por parte del Senado, al señor Pedro Camps. Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 881, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Mariano Artau, una de las más distinguidas personalidades de la radio y televisión puertorriqueña, en ocasión de rendírsele un merecido homenaje por sus setenta años en la radio, el 28 de enero de 2010.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, es de la senadora Vázquez Nieves, es de felicitación. Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 883, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al nuevo campeón de las 126 libras de la Organización Mundial de Boxeo (OMB), el cagüeño Juan Manuel López, al conseguir su segunda correa sobre el californiano Steven Luevano en el Madison Square Garden de Nueva York el pasado sábado, 23 de enero de 2010.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, es de felicitación al cagüeño Juan Manuel López por su triunfo el pasado sábado. Para que se apruebe. Y que se incluya a todos los miembros del Senado.

SR. PRESIDENTE: Se incluye el Senado en su totalidad.

Si no hay objeción a la Resolución del Senado 883, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 884, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la celebración de la quinta edición de la Feria de Arte del Caribe y Centro América CIRCA.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1363, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (4), reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (68) del Artículo 1.5, enmendar los Artículos 7.1 y 7.8 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a los fines de incluir a los Agrónomos como Profesionales Autorizados en los procesos del nuevo organismo gubernamental para dirigir el esfuerzo de emitir determinaciones finales, permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización o trámite necesario dentro del marco ocupacional del Agrónomo como Profesional Autorizado.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, esta medida es trabajada y presentada por la senadora Norma Burgos, y es para complementar el proceso de permisología. La Senadora va a dar una breve explicación y presentación al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. El Proyecto del Senado 1363 tiene el siguiente propósito, incluir a los agrónomos como profesionales autorizados en el proceso del nuevo organismo gubernamental de permisos para dirigir el esfuerzo de emitir determinaciones finales, permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización o trámite necesario dentro del marco ocupacional del agrónomo como profesional autorizado.

Recientemente, saben que el Senado de Puerto Rico, al igual que la Cámara, aprobamos la pieza legislativa que se convirtió en Ley con la firma del señor Gobernador, aprobando una nueva Ley de Permisos en Puerto Rico, que crea la OGPE, entre otras agencias del Gobierno e instrumentalidades para tratar los asuntos de una manera mucho más ágil, de permisos de construcción, y de una manera mucho más eficiente y efectiva, en términos del análisis que hay que hacer a esa pieza legislativa.

Ustedes saben que esa reforma creó un ente nuevo en el Gobierno, que es el Profesional Autorizado. Y recordarán que en la discusión que hubo sobre esa pieza legislativa se incorporó, como parte de los profesionales autorizados, los ingenieros, agrimensores, planificadores profesionales, arquitectos, etcétera, y en un momento dado estaba el agrónomo. Luego de una discusión, los últimos días, cuando se estaba aprobando aquí, un compañero miembro del Ejecutivo, solicitó que en vista de que el lenguaje permitía a otros profesionales licenciados, y el agrónomo es licenciado, que se excluyera esa profesión, ese nombre, puesto que podía caer en el término que se incluyó en el lenguaje de cualquier otro profesional licenciado, que coja los cursos, lo pida el inspector general, etcétera. Sin embargo, en la discusión pública, posteriormente, lo que se estuvo vertiendo en algunos medios de comunicación era no exactamente lo que había ocurrido aquí en el Hemiciclo ese día. De hecho, se trató de imputar que era el Senado de Puerto Rico el que había, por iniciativa del Senado, excluido el agrónomo del Profesional Autorizado. Totalmente lejos de la realidad de la intención legislativa, no solamente de este Cuerpo, sino de nosotros, los miembros de la Comisión, que la presidí yo, esta servidora, el compañero Larry Seilhamer, que preside la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, que trabajó con la pieza legislativa de la Reforma, y la senadora Migdalia Padilla, de la Comisión de Hacienda, que trabajó la importante Reforma de Permisos también. Así también como expresiones que había vertido usted en la conferencia de prensa también en La Fortaleza.

Y ante esa situación el que pudiese prestarse a que se identifique y se actúe de manera contraria a la intención legislativa y al lenguaje que entendemos que está contenido en la Ley, expresamos la necesidad, y así lo hicimos, radicar una pieza legislativa, que es ésta, el Proyecto del Senado 1363, para que esté explícito, en blanco y negro, igual que el agrónomo, igual que el ingeniero, de manera tal que bajo algún reglamento o bajo interpretación no se vaya a excluir a este profesional que es del área de la construcción, que tiene peritaje en esta área y que tiene las pertinencia para atrapar proyectos agro industriales, entre otros, para mencionarle que la pieza legislativa incluye una lista significativa de las áreas de la construcción que ellos laboran en Puerto Rico, en protección también de nuestros recursos, que es algo importante.

Así que por eso es que hemos sometido esa pieza legislativa. Estuvo asignada a nuestra Comisión, Desarrollo Económico y Planificación. Hubo la reunión ejecutiva de la misma, hubo el quórum. Todos los que asistieron y participaron votaron a favor. Se sometió el Informe, se discutió

en caucus esta mañana, y por eso agradezco que lo hayan incluido hoy aquí con el Informe positivo sin enmiendas, esta pieza legislativa, de manera tal que pueda pasar al Cuerpo Hermano de la Cámara, y así poder responder asertivamente con los profesionales en este país de la agronomía que merecen estar incluidos explícitamente, en blanco y negro, para que no se preste a ninguna intención o interpretación errada. Esto es una gestión también que hizo el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, que también han hecho gestiones afirmativas para que así se incluyera con esta pieza legislativa, lo que ellos agradecen lo que está ocurriendo en el Senado en el día de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1363, sin enmiendas. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1577, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 12 y reenumerar el anterior Artículo 12 como Artículo 13, de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, a los fines de disponer una moratoria de tres (3) años al requerimiento de exacciones de impacto (*impact fees*) de las corporaciones públicas estatales, municipios y/o cualquier otra entidad estatal para los desarrolladores y/o constructores de proyectos para la edificación de viviendas de interés social.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto enmendado, introducidas por la Cámara de Representantes, al Proyecto de la Cámara 1577.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Al texto enrolado.

SR. PRESIDENTE: Se hace constar que es al texto enrolado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, yo había solicitado que se devolviera a Comisión el Proyecto del Senado 1330. Para que se deje sin efecto esa solicitud.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 1330.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1330, titulado:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, y el Título de la Ley Núm. 148 de 22 de noviembre de 2009, a los fines de precisar que todo contrato para la construcción, reparación, reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de doscientos mil (200,000) dólares está excluido del proceso de subasta pública y corregir errores técnicos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, línea 3

sustituir “distrito judicial” por “Distrito Judicial”

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1330, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 1115

Por la señora Romero Donnelly:

“Para felicitar y reconocer al señor Timothy A. Williams, Director de Interpol Washington DC “(Interpol-U.S. National Central Bureau (USNCB))”, por todo el apoyo y colaboración que dicha Agencia ha brindado en el desarrollo académico y profesional de los estudiantes participantes en el Programa de Internado Córdova de la Asamblea Legislativa.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que se levanten los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el miércoles, 27 de enero, hasta el lunes, 1ro de febrero, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la moción de la senadora Melinda Romero Donnelly, radicada en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se configure un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 156; 1103; 1330; 1363; Proyectos de la Cámara 1294; 1332; 1832; 1577(rec.); Resoluciones del Senado 530; 585; 586; 675; 676; 677; 880; 881; 883; 884; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son considerados en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 156 (Segundo Inf.)

“Para establecer el “Protocolo de Investigación y Radicación de Acciones Criminales Frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Género”, en los Departamentos de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.”

P. del S. 1103

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 8 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, a los fines de autorizar a los doctores en quiropráctica a ejercer la práctica de la acupuntura.”

P. del S. 1330

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, y el Título de la Ley Núm. 148 de 22 de noviembre de 2009, a los fines de precisar que todo contrato para la construcción, reparación, reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de doscientos mil (200,000) dólares está excluido del proceso de subasta pública y corregir errores técnicos.”

P. del S. 1363

“Para añadir un nuevo inciso (4), reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (68) del Artículo 1.5, enmendar los Artículos 7.1 y 7.8 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de

2009, “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a los fines de incluir a los Agrónomos como Profesionales Autorizados en los procesos del nuevo organismo gubernamental para dirigir el esfuerzo de emitir determinaciones finales, permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización o trámite necesario dentro del marco ocupacional del Agrónomo como Profesional Autorizado.”

R. del S. 530

“Para ordenar a las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que realicen una investigación minuciosa sobre el posible desarrollo y las condiciones actuales del Aeropuerto de Humacao.”

R. del S. 585

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado, a hacer un requerimiento de información a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) sobre el desarrollo de proyectos evaluados, diseñados e inclusive subastados, aunque no adjudicados, de obras y mejoras en el Distrito de Humacao; y realizar un análisis de la información recibida.”

R. del S. 586

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la planificación, desarrollo y construcción de planteles escolares en el Distrito de Humacao.”

R. del S. 675

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Civil; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, que investiguen profunda y exhaustivamente las causas de la proliferación de abuso infantil en los últimos años; la efectividad de la Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez desde su aprobación en el 2003; y si las agencias concernientes han realizado sus funciones adecuadamente para prevenir el abuso con el fin de lograr el propósito de prevención mediante la identificación temprana de casos de maltrato, en búsqueda de la protección de nuestros niños.”

R. del S. 676

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre la oposición de varios sectores del Municipio de Moca a la instalación de una antena de telecomunicaciones en el Barrio Rocha, Sector Cortadera de Moca; la otorgación de los permisos concedidos; y los posibles riesgos a la salud y seguridad de los residentes del área.”

R. del S. 677

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la titularidad, los términos y las condiciones existentes en el contrato de compraventa, entre el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico y el Desarrollador del Proyecto Costa Serena, en el área de Piñones en el Municipio de Loíza.”

R. del S. 880

“Para expresar la más cordial felicitación por parte del Senado de Puerto Rico al señor Pedro Camps por su desempeño como joven empresario humacaeño.”

R. del S. 881

“Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Mariano Artau, una de las más distinguidas personalidades de la radio y televisión puertorriqueña, en ocasión de rendírsele un merecido homenaje por sus setenta años en la radio, el 28 de enero de 2010.”

R. del S. 883

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al nuevo campeón de las 126 libras de la Organización Mundial de Boxeo (OMB), el cagüeño Juan Manuel López, al conseguir su segunda correa sobre el californiano Steven Luevano en el Madison Square Garden de Nueva York, el pasado sábado, 23 de enero de 2010.”

R. del S. 884

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la celebración de la quinta edición de la Feria de Arte del Caribe y Centro América CIRCA.”

P. de la C. 1294

“Para ordenar al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico que incorpore en los sistemas de información computadorizada de ese organismo gubernamental, un servicio o banco de datos sobre terrenos y locales públicos con calificación agrícola, comercial o industrial que estén disponibles para uso y desarrollo.”

P. de la C. 1332

“Para crear la “Ley del Registro de Activos Fijos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a integrar en sus sistemas de información geográfica (GIS) una base de datos con el inventario de los activos del Gobierno; ordenar a determinados organismos gubernamentales a someter la información requerida para integrarla a dicho Registro; y para facultar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a adoptar por reglamento las normas necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley.”

P. de la C. 1577(rec.)

“Para añadir un nuevo Artículo 12 y reenumerar el anterior Artículo 12 como Artículo 13, de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, a los fines de disponer una moratoria de tres (3) años al requerimiento de exacciones por impacto (*impact fees*) de las corporaciones públicas estatales, municipios y/o cualquier otra entidad estatal para los desarrolladores y/o constructores de proyectos para la edificación de viviendas de interés social.”

P. de la C. 1832

“Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de

disponer que los pacientes de melanoma maligno renovarán el permiso o certificación para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor a cada seis (6) años.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 156; las Resoluciones del Senado 530; 585; 586; 675; 676; 880; 881; 883; 884; los Proyectos de la Cámara 1577 (rec.) y 1832, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1103 y los Proyectos de la Cámara 1294 y 1332, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 677, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Alejandro García Padilla, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1330, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado,

Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Alejandro García Padilla.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1363, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Alejandro García Padilla, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1116

Por la señora Santiago González:

“Para expresar la solidaridad, respeto y condolencia del Senado de Puerto Rico a los deudos de la finada señora Andrea Laboy Laboy, por motivo del sentido fallecimiento de ésta.”

Moción Núm. 1117

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar a un hijo del pueblo de Moca, el jovencito Vincent G. Soto Velázquez. El joven cursa el undécimo grado en la Escuela Superior del Fuerte Buchanan. El propósito de reconocer a este humilde ciudadano es destacar sus logros a pesar de los escollos encontrados en su caminar.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones 116 y 117.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que se excuse a los senadores Kimmey Raschke y a Ramón Díaz, para que se excusen.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a los senadores Ramón Díaz y Kimmey Raschke.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos hasta el próximo miércoles, 27 de enero de 2010, a las once y media de la mañana (11:30 a.m.), señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo miércoles, 27 de enero de 2010, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), siendo hoy lunes, 25 de enero de 2010, las tres y treinta y cuatro (3:34).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
25 DE ENERO DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 156.....	14522 – 14525
P. del S. 1103	14525 – 14532
P. del S. 1330	14532
P. de la C. 1294.....	14532 - 14533
P. de la C. 1332.....	14533 – 14534
P. de la C. 1832.....	14534
R. del S. 530	14534 – 14535
R. del S. 585	14535
R. del S. 586	14535 – 14536
R. del S. 675	14536 – 14537
R. del S. 676	14537
R. del S. 677	14537 – 14541
Informe Final de la R. del S. 76	14541 – 14545
Informe Final de la R. del S. 243.....	14546 – 14548
Primer Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 278	14548 – 14551
R. del S. 880	14551
R. del S. 881	14551 – 14552
R. del S. 883	14552
R. del S. 884	14552
P. del S. 1363	14552 – 14554
P. de la C. 1577 (rec.).....	14554
P. del S. 1330	14554 – 14555